BOLETIN

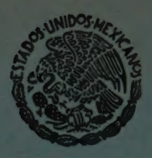
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



SEGUNDA SERIE

TOMO I NUM. 2

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
PALACIO NACIONAL
MEXICO—1960



Para todo lo relativo a suscripciones, canjes y distribución del Boletín, dirigirse al Jefe de la Sección Administrativa, Sr. Ernesto Lemoine Villicaña.

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



SEGUNDA SERIE

TOMO I NUM. 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PALACIO NACIONAL

MEXICO—1960

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo I | Abril-mayo-junio, 1960 | Núm. 2

SUMARIO

Director,
Prof. J. Ignacio Rubio Mañé.

Srio. de Redacción,
Eugenio Padilla.

AUTOS DE LA GENERAL VISITA DE 1768 DE LA COLONIA DEL NUEVO SANTANDER

Mercedes Meade Esteva

PROLOGO

Se inicia la publicación de los importantísimos Autos de la General Visita *de 1768, de la Colonia del Nuevo Santander, hoy floreciente Estado de Tamaulipas, documentos que fueron localizados hace muchos años por mi padre, Joaquín Meade, en el tomo número 2734 del Ramo de Tierras, en este Archivo General de la Nación, y gracias a su informe podemos ahora transcribir esos documentos.*

Para Tamaulipas, aparte de su historia, estos Autos de la General Visita *tienen mucha importancia porque son las mercedes reales de tierras que se otorgaron en la colonia del Nuevo Santander, por lo tanto, son la base y el origen de la propiedad rural privada en el Estado de Tamaulipas y toda diferencia de linderos o litigio de tierras tiene forzosamente que recurrir a la fuente que no es otra que estos* Autos de la General Visita.

De sus antecedentes, recordamos que habiéndose encomendado la pacificación y la colonización del territorio que debería llamarse Colonia del Nuevo Santander, al coronel don José de Escandón, éste salió con su expedición definitiva de Querétaro, el 16 de noviembre de 1748, pasando por San Luis Potosí, Tula, Palmillas y Jaumave, para iniciar la primera fundición el 2 de diciembre, en la villa de Santa María de Llera; la de Güemes, el 1º de enero de 1749; Padilla, el 6 de enero; Santander, el 17 de febrero; Burgos, el día 20; Camargo, el 2 de mayo; Horcasitas, el 11 de mayo; Santa Bárbara, el 19; el Real de los Infantes, el 26 de este mes de mayo; Dolores, el 22 de agosto de 1750; Soto la Marina, el 3 de septiembre de 1750; Santa María de Aguayo, el 6 de octubre; Revilla, el 10 de octubre; Escandón, el 15 de marzo de 1757; Santo Domingo de Hoyos, el 19 de mayo de 1752; Santillana, el 26 de octubre de 1752; Mier, el 6 de marzo de 1753; Laredo, el 15 de mayo de 1755; el Real de Borbón, el 8 de mayo de 1757; Cruillas, el 16 de junio de 1767; San Carlos, el 6 de julio de 1766; San Nicolás, en abril de 1767, y Croix, el 3 de junio de 1770.

Terminadas las diversas fundiciones, Escandón en sus Diligencias de Visita, *efectuadas en el año 1750, hizo el repartimiento primero de las tierras a los colonos del Nuevo Santander, pero para evitar que las vendieran y abandonaran así la Nueva Colonia, hizo el repartimiento de tierras en forma global a cada uno de los grupos de cada fundición para evitar de esa manera que cada uno en lo particular pudiese abandonar su tierra o parcela; pero en el Informe del Visitador don José Tienda de Cuervo, asistido por don Agustín López de la Cámara Alta, en 1757, se proponía ya el formal repartimiento de tierras a los vecinos. Vista la conveniencia y la necesidad de hacerlo, el Virrey Marqués de Croix ordenó al Lic. don José Osorio y Llamas que pasara con ese objeto a la Colonia del Nuevo Santander a efectuar dicho repartimiento y, cumpliendo la orden recibida así lo hizo en el citado año 1768; como antes se ha dicho; los* Autos de la General Visita, *son la base de la titulación de las tierras de Tamaulipas.*

En los Autos de la General Visita *que se encuentran en el tomo 2734 del Ramo de Tierras faltan los autos de algunos puntos del Nuevo Santander, acaso se encuentren en algún otro volumen de ese ramo o bien en algún expediente suelto de los que se hallan en la bodega aún no clasificados. La Colección completa se hallaba en el Archivo Estatal de Ciudad Victoria, pero éste en su parte antigua ha desaparecido y el Archivo allí existente empieza en 1855; sin embargo, hay copias de 3 ó 4* Autos de la General Visita. *Debe haber también una colección completa en el Archivo de Indias de Sevilla. Además en cada cabecera, había en el Archivo del Ayuntamiento otro expediente original, pero en la mayoría de los casos éstos se han perdido. Algunos se han publicado, como el de Aguayo, o sea de Ciudad Victoria; de Güemes; de la Villa de Santander; de la extinguida ciudad de Horcasitas, en 1949, y acaso alguna más. En realidad, el Estado de Tamaulipas debía haber promovido su publicación hace muchos años, pero inexplicablemente nunca se ha hecho en forma total, y es ahora que el Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación se ha impuesto la obligación de hacerlo deseando proporcionar este servicio social al Estado de Tamaulipas.*

Los Autos de la General Visita *que se encuentran en el tantas veces citado tomo Núm. 2734 del Ramo de Tierras, tiene los repartimientos de las siguientes poblaciones:*

Nombre	*Año*	*Expediente*
Laredo	1767	F-32
Revilla	1767	F-31

Nombre	*Año*	*Expediente*
Mier	1767	F-38
Camargo	1767	F-42
Reynosa		29
San Fernando	1767	F-31
Burgos	1767	F-30
Cruillas	1767	F-25
Santillana	1767	F-23
Santander	1768	F-39
Soto la Marina	1778	F-18
San Carlos	1778	F-23

BIBLIOGRAFIA

Archivo General de la Nación. *Estado General de las Fundaciones hechas por don José de Escandón en la Colonia del Nuevo Santander*. México, 1929, 2 vols.

Cervantes, Enrique A., Ing. *Documentos relativos a la Villa de los Cinco Sres. capital del Nuevo Santander, hoy Jiménez, Tamaulipas*. México, 1947.

Ciudad Victoria. *Autos de la General Visita. Ciudad Victoria.*

Meade Joaquín. *Aportación histórica al 2º centenario de la fundación de la ciudad de San Juan Bautista de Horcasitas, hoy Magiscatzin, en el Nuevo Santander, y de la colonización de las tierras contiguas del Mante y de Villa González, por don José de Escandón, 1749*. México, 1949.

Diligencias de Visita y, *Autos de la General Visita*. En el Nuevo Santander, M. S.

REPARTIMIENTO DE TIERRAS EN EL NUEVO SANTANDER

PIEZA QUE CONTIENE LOS CUADERNOS DEL NUMERO 5º

1767.—FORMADOS SOBRE EL REPARTIMIENTO DE TIERRAS

Principia en la Villa de Laredo

Muy ilustre señor General don Juan Fernando de Palacio:
Muy ilustre señor:

Mi hijo don Joseph me dijo, que vuestra Señoría mandaba se le remitieran los títulos de las tierras; y como cualquier palabra de Vuestra Señoría es para mí precepto inviolable, remito dichos títulos y el de Capitán para que Vuestra Señoría disponga y me mande todo lo que fuere de su superior agrado, que ejecutaré con la pronta y rendida voluntad que debo.

Dios nuestro Señor guarde la muy importante vida de Vuestra Señoría muchos años en la mayor grandeza, que su nobilísima y muy meritada persona merece, de los etc. y junio 6 de mil setecientos sesenta y siete años.

Está a las plantas de Vuestra Señoría su más seguro criado.

Joseph Vázquez Borrego (rúbrica).

Joseph de Osorio y Llamas, comisionado por el Excmo. Señor Marqués de Croix, Virrey Gobernador y Capitán General de este reino para la visita de las nuevas poblaciones de esta colonia del seno Mexicano, repartimiento de tierras a sus pobladores y demás asuntos que contienen los despachos de su Excelencia.

Certificamos que habiendo reconocido los títulos y mercedes de tierras, concedidas al Capitán don Joseph Vázquez Borrego que incluyó en su antecedente carta en virtud del recado verbal, que de nuestra parte se le ha dado, de ellos resulta lo siguiente:

Que en 26 de julio de mil setecientos y cincuenta, escribió dicho Capitán en su Hacienda de Alamo, carta poder a favor de su hijo don Juan Joseph Vázquez Borrego, acompañándola con un pedimento en que refiriendo diferentes motivos registra un pedazo de tierra, cuyos linderos se expresan pretendiendo ante el Coronel don Joseph de Escandón se le mercene entendiéndose esta gracia en una vega a la margen del Río Grande del Norte por la banda de Oriente que corre de Norte a Sur y tendría de largo dicha tierra pretendida como 20 leguas desde el paso de San Miguel de la Garza, hasta el del Cántaro, de... (ilegible) que de ancho en que quedarían contenidas las dos camadas de Santa Ana y el Arroyo de la Sal, solicitando título de propiedad en forma y los privilegios y excepciones que debería gozar como conquistador, obligándose a establecer población en dicho paraje con su Ciudad y sin costo de Real Hacienda y que a él y a sus gentes se les declarase inhibidas de todas las justicias reales y sujetas solamente (a la autoridad) Coronel extendiéndose la misma inhibitoria a la mayor brevedad o facultad ....
...en ella de las semillas y otros abastos necesarios en la nueva población que ofrecía y concluye con la circunstancia de correr por cuenta del mismo Coronel la solicitud acerca de la confirmación del Excelentísimo Señor Virrey.

Y del dicho Coronel por auto de veintiséis de agosto del mismo año, mandando devolver al pretendido... propios respectivos que dice...
....
la cantidad de que remitan... nueva población que facilita el... del regimiento y estimulará a otros interesados (a la) resolución de poblar las márgenes del Río... y los arroyos que median... del... dirigen por estas consideraciones enmedio... Capitán Borrego de licencia que pedía para poblar una, o las demás haciendas que quisiese a la margen del Río Grande en esa gran vega que hace pasado éste, de la parte del corte de él, la que corre de Norte a Sur como cinco leguas abajo de Jacinto del que quedaba al otro nombrado la Sierrita "como 10 leguas a el Oriente, el Presidio del Espíritu Santo removido a Santa Dorotea... como sesenta de... del río de las... como 40... de la... 20 la de..." (Ilegibles los últimos renglones de la foja.)

Le ha concedido (sin hablar de precio alguno) cincuenta sitios de ganado menor que habían de medirse en parte de la referida vega de la otra banda del Río, los diez por abajo seguidos sin dejar tierra enmedio y los 40 fuera de dicho margen al Oriente, Norte y Nordeste de ellos en la misma conformidad haciéndole merced de ellos y a sus descendientes en nom-

bre del Rey y en virtud de las facultades que tenía con las condiciones siguientes:

Condiciones de estas mercedes:

1ª Que dicho Capitán tendría siempre poblado el paraje referido que puso el nombre de Nuestra Señora de los Dolores con vivienda y aumento de familias sobre de las doce que ya existían teniéndolas provistas de armas y municiones.

2ª Que habría labor y saca de agua, o en el Río Grande, o en los dos arroyos de aquel paraje o en sus piélagos, de cuyas aguas que sacase también le hacía merced.

3ª Que había de hacer y mantener Borrego y sus sucesores una o dos canoas para pasar a el Río Grande..., soldados, pasajeros y arrieros sin cobrarles pasaje alguno.

4ª Que había de procurar por todos medios atraer a los indios de paz y con agasajo, a fin de que se agregasen en la cercana Misión inmediata a Revilla sin usar de rigor contra ellos, salvo en el indispensable caso de defensa.

5ª Que en ningún tiempo podría trocar, vender o enajenar las tierras mercenadas a personas prohibidas por decreto y que si el Rey las necesitase en adelante, o parte de ellas para fundar alguna Ciudad, Villa o Misión ha de poder tomar las que tenga por conveniente, reintegrándolas en otras en el modo que se haya dispuesto.

Y para que constasen las condiciones con que dicho Coronel hacía la merced, mandó en el mismo auto (que se proveyó en Santander) se notificara a Don Juan Joseph Vázquez Borrego, hijo del pretendiente, para que aceptándolas en virtud del poder y órdenes de su padre (como en efecto las aceptó en diligencia del propio día), otorgase obligación de cumplirlas y así lo ejecutó por ante nosotros en 22 del citado mes y año; en cuya consecuencia le confirió el Coronel el fuero militar completo como a Conquistador y Poblador, según está declarado por la Capitanía General a favor de los que sirvan en la Sierra Gorda a Don Joseph Vázquez Borrego, su hijo Don Juan Joseph y todas las personas que se mantengan en dicho sitio con inhibición de todas las justicias excepto la Capitanía General y el Coronel o quien sus veces hiciere.

Que en cuanto a la inhibitoria para los sirvientes de la Hacienda del Alamo, mediante estar fuera de los terrenos de la Colonia, informaría a su Excelencia.

Que la administración espiritual se haría a Revilla por religioso que había de poner en aquella Villa de Cuenta Real Hacienda.

Que por lo que dice a diezmos no los pagará el citado Capitán ínterin determina S.M. a qué Mitra se ha de agregar la colonia, salvo de los ganados, que ya los hubiesen causado cuando entraron: y mandó que de todo lo requerido se le diese testimonio a la letra para que lo tuviese en guarda de su derecho.

Después de lo cual hallándose el citado Coronel en la Hacienda o Población de Dolores, le presentó el Capitán Nueva Difusa petición en que mas extensamente refiere sus méritos y otros muchos pasajes y cosas que no conducen, quejándose de lo corto de las tierras mercenadas y de lo gravoso de las condiciones y concluyendo con la pretensión de que el Coronel declarase como hubiese por conveniente sobre el estipendio de la canoa y demás que contiene su nuevo escrito.

Y por decreto con fecha en Dolores a 15 de febrero de mil setecientos cincuenta y tres, mandó juntar los antecedentes para proveer, como lo hizo inmediatamente, declarando haber cumplido el Capitán mas de lo que ofreció en el establecimiento de la población, que se hallaba con 13 familias y 50 personas, fuera de otras que estaban para entrar; 38 manadas de yeguas aburezadas *(sic)* y en ellas 800 mulas de uno y dos años; 800 burras de cría; 1,150 reses de cría; 70 mulas de recua; 100 caballos mansos; y la canoa grande, de que resulta mucha utilidad para el tráfico con los presidios y misiones confinantes y ponderando finalmente el mérito y celo de dicho Capitán Borrego, le concedió y mereció otros 25 sitios de ganado mayor, además de los 50 de menor ya expresados que unos y otros se habían de medir en un cuerpo: 10 de ellos de ganado menor Río abajo, desde la habitación; 10 dichos Río arriba y los demás unos después de otros a la parte de Oriente y que completos siguiesen por el mismo rumbo los 25 de mayor.

Que en cuanto a la canoa se esté a la obligación de mantener una o dos sin la calidad de poner peones en ellas, dejando al cargo de los pasajeros el pedirlos y pagarlos encargando a Don Joseph Borrego la moderación en el precio.

Que en orden al fuero militar para los sirvientes del Alamo en Coahuila, distante 40 leguas se lo concedía a los que por cualquier motivo se ocupasen en servicio de la colonia en el tiempo que condujesen semillas, caballada y otros efectos de orden del Coronel o su Teniente; y que se le diese al interesado certificación del servicio hecho, devolviéndose las presentadas y hecha notoria dicha providencia en el mismo día, pidió el Capi-

án Borrego se le diese la posesión de unas y otras tierras, lo que mandó el Coronel por su auto en Dolores del 16 de febrero de 53 y de su orden la confirió en el propio día Don Juan Elías Moctezuma.

Y por otro de primero de marzo del mismo año fecho en Revilla mandó el mismo Coronel que respecto la abundancia de ganados que hay en la población de Dolores, su importante aumento y controversia con los que habían de poblar a la parte de abajo para que tuviesen unos y otros los abrevaderos necesarios en el Río Grande, se debería entender el rumbo, o línea de división tomada de Poniente a Oriente desde el paraje donde se concluyese la medida de 7 leguas desde las casas de la población de Dolores, hasta unos cerrillos; y las tierras que quedaban a la parte del Norte, eran las mismas en que se habían de verificar las mercenadas de dicha población y las que caen de la predicha línea de Noreste, Sureste a la parte del Sur Río abajo hasta el Paso de la Sal, pertenecerían a la que nuevamente se había de poner en lo que conviniera unas y otras partes.

Y en este estado parece haber recibido dicho Coronel la resolución del Excelentísimo Señor Virrey acerca de la consulta que hizo sobre el asunto y de las providencias dadas por su Excelencia y propuestas por el señor Auditor de la Guerra, se hallan insertas la 2ª, 3ª, 4ª y 6ª con el decreto del Excelentísimo señor Conde de Revilla Gigedo en que se manda observar y son del tenor siguiente:

2ª providencia. "Lo segundo aprobarle los nombramientos de Capitán Comandante en Don Domingo de Unzaga y de Capitán de Dolores en Don Joseph Vázquez Borrego y a éste le insinué de parte de Vuestra Excelencia la aceptación de su mérito y servicio que se hará presente a S.M. como los que en adelante practicaren."

3ª "Lo tercero aprovechar las tierras mercenadas a las poblaciones de Mier Revilla y Dolores con calidad de reintegro a los mercenarios y dueños que las tenían compuestas con S.M. cuyo reintegro practicará inmediatamente el Coronel y dará cuenta en primera ocasión para quitar perjuicio de tercero y evitar contiendas entre mercenarios y pobladores y que en lo adelante evite todo lo posible el repartir y asignar tierras mercenadas por deberse arreglar la nueva población en la tierra adentro a elegir sitio vacante que por disposición real se pueda ocupar sin perjuicio de indios o naturales o con libre consentimiento."

4º "Lo cuarto, aprobar por esta vez y sin ejemplar, la merced de los veinticinco sitios de ganado mayor hecha a dicho Capitán don Joseph Vázquez Borrego, por el distinguido mérito que informa el Coronel, dictándo por ahora la necesidad de dispensar esta gracia y por deberse arreglar en

lo adelante las mercedes del orden prescrito por las leyes reales en utilida de los vasallos y beneficio de S.M."

6ª "Lo sexto, que hecho el reintegro a los mercenarios de las tierras qu repartido a las poblaciones de Mier, Revilla y Dolores, en este caso y n antes se expedirán títulos a las mismas poblaciones y servirá para ello e darles testimonio así del consentimiento de esta providencia tercera qu va pedida y de las medidas y deslinde de las tierras, que respectivament constan en los autos originales existentes en poder del mismo Coronel."

Decreto México y abril 23 de 1754. "En todo como parece al seño Auditor." Rubricado de su Excelencia.

Y en su consecuencia por otro auto del mismo Coronel dice su fech en Santander a 30 de mayo de 1757, en que relaciona el decreto y pro videncias expresadas y en obedecimiento de una carta orden que cita d dicho señor Excelentísimo de 26 del propio mes, mandó que respecto era tierras realengas que no exigían reintegro las mercenadas. Don Joseph Vázquez Borrego se pusiese testimonio de las cuatro providencias inserta y de lo demas ocurrido en el caso y se le entregase al citado Capitán par que... de título de los 50 sitios de ganado menor y de 5 de mayor que s estaban concedidos; y que por lo que tocaba a las tierras asignadas a la poblaciones de Mier y... la reservaba proveer mediante que debían pre ceder... reintegros que no se habían evacuado.

Según que todo lo referido más latamente *(sic)* consta en testimoni dado por el mismo Coronel Don Joseph Escandón con testigos de asisten cia por ausencia del escribano su fecha en el Nuevo Santander el 1º d agosto de mil setecientos cincuenta y siete, compuesto de 23 fojas útiles a que nos referimos y que como ha dicho nos remitió el citado Capitán do Joseph Vázquez Borrego a quien se le devolviera firmarlo su recibo: y par que obre los efectos que haya lugar y en consecuencia del auto que lo mo tiva hemos sacado este testimonio en revisión, cuyo contenido en lo subs tancial concuerda con su original y le firma y en 5 fojas útiles, la primer y última en papel del sello cuarto y las intermedias de blanco.

Con los testigos de mayor asistencia que lo fueron Don Vicente Durá Sanjurjo, Federico Lozada, en la villa de Laredo a... días del mes d junio de mil setecientos sesenta y siete años.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica)

De asistencia: Don *Vicente Durán Sanjurjo* (rúbrica). Don *Federic Lozada* (rúbrica).

Como apoderado y Lugarteniente de Don José Vázquez Borrego, recibí el título y mercedes de tierras remitido al señor Gobernador Don Juan Fernando Palacio (en 23 fojas) el día 7 del mes próximo pasado y lo firmó en la Hacienda de Dolores a primero de julio de mil setecientos sesenta y siete.

Don *José Fernando de Vidaurri* (rúbrica).

En atención a no haberse verificado en esta villa el particular repartimiento de tierras (ni aún asignación en común) encomendado repetidas veces por el soberano y católico celo de Su Majestad en sus reales disposiciones, expedidas para la pacificación y pueble de la colonia, como resulta de la respuesta dada por el capitán, y acredita la instancia de los vecinos, todo en el día de ayer entendido en las diligencias y constan en el cuaderno tercero, a fin de que los fundadores y sus descendientes consigan el premio debido a su mérito sin que la dilación y falta de cumplimiento a lo prometido les desaliente en lo sucesivo: Se procederá a la ejecución de lo resuelto en el capítulo cuarto de la Real Cédula fecha en Buen Retiro a los veintinueve de marzo de mil setecientos sesenta y tres y sin embargo del título de merced remitido por don José Vázquez Borrego, que según parece contiene sesenta y cinco sitios de tierras, los cincuenta de ganado menor y los veinticinco restantes de mayor, concedidos en distintas ocasiones por el coronel don José Escandón, mirando a la confusión, que en sí envuelve en el modo de aplicar la referida gracia, ya porque en parte quiso fuese a población, que no hay (como hemos visto) y ya porque la restante debía servir para el particular uso del citado Borrego, no lo especificó con la claridad que se requería; y también a que la aprobación del Superior Gobierno inserta en la citada merced, solo comprende los veinticinco sitios de ganado mayor, y el primitivo permiso de su pueble, fue bajo la condición de que si Su Majestad necesitase dichas tierras en todo, o en parte para fundar alguna Villa, o Misión las pudiere tomar, y debiendo prevalecer el bien común de este pueblo al particular de aquella hacienda o haciendas. Asignamos con vista de lo representado por estos vecinos mediante la aridez del terreno, seis leguas en contorno, de la villa desde su centro por todos rumbos sin exceptuar el que ocupa dicho Borrego, a quien diremos y haciendo ver su legítimo derecho se le remunerará la porción que se adjudique a los individuos de aquí, quitada de sus términos en el distrito de las seis leguas y se saque testimonio en relación de los citados documentos y hecho se colocará por principio de esta providencia que en todo tiempo acredite su constancia, devolviéndosele para su resguardo; y a fin de dar

principio por ahora y en su ínterin se declara la agregación, que solicitan los vecinos de la otra parte del río, donde tienen sus ranchos y tierras beneficiadas; en esta parte a la asignación precitada se junten los vecinos de ésta por medio de su capitán y se les hará saber nombren dos peritos, que reconociendo los términos asignados, declaren bajo de juramento la cualidad de tierras, con distinción de los útiles para siembras, agostaderos, ejidos, pastos y propios de la villa, para darles el mejor uso y aplicarlas con tal equidad, que todos participen bueno y malo, teniendo presente la posesión y beneficio de cada uno y no despojarle sin justa causa. Y que así mismo nombren un práctico agrimensor, que junto con Domingo Taboada, a quien señalamos por parte de Su Majestad y defendiendo la causa pública bajo la misma religión, procedan a estacar y poner términos a la instancia asignada y de evacuado, a dividir y medir las porciones que se destinen y toquen a los interesados, dados en lista que según sus méritos se les hará la citada aplicación evitando en todo el común daño y cualquiera que pueda con el exceso resultar al Real Erario. Así lo proveímos y firmamos con los de nuestra asistencia en Laredo a nueve de junio de mil setecientos sesenta y siete.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). De asistencia, Don *Vicente Durán Sanjurjo* (rúbrica). Don *Federico Lozada* (rúbrica).

Notoriedad a los vecinos.

En la misma villa a diez días del expresado mes y año; juntos y convocados los vecinos de esta parte del río se les hizo saber y leyó el auto antecedente quienes lo entendieron y dijeron, nombraban y nombran para el fin que expresa, por peritos a Miguel Díaz y Juan Bautista Villarreal de esta vecindad como versados e inteligentes en cualidad de tierras y punto agrimensor a José Prudencio García, práctico en medidas, para que junto con el nombrado por parte de Su Majestad proceda a ejecutar lo prevenido, que tan útil y favorable les es, firmaron los que supieron de los empadronados y dados en nómina por el capitán de esta villa con fecha del día ocho del presente mes, lo hacemos también nosotros con los de asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *Tomás Sánchez* (rúbrica). *Blas de Jesús Sánchez* (rúbrica). *José Miguel Díaz* (rúbrica). *Leo-*

nardo Sánchez (rúbrica). *Pedro Bernardo* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán S.* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Aceptación y jura de los peritos y agrimensores.

Luego habiendo llamado y comparecido a nuestra presencia a Miguel Díaz y Juan Bautista Villarreal, peritos nombrados por el pueblo en la diligencia antecedente y a José Prudencio García, agrimensor igualmente nombrado y a don Domingo Taboada que lo ha sido por parte de Su Majestad, les tomamos y recibimos juramento que lo hicieron según se requiere bajo del cual dijeron aceptaban y aceptan los respectivos encargos que se les conste, lo que cumplirán cada uno en la parte que le toque, respondieron y firmaron, el perito Miguel Díaz y agrimensores don Domingo Taboada, no los otros porque expresaron no saber, hacémoslo nosotros con los de nuestra asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *Domingo Taboada* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán S.* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada.* (rúbrica).

Declaraciones de los agrimensores.

En la misma Villa a once días del expresado mes y año habiendo concurrido a nuestra presencia don Domingo Taboada y don José Prudencio García, agrimensores nombrados en la conformidad susodicha, dijeron, que en cumplimiento de la obligación que les incumbía y bajo del juramento que fecho tienen han pasado la tarde de ayer a efecto de estacar los términos de las seis leguas asignadas a esta Villa por el rumbo del Sur que dice a la orilla del río por esta parte y principiaron desde el centro de esta Villa, midiendo cinco mil varas hasta la situación de San Francisco Paula, otras tantas al mismo rumbo hasta San José del Rincón: otras tantas hasta la Cañada de los Abiones; otras tantas hasta las Hermanas, las mismas hasta la cañada de San Lorenzo y otras tantas hasta la cañada de San Andrés, donde se completan las seis leguas en el modo y forma referido, cuyo sitio dejaron demarcado y estacado con mojón bien alto, para que

en todo tiempo se conozca. Y en el día de hoy continuaron al mismo fin dando principio al salir el día en el mismo centro de esta Villa, después de haber caminado a ella la noche antecedente que enderezaron la medida hacia el rumbo del Oriente, siguiendo igual demarcación, las cinco mil varas llegaron hasta el arroyo del Mal Paso, otras tantas a San Ildephonso, otras tantas al llano de Sánchez, las mismas a la Loma de los Jabalíes, otras tantas a la de las Moras y otras tantas a los San Juanitos, donde concluyeron el término de las seis leguas precitadas por el dicho rumbo y se volvieron a la Villa para dar principio en el día de mañana hacia otro. Y es lo que declararon haber hecho y ejecutado en los dos días con arreglo a lo que se les ha mandado, firmó don Domingo Taboada y no José Prudencio García porque expresó no saber, hacémoslo nosotros con los de asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *Domingo Taboada* (rúbrica). De asistencia *Vicente Durán S.* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Siguen las declaraciones.

En la misma Villa a doce días del expresado mes y año habiendo llegado a nuestra presencia los mismos agrimensores, bajo el mismo juramento que fecho tienen dijeron, que en la mañana de hoy comenzaron la medida en el centro de este pueblo, inclinándola a rumbo del Norte y las primeras cinco mil varas llegaron al paraje que llaman Laguna de Abajo; otras tantas al Charco del Cuervo, otras tantas a la Mesa del Cíbolo y otras tantas a la Cañada de los Jaboncillos, donde completaron las seis leguas asignadas y fenecieron en esta parte del río con los tres citados rumbos, por hallarse los más tomados, y ocupados de la otra parte por los vecinos de Revilla, según tienen expuesto los de aquí por representación y es lo que declaran y firma el citado Taboada, según como en la diligencia de arriba y no el otro, hacémoslo nosotros con los de asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *Domingo Taboada* (rúbrica). De asis-

tencia, *Vicente Durán S.* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Y luego habiendo comparecido Miguel Díaz y Juan Bautista Villarreal peritos, nombrados por esta vecindad dijeron que pasaron en este día y los dos antecedentes en cumplimiento de su encargo a reconocer las tierras asignadas a esta Villa, siguiendo los rumbos que fueron demarcando y estacando los agrimensores deben de decir y declarar bajo del juramento que fecho tienen, que los términos comprendidos en las medidas y mojones puestos por éstos son de tierras, sin riego, más que el que se pueda lograr de temporal, sin excepción alguna, por lo que contemplan además de la práctica que tienen y antiguo conocimiento de ellas no haber distinción alguna en las asignadas y medidas y si a todo su alcanzar y entender las estiman por de una misma cualidad; y que las más propias para ejidos, pastos, dehesas y comunes de la villa, son las que pueden comprender en el circuito que los Sres. Comisionados se sirvieron señalarles a las cercanías de ella, que por estar más a la mano les serán más útiles al servicio común y no podrá deducir agravio el particular, o tercero, que tal vez llevado de su arbitrio, o enemigo suelen fácilmente suscitarlo con quejas y diferencias y de este modo se aprovechará el común libremente, echando su ganado desde su casa, sin embargo, cuando no pueda pasarlo a su agostadero, o término que le toque. Igual beneficio les resulta cuanto a las dehesas o aun para propios de la villa, queriendo imponer alguna cosa, o usar de parte para levantar o construir obra útil a todos. Que en el resto de las tierras asignadas y demarcadas se podrá verificar la medida regular, que a cada uno corresponde y que los Sres. Comisionados tengan a bien aplicarles con igualdad, respecto no consideran mérito especial en los individuos de que se compone la población por ser todos primitos (primitivos) fundadores y sus hijos descendientes y parientes hasta el cuarto grado y al presente compondrán las familias casadas y empadronadas cuarenta y tres, o cuarenta y cuatro, que será el

mayor beneficio público el que las porciones de cada uno, lleguen, o se principien desde el río (cabiendo) por ser la única agua que pueden disfrutar, como así lo clamó y los declarantes han oído a cada uno en particular. Y es lo que se les ofrece exponer bajo del juramento supradicho, en que se afirman y ratifican, firmó dicho José Miguel Díaz, no el citado Villarreal porque expresó no saber, lo hacemos nosotros con los testigos de asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *José Miguel* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Auto.

Mediante por auto de este día proveído en el cuaderno tercero consecuente a lo representado por los vecinos de ésta y de la otra parte del río, declaramos estos agregados a la villa y su jurisdicción espiritual y temporal y para no dilatar la división de tierras en que entendemos se convoquen (por el capitán) en el día de mañana a salir de misa y de comparecidos a nuestra presencia se les intimará nombren, como los de esta parte, dos peritos y un agrimensor, que juramentados en forma, pasen éste a medir y estacar las seis leguas asignadas y aquellos a reconocer las tierras que comprenden y hecho vuelvan a declarar su cualidad, a fin de que en todo se verifique lo prevenido en el auto que da principio a estas diligencias, determinándolo la particular porción que a cada uno corresponda según sus méritos y el agrimensor que señalaren junto con don Domingo Taboada, ejecutarán la referida medida, dando principio a orillas del río por la otra parte, respecto lo inservible de su caja, usando del mismo cordel, que hasta aquí, compuesto de cincuenta varas mexicanas con arreglo a nuestra disposición. Así lo proveímos y firmamos con los de nuestra asistencia en Laredo a trece de junio de mil setecientos sesenta y siete.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Notoriedad a los pobladores de la otra parte.

En la misma Villa a catorce días del mes y año antecedente. Comparecidos y juntos los vecinos de la otra parte del río empadronados por este capitán en el doce del presente se les hizo saber y leyó el auto anterior con el que principia estas diligencias quienes de atendidos unánimes dijeron nombraban y nombran para el fin que expresan por peritos a don José Martínez de Sotomayor y don Tomás Cuéllar y agrimensores a José Prudencio García como más práctico y versado en medidas sin que tengan otro de igual conocimiento y presentes los susodichos peritos y agrimensores nombrados, respondieron que aceptaban y aceptan el encargo cometido, en virtud de lo que tomamos y recibimos juramento a Martínez y Cuéllar, bajo del cual prometieron hacer bien sus oficios y él José Prudencio García continuará bajo el que tiene hecho en la conformidad que lo hizo en esta parte del Río acompañado igualmente de don Domingo Taboada, así lo expresaron y firmaron los dos peritos, no el agrimensor por no saber, hiciéronlo algunos de los vecinos, únicos que saben con nosotros y los de nuestra asistencia.

Aceptación de los peritos y agrimensores nombrados.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *José Martínez Sotomayor* (rúbrica). *Salvador González Hidalgo* (rúbrica). *Carlos Mendiola* (rúbrica). *Pedro García Dávila* (rúbrica). *Nicolás Antonio Campos C.* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Declaración de los agrimensores.

En la propia Villa a dieciséis días del mes de junio, año de mil setecientos sesenta y siete, habiendo llegado a nuestra presencia don Domingo Taboada y José Prudencio García, agrimensores nombrados dijeron bajo del juramento que fecho tienen haber pasado en el de ayer en el cumplimiento de su obligación a estacar y medir los términos de las seis leguas asignadas a esta Villa por la otra parte del río hacia Poniente a cuyo rumbo tienen los ranchos los vecinos nuevamente agregados. Dieron principio a su encargo en la orilla del río frente al centro de esta dicha Villa, usando del cordel reconocido por los

presentes Sres. Comisionados compuesto de cincuenta varas mexicanas; inclinaron la expresada medida hacia el Poniente y echaron cien cordeles que hacen cinco mil varas hasta el sitio que denominan San Gregorio y de éste otros tantos a Palo Parado, de aquí otros tantos a Guamacata, siguiendo otras tantas a la Abra del Maíz, otros tantos al Agua Negra y otros tantos a Levanito; donde completaron las seis leguas asignadas y dejaron un montón de piedras bien alto por falta de palos y peñascos que habían dejado por esta parte al mismo rumbo, por señal y término y para la mayor claridad que en todo tiempo no se dude a donde llega por la otra parte dejaron señales de piedras para que sirviesen de mojón. Que hoy de mañana salieron de dicho paraje nombrado la Loma de la Ceja frente la Cañada de los Jaboncillos con el ánimo de pasar por la misma parte al Sur, que puesto en efecto caminaron mirando los vestigios y señales por de esta parte hasta que llegaron a ver el mojón que habían estacado por término de las seis leguas en la Cañada de San Andrés y por evitar toda duda pusieron frente a frente otro con piedras amontonadas en el sitio que nombran las Estacas con lo que dieron por concluído y fenecido su encargo cuanto a la medida de las seis leguas asignadas en contorno de este pueblo por una y otra parte ejecutada por los cuatro vientos legua por legua como dejan referido y repitiéndola por la otra parte para mayor distinción a los dos Norte y Sur en el extremo y fin del citado distrito, es lo que expresaron haber practicado en virtud de lo prevenido y en ello se afirman y ratifican, firmó don Domingo Taboada y no José Prudencio García, hicímoslo nosotros con los de nuestra asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). *Domingo Taboada* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Declaraciones de los peritos nombrados de la otra parte.

Y luego en el día diecisiete del mismo mes y año han parecido delante de nosotros y los testigos de asistencia don José Martínez de Sotomayor y don Tomás Cuéllar,

peritos nombrados de la otra parte del río donde ellos lo son y bajo la aceptación y jura que fecho tienen dijeron que en cumplimiento de su encargo han pasado los dos días anteriores, quince y dieciséis a reconocer las tierras que iban rindiendo y estacando los agrimensores por término de las asignadas a esta población y lo que deben decir y declarar en virtud de dicho reconocimiento además del que les asiste por vivir dentro de él, a más de doce o trece años, motivo porque están bien enterados de lo que pueden producir y dar aquellas tierras es; que todas son de una misma cualidad como que no tienen saca, ni riego de agua, ni más que la que se puede lograr de temporal sin excepción alguna en dichas seis leguas comprendidas y estacadas desde la orilla del río por la otra parte, suelen dar abundancia de maíz cuando el temporal acude, pero si las aguas escasean se suele perder del todo; el común uso a que se les destina es el de pastos para ganado, de mayor y menor como únicos bienes que poseen para lo que necesitan amplitud porque con la falta de agua se acaba el zacate y pastos; el terreno más a propósito para ejidos, pastos, dehesas y comunes de la Villa contemplan serlo el más inmediato a ésta, pues además de que no hay otro superior le resulta el gran beneficio de que cada uno puede echar desde su casa los ganados en el común sin el recelo de que el particular se agravie o queje, cuando no pueda pasarlo al agostadero, o término que le toque, mediante se hallen todos en el ánimo de avecindarse en la Villa, haciendo sus casas en los solares que se les asigne sin abandonar por esto sus respectivas estancias, o ranchos en que hasta el presente moran si los presentes señores Comisionados se sirven darles sus porciones comprendiendo en ellas los Jacalillos y el terreno que beneficiado tienen alrededor de lo que humildemente recomiendan los declarantes por sí, y en nombre de sus circunvecinos por quien hacen, como también que los ejidos propios y pastos sean con bastante extensión por lo árido del país como dejan dicho en el resto se pueden verificar igualmente las aplicaciones particulares sin distinción por las 24 familias de la otra parte todas son de los primitivos

fundadores, sus hijos y parientes muy cercanos lo mism
que por lo de ésta, no consideran mérito especial de uno
a otros sólo el notorio del capitán que entró a poblar
su costa como lo hicieron los individuos de una y otr
parte y hasta ahora no han percibido ayuda y ocasionad
gasto alguno al Real Erario. Que el único y mayor bene
ficio que experimentarán será que las respectivas porcio
nes lleguen o principien desde el río aunque queden es
trechas para proporcionar el cabe y acomodo de todo
por falta de otra agua como dejan asentado lo que hace
presente a los Sres. Comisionados como que así lo clam
el público y tienen por muy conveniente los declarantes
es lo que se les ofrece decir y en todo lo que lleva
dicho se afirman y ratifican bajo del juramento que fech
tienen, firmaron con nosotros y los de nuestra asistencia

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). *José Mar tínez de Sotomayor* (rúbrica). *Tomás de Cuéllar* (rúbri ca). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia *Federico Lozada* (rúbrica).

Auto.

Con vista de las disposiciones y diligencias que pre ceden declaramos por ejidos, pastos, dehesas y propios de la Villa, una legua en contorno desde su centro po todos rumbos y se tengan por términos, hacia el Sur la cinco mil varas medidas hasta el sitio nombrado San Francisco de Paula, al Oriente el arroyo del Mal Paso al Norte la Laguna de Abajo y al Poniente en la otra parte del río, el de San Gregorio, demarcados por lo agrimensores en la conformidad que tienen asentado, quie nes para la mayor claridad y conocimiento de lo refe rido, pasen a demarcar dicho distrito a las orillas del río por la otra parte a fin de que el común se utilice y apro veche erigiendo e imponiendo lo que se tenga por conve niente al mayor aumento del público y consecuente a esto, medirán a cada individuo de los sesenta y siete em padronados en uno, y otro lado, dos sitios de ganado me nor para agostadero y doce caballerías de tierra para siem bra, porción que atendiendo a lo seco y árido del país y el haber poblado aquí sin ayuda de costa, les aplicamos

y adjudicamos, entendiéndose con igualdad y sin distinción respecto no ha deducido alguno mérito particular y sólo concedemos doble porción al capitán como fundador. A cuyas medidas darán principio en uno de los cuatro rumbos a orillas del río, estrechando las citadas porciones para que puedan acomodarse mayor número de vecinos, en la forma, y modo que han instado y para ello usarán (aunque es figura irregular) de medir por cada cabezada veinte cordeles, de los usuales que hacen mil varas y con treinta mil de largo que componen las seis leguas, completan bien la citada aplicación, añadiendo a los que por falta de lugar, u otro justo motivo, no puedan acomodarse extra de los ejidos, doscientas varas de ancho por cada cabezada, que suplan la indispensable falta de cinco mil varas, que en lo largo experimentarán como comprendidas en el citado común distrito y no olvidando incluir al interesado el Jacalillo y tierra que en sus cercanías tenga beneficiadas, en cuanto permita la señalada adjudicación; y los que carezcan de esto, tomarán lo que les toque arrimados a las citadas estancias, o ranchos, o en defecto se sortearán por evitar quejas para lo que numerarán cada una de dichas porciones; y a fin de que quede suficiente terreno en los límites prefinidos por si llega a formarse pueblo de indios, o congregarse éstos en Misión dentro de la Villa u admitirse más pobladores, suministrarles tierras que puedan cultivar y beneficiar para su alimento como que ha sido el fin que nos dirigió a señalar el distrito, sin escasez y de evacuado se procederá también a medir y estacar la plaza a proporción de su ámbito y vecindario, asignar solares para fábricas públicas y más particulares, que todo se ejecutará y destinará bajo las calidades y condiciones, que de fenecido y concluído lo prevenido se prescribirán. Así lo proveímos y firmamos con los de nuestra asistencia en Laredo a diecisiete de junio de mil setecientos sesenta y siete.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia, *Federico Lozada* (rúbrica).

Notificación a los agrimensores.

Y luego llamados a nuestra presencia a don Domingo Taboada y Prudencio García agrimensores nombrados, leímos el auto antecedente para que arreglado a él pasasen a ejecutar lo que proviene, de que se enteraron y dijeron procurarían en el modo posible su debido cumplimiento, firmó dicho Taboada y no el Prudencio, por no saber hicímoslo nosotros con los de asistencia.

Don *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). Don *José Osorio* (rúbrica).—*Domingo Taboada* (rúbrica). De asistencia *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia *Federico Lozada* (rúbrica).

En la misma Villa a veinte días del expresado mes y año: los agrimensores nombrados llegaron a nuestra presencia y delante de los testigos de asistencia dijeron; haber pasado la tarde del día dieciocho con el ánimo y vivo deseo de dar exacto cumplimiento al encargo en que se les ha constituído y auto que también oyeron, la tarde del diecisiete y después de haber dormido aquella noche en la cañada llamada Verde, dieron principio la mañana del día de ayer pidiendo primero cien cordeles desde la otra parte del río y su orilla, frente el centro de ésta hasta el sitio nombrado el Rodeito, hacia que componen cinco mil varas y volviendo al mismo centro, hicieron igual medida, siguiendo la misma orilla y rumbo del Norte que llegó al sitio nombrado Arroyo de la Joya, donde completaron y estancaron los términos de una legua, para ejidos propios y dehesas, desde cuyos sitio pasaron continuando el rumbo del Norte al extremo de las tierras asignadas, asistidos y acompañados de varios vecinos interesados que tienen sus estancias y rancherías por aquella parte. Arribaron al paraje nombrado de la Ceja donde dieron principio a la particular medida y echaron veinte cordeles hacia el Sur, que componen mil varas mexicanas, donde estacaron y zanjaron el término para que se conociese y con treinta mil varas de largo, y otras mil por la otra cabezada, ajustan la porción aplicada, dentro de dichas medidas tiene José Antonio Flores un jacal con su corral, hacienda o bienes muebles, que todo dejó in-

Medidas particulares en la otra parte del río.

cluso y según el orden comunicada a los declarantes adjudicado al expresado Flores que lo presenció y se dio por muy satisfecho y agradecido.

2. Junto a la zanja y estacada arriba expresada formaron igual medida de los mismos veinte cordeles, que hacen mil varas mexicanas, siguiendo el mismo rumbo del Sur y orilla del río y determinadas las señalaron también; otra zanja y con las treinta mil varas de largo y mil por la otra cabezada, completan los dos sitios de ganado menor y doce caballerías de tierra aplicadas a cada uno, en dicho término se incluyó un rancho con un corto terreno beneficiado que salió Javier Peña expresando ser suyo, a que asintieron sus convencimientos y le consta a José Prudencio García y en virtud de la orden con que procedían le enteraron de que se le adjudicaba en propiedad quien significó gratamente aceptado.

3. Junto a éste echaron la medida de otros veinte cordeles, que componen las mil varas mexicanas, siguiendo el mismo rumbo y orillas del río y de concluidas dejaron su zanja por señal y con las treinta mil de largo y las un mil para la otra cabezada, componen la porción a cada uno aplicada en el término de esta medida hay un rancho de José Jesús Peña, en lo que asintieron los circunstantes, se le entero de la adjudicación en virtud de la orden con que se proceda y muy contento la aceptó.

4. Contiguo a la medida antecedente hicieron otra echando los mismos veinte cordeles que componen las mil varas mexicanas hacia el rumbo del Sur y orilla del río, que turnados señalaron con zanja y con las treinta mil varas de largo y otras mil por la cabezada opuesta ajustan lo aplicado a cada individuo, el ámbito de esta medida comprende un rancho de Miguel Marañón, que expresó ser suyo y en que convinieron los circunstantes, le enteraron de la orden con que se hallaban para no despojarle de lo beneficiado y si adjudicárselo quien se dio por muy servido y satisfecho.

5. Y luego pegado a dicha señal, midieron otros veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas, continuando al mismo rumbo y a orilla del Río, que concluídas zanjaron

el término para que se conociese y con las treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada ajustan la aplicación de cada individuo; dentro de esta medida se comprende un rancho con sus respectivos terrenos beneficiados a que dedujo ser suyo Nicolás de la Garza; pidiendo se le adjudicase y por no hallarlo comprendido en el padrón y lista que contiene las veinticuatro familias a la otra parte del Río, suspendimos hasta dar cuenta a los presentes Señores Comisionados como lo hacemos en cumplimiento de la obligación que nos incumbe y orden que se nos comunicó.

6. Siguiendo por el mismo rumbo y a orillas del Río en la otra parte midieron otros veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas que con las treinta mil de largo y los un mil por la otra cabezada completan la porción destinada a cada individuo, no se comprendió en esta estancia rancho ni terreno, ni desearla o repartirla a otra persona a que le expresaron se hiciese cargo de ella que a no disponer los Señores Comisionados por el justo motivo que les moviese lo contrario, se le dejaba, adjudicaba en virtud de la orden con que proceden.

7. Contigua a la susodicha donde dejaron su zanja para señal al mismo rumbo y a orilla del Río, midieron otros veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas y con treinta mil de largo y otras un mil por la cabezada, ajustan la porción destinada en particular; no comprende ésta rancho, ni beneficio alguno, no hubo quien la pidiese y quedó vacía señalada con zanja al extremo opuesto.

8. Consiguiente a ésta, al mismo rumbo del Sur y orilla del Río midieron otros veinte cordeles que hacen dichas mil varas mexicanas que con las treinta mil de largo y mil por la otra cabezada componen la nominada porción, no comprende este, rancho ni tierra de particular no se reclamó y se dejó en la conformidad del antecedente señalado.

9. Luego echaron los veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas y con treinta mil de largo, y un mil por la otra cabezada componen la porción prevenida, quedó vacío por no haberse reclamado.

10. Del mismo modo echaron los veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas y con treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada completan la porción prevenida, quedó como los antecedentes por igual motivo.

11. En la propia forma verificaron la misma medida que dejaron señalada y vacía por lo susodicho.

12. Igualmente ejecutaron lo mandado en punto de la medida que señalaron, tampoco se ocupó por la misma razón.

13. Pegado a ésta al mismo rumbo y a orilla del Río echaron veinte cordeles que componen mil varas mexicanas y con treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada completan lo que a cada uno se aplicó zanjaron sus extremos y dentro se comprendió una estancia con terreno beneficiado por don Pedro García, según lo dedujo y asistieron los circunstantes y consta al declarante José Prudencio García, enteráronle de lo prevenido para que se hiciese cargo de él no disponiendo lo contrario de que se dio por muy contento y satisfecho.

14. Asimismo continuaron por el rumbo y a orilla del Río, midiendo otros veinte cordeles que componen mil varas mexicanas, que con treinta mil de largo y un mil de cabezada componen la porción destinada, señalaron sus extremos y dentro se halla un rancho de Salvador González Hidalgo con terreno beneficiado, así lo expreso con los circunstantes y consta al Prudencio García, le hicieron cargo para que lo cuidase si no se resolvía otra cosa.

15. En seguida midieron otros veinte cordeles a orillas del Río compuestos de mil varas mexicanas y con treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada componen la porción asignada a cada individuo, la demarcaron y en ella no se comprende ninguna estancia, ni rancho pero salió Joaquín Cabazos uno de los vecinos de la otra parte pidiendo se le dejase, que tomara en ella su aplicación, en que condescendieron los declarantes en virtud de la orden con que procedían si por los señores presentes no se dispusiese lo contrario.

16. Unido al de arriba echaron los vecinos los co
deles que hacen mil varas mexicanas y con treinta mil c
largo y un mil por la otra cabezada componen la citac
particular porción, señaláronla y aunque dentro no com
prende estancia ni beneficio, salió don Blas de Jesú
Sánchez, morador en la Villa, pidiéndola en satisfacció
de su parte, respondieron los declarantes se la concedía
en virtud de la orden con que apelaban.

17. Midieron junto al de arriba veinte cordeles qu
hacen mil varas mexicanas y con treinta mil de largo
un mil por la otra cabezada componen la citada porció
particular; señaláronla no comprende beneficio, ni pidi
sujeto alguno por lo que se dejó vacía.

18. En seguida midieron igual porción, tampoco com
prende beneficio ni se pidió y también quedó vacía.

19. Continuando su encargo por el mismo rumbo y
orilla del Río echaron el cordel, midiendo veinte qu
hacen mil varas mexicanas con treinta mil de largo y m
por la otra cabezada componen la parte que a cada ind
viduo se aplicó, no hay beneficio alguno y por no recla
marse quedó vacía.

20. Siguieron el mismo orden de medida según l
prevenido y completaron la particular porción sin com
prender beneficios, no se pidió y asimismo quedó vacía

21. Subsiguiente a éste se midieron los mismos veint
cordeles que hacen mil varas mexicanas y que con la
treinta mil de largo y mil por la cabezada componen l
porción que les está asignada a cada individuo; seña
ronla, tampoco tiene beneficio, ni hubo quien la pidies

22. Al mismo rumbo y a orilla del Río echaron si
intermedio y formaron otra medida compuesta de la
varas mexicanas antecedentes; no comprende rancho, n
cultivo, quedó desocupada por no haberse pedido.

23. Asimismo midieron otras tantas varas contigua
que señalaron; tampoco comprende cultivo, ni benefici
no se pidió y quedó vacía.

24. Que echaron veinte cordeles y hacen mil vara
mexicanas y con treinta mil de largo y otros un mil po
la cabezada opuesta completan la porción destinada; s

ñaláronla, y por no haberse deducido derecho ni comprender cultivo quedó también vacío.

25. Que prosiguiendo el rumbo y a orillas del Río, midieron los mismos cordeles que hacen dichas mil varas mexicanas, añadiendo otros cuatro para la satisfacción de cinco mil varas incluidas en los ejidos, que indispensablemente faltaran en lo largo y juntos con los mil antecedentes, veinticinco mil de largo y otros mil y doscientos para la otra cabezada, componen porción y suplen lo incluso en dichos ejidos, señaláronla y salió don Tomás José Cuéllar pidiéndola, por quedar colindando con su pariente don José Martínez, a que condescendieron los declarantes con arreglo a la orden que se les comunicó.

26. Del mismo modo midieron otros veinticuatro cordeles a la propia orilla y rumbo, que hacen mil y doscientas varas, que con veinticinco mil de largo y un mil y doscientas por la otra cabezada, completan la porción demarcada, tras de los ejidos, señaláronla, y en ella se comprende un rancho o estancia de don José Martínez de Sotomayor, quien instó se le dejase para el logro de lo beneficiado en que consentimos en virtud de lo prevenido.

27. En seguida echaron veinticuatro cordeles, que hacen mil y doscientas varas, a orilla de los ejidos y con veinticinco mil de largo y un mil doscientos por la otra cabezada completan porción señaláronla y dentro de sus términos hay rancho beneficiado por Antonio López según él lo expuso y asintieron los circunstantes constándole a José Prudencio García, por cuyo motivo, de pedido por el beneficiante se le dejó.

28. Asimismo echaron otros veinticuatro cordeles que hacen mil y doscientas varas mexicanas y con veinticinco mil de largo y un mil y doscientas por la otra cabezada, completan porción; en el ancho de ella se comprende un jacalillo con terreno beneficiado, a que dedujo propiedad Nicolás Campos de quien es afirmaron los circunstantes y sabe el Prudencio García es, motivo porque se le previno a su instancia cuidase de esta porción con arreglo a lo ordenado.

29. Y luego por no poderse completar porción sui ciente tras de los ejidos pasaron continuando el mism rumbo a la orilla del Río, dejando en hueco el térmir demarcado en donde hace una gran vuelta que comprenc y cabe en los ejidos, pero la citada ensenada y un arroy que llaman del Coyote, cierran el término y no permite ni dan lugar a otros y por lo mismo, siguiendo como qu da dicho midieron veinte cordeles que hacen mil vara mexicanas que con treinta mil de largo y un mil de l otra cabezada ajustan la porción asignada, principiad desde el distrito de dichos ejidos, señaláronla, a la qu dedujo Joaquín Gutiérrez corresponderle por tener s habitación y rancho inmediato como que vive en com pañía de José Martínez; pero no hallándole alistado e la copia que se les ha dado sacada del Padrón, susper dieron su deliberación hasta dar cuenta a los señores com lo hacen para que determinen lo más conveniente.

30. Inmediata a la porción de arriba echaron otrc veinte cordeles que son mil varas mexicanas y con treint mil de largo y un mil por la otra cabezada compone porción señaláronla y dentro de sus términos hay un ran cho que expuso Francisco Javier Oribe ser suyo en qu convinieron los circunstantes, pidiólo y se le dejó confor me lo prevenido.

31. Midieron en intermedio otros tantos cordeles qu hacen dichas mil varas al mismo rumbo, que con treint mil de largo y las un mil por la otra cabezada, comple tan dicha porción, dentro no hay beneficio alguno, per la pidió Juan Guerra, por vivir inmediato a dicho Oribe se le dejó en virtud de lo prevenido habiéndola antes se ñalado.

32. Siguieron echando los mismos cordeles que hace mil varas mexicanas para la orilla del Río, que con treint mil de largo y un mil por la otra cabezada completa porción, a que pidió Blas Tremino por vivir inmediato, se la concedieron bajo el mismo precepto.

33. Asimismo habiendo medido otra porción com pleta, compuesta de mil varas mexicanas por cada cabe zada y treinta mil de largo que también baja al Río, l

pidió Gervasio Badillos se le dejó conforme a lo mandado.

34. Igualmente completaban otra porción de mil varas por cada cabezada y treinta mil de largo, señalada como todas, con zanja a la orilla del Río que a instancia de Francisco de Oribe viuda, se la aplicó conforme a lo prevenido.

35. Que continuaron midiendo la porción correspondiente a cada individuo y completaron un mil varas mexicanas, por cada cabezada y con treinta mil de largo la que pidió Luis Francisco de Oribe por vivir inmediato con su padre señaláronla a la orilla del Río como las demás y se le dejó no alterando lo mandado.

36. Bajaron ejecutando la misma medida, que ajustaron con veinte cordeles de mil varas mexicanas por la orilla del Río, que con treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada, completaron la parte que a cada uno toca, señaláronla a dichas orillas; y aunque salió Juan Diego Treviño pidiendo su adjudicación lo rehusaron por no estar comprendido en los veinticuatro vecinos dados en lista hasta dar cuenta a los Señores Comisionados, como lo hacen.

37. Y siguiendo en su encargo, midieron otra porción compuesta de mil varas mexicanas por cada cabezada, que con las treinta mil de largo la hacen completa señaláronla junto al Río y en sus términos tiene Carlos Mendiola un rancho beneficiado según expresó; clamó se le adjudicase y asentimos a ello arreglándonos a lo mandado.

38. Pasaron el mismo cordel a orillas del Río y completaron con veinte mil varas mexicanas que con las treinta mil de largo y otras un mil por cada cabezada ajustan la porción asignada a cada individuo, señaláronla y de pedida por Juan Mendiola se le dejó bajo la orden con que procedían.

39. Midieron a orillas del mismo Río otras mil varas mexicanas que con las treinta mil de largo y un mil por la cabezada opuesta completan la porción determinada, zan-

járonla por señal y de pedida por Juan Esteban Bosque se le dejó bajo la venia de los Señores Comisionados.

40. Prosiguiendo el rumbo y a orillas del Río ajustaron otra porción medida por dichas orillas e hicieron mil varas mexicanas que con treinta mil de largo y mil por la cabezada opuesta la completan, la que zanjaron por señal y de pedida por Martín Morales, se la dejaron bajo la orden con que procedían.

41. Continuaron al Sur y orilla del Río y echaron veinte cordeles, que hacen mil varas mexicanas que con treinta mil de largo y un mil por cada cabezada componen porción justa, señaláronla con zanja y aunque José Antonio Martínez delante los circunstantes clamó se le adjudicase no asintieron hasta dar parte a los presentes Señores, por no hallarlo en la lista de los vecinos.

42. Inmediata a esta porción a orilla del Río midieron veinte cordeles que hacen mil varas mexicanas y con las treinta mil de largo y un mil por la cabezada opuesta completan la porción que se adjudica a cada individuo, señaláronla con zanja y en sus términos tiene rancho beneficiado Marcos Mendiola, que pidió su aplicación en que a vista y de convenir los circunstantes y constar al declarante José Prudencio García se le dejó en la conformidad prevenida.

43. Y finalmente midieron contigua a la de arriba otra compuesta de mil varas mexicanas, que con treinta mil de largo y mil por la cabezada opuesta, la completan, demarcaron con zanja y a orilla del Río y su distrito comprende un rancho beneficiado por Pedro Mendiola quien la pidió y se le dejó bajo la orden comunicada.

Las cuales partes y porciones han medido, señalado y demarcado según y como en cada una dejan dicho y asentado y han procedido en su destino del mismo modo arreglándose a la lista de los vecinos empadronados de la otra parte del Río y a lo que por los presentes Señores Comisionados se les había comunicado y mandado invoce y por resoluciones y autos, que les hicieron saber, sin que tengan, o se les ofrezca cosa que añadir y decir en el asunto, sólo que hacia el rumbo del Sur, desde la última

medida, que es la cuarenta y tres dejaron y quedan tres leguas a (su entender y alcanzar) vacías, donde se puede verificar (llegado el caso) Pueblo de Indios, o en el de congregarse, darles o asignarles suficiente terreno para su cultivo y beneficio según el fin y mente de dichos Señores presentes y en las medidas vacías se pueden ocupar otros pobladores que entren o se congreguen; y es lo que declaran afirmándose y ratificándose en todo, firmó don Domingo Taboada y no el José Prudencio García, porque expresó no saber hacémoslo nosotros con los testigos de nuestra asistencia.

Domingo Taboada (rúbrica). *Juan Fernando de Palacio* (rúbrica). *José Osorio* (rúbrica). De asistencia, *Vicente Durán* (rúbrica). De asistencia *Federico Lozada* (rúbrica).

RELACION DE AGRAVIOS DE LOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE *LOS MOTINES DE COLIMA* CONTRA SU ALCALDE MAYOR Y JUEZ CONGREGADOR

(1603-1604)

Introducción y Notas por Ernesto Lemoine V.

INTRODUCCION

Se dio el nombre de Provincia de Motines, hacia la cuarta década del iglo XVI, *a la región del actual Estado de Michoacán, situada entre los ríos Coahuayana y Coalcoman (o Cachán), y bañada por el Pacífico; colindaba l noroeste con la de Colima, y al sureste con la de Zacatula.*

Créese que la designación de Motines provino de que a la altura de a Punta de San Telmo se sublevó la tripulación de uno de los buques nviados por Hernán Cortés, a fines de 1533, para hacer descubrimientos n el océano Pacífico. El jefe de los sublevados, Ordoño Jiménez, asesinó l capitán Diego Becerra, y desembarcó, presuntamente en estas costas nichoacanas, a dos frailes franciscanos que se resistían a secundarlo, y a lgunos heridos; después, dio proa a la nave hacia el noroeste.

En los siglos XVI *y* XVII *se designa a la comarca con el nombre de Motines de Colima, por depender de la Alcaldía Mayor de Colima. En el iglo* XVIII, *ya se le empieza a llamar Motines del Oro, por la creencia le que el río Coahuayana arrastraba gran cantidad de arenas auríferas. En la actualidad, desaparecidos el nombre y la jurisdicción de Motines, oda la zona forma parte del Distrito de Coalcoman.*

El documento que ahora publicamos (AGN, Tierras, T. 2811, Doc. 5) s una protesta que los naturales de la Provincia de "Los Motines de Colima" elevaron al virrey, a principios de 1604, contra los actos depredatorios que el Alcalde Mayor Juan Velázquez de la Cueva cometía con ellos, a pretexto de llevar a cabo la congregación de todos los pueblos de indios de esta jurisdicción, en la cabecera de la misma, que era "Guacoman". La importancia del manuscrito es evidente y el lector se dará cuenta de ello. Destacaremos brevemente algunos de sus valores.

En primer lugar, como informe geográfico. Los pueblos que menciona, la mayoría subsistentes en la actualidad, nos permiten reconstruir la jurisdicción de Motines a principios del siglo XVII, *enmarcada entre los ríos indicados líneas arriba: dato de sumo interés para la geografía histórica*

de México. Lástima grande que no mencione por sus nombres los veint nueve pueblos que en el encabezado se consignan como integrantes de tod la Provincia, pero esta omisión quizá pueda subsanarse consultando otra fuentes,[1] *y búsquedas futuras en los ricos fondos de AGN acaso nos perm tan identificarlos.*

También aporta este documento datos no despreciables acerca de l economía de la región en aquella época: productos agrícolas, comercio artesanías domésticas. No se trata, desde luego, de una matrícula de tri butos, *con especificaciones concretas de artículos y cantidades, sino de u memorial de agravios; pero considerando que las expoliaciones del vora Alcalde Mayor tenían que hacerse en base a los recursos y bienes de l comarca, el escrito nos permite ver cuáles eran éstos. Advierta el lecto la importancia que el cacao seguía teniendo —en el siglo* XVII— *en las tran sacciones comerciales, igual que en los tiempos prehispánicos. Siendo l Provincia de Motines típicamente cacaotera, no es de extrañar el intensiv uso que se le daba al producto. El funcionario les recogía a los indios la almendras a razón de "doscientos cacaos" por real, "a ciento que ellos com pran y les cuesta cada real", con lo que los afectados perdían el cien po ciento en la operación. La compra-venta, por supuesto era forzada.*

El manuscrito es, además, otro de los muchos testimonios de la inicu explotación que a lo largo de toda la Colonia sufrieron los indígenas po parte de los funcionarios españoles. Vivo clamor del nativo, quien a falta de elementos para oponerse con la fuerza a las vejaciones que se le hacían recurría a los procedimientos legales, para que los virreyes e incluso el Rey mismo, castigaran a sus extorsionadores y los retiraran de sus pueblos

---

[1] Las Relaciones Geográficas publicadas por Paso y Troncoso son, obvio es decirlo, funda mentales en esta clase de estudios; constituyen una mina inagotable para el conocimiento de nues tra geografía histórica en el siglo XVI. Véase, sobre todo, el tomo I de los *Papeles de Nueva Es paña*, Segunda Serie, Geografía y Estadística, Madrid, 1905, donde se describen muchas de las localidades pertenecientes a la Provincia de Motines, y cuyas referencias concretas indicaremos en las notas que hemos puesto a nuestro manuscrito. También, en el mismo tomo, puede verse la "Relación de los pueblos que visitó Gaspar Xuárez en la Provincia de Zacatula", de donde se coligen las colindancias entre Motines y Zacatula. La *Relación de los Obispados de Tlaxcala Michoacán, Oaxaca y otros lugares, en el siglo* XVI, publicada por Luis García Pimentel, París 1904, aunque detalla la integración territorial de la Diócesis de Michoacán, no nos sirve en esta ocasión, pues omite toda referencia a la comarca de Motines. De mayor valor es el interesante documento publicado por Edmundo O' Gorman en el Boletín del AGN, tomo X, núm. 1: "Vecinos y Pueblos de Colima en 1532", donde se mencionan gran parte de los sitios que pertenecían a Motines. También es básico *El Libro de las Tasaciones de la Nueva España*, publicación del AGN, México, 1952, preparada por Francisco González de Cosío, donde los informes económico-fiscales de los pueblos en él inclusos, contribuyen con mucho a evaluar la riqueza de regiones enteras de la Nueva España a mediados del siglo XVI. Por último, y para no alargar más la lista, véase el documento publicado en el Boletín del AGN, tomo VII, núm. 2, por France V. Scholes: "Tributos de los Indios de la Nueva España. 1536", cuyo original se halla en el Archivo de Indias, de Sevi lla, y que ofrece valiosos datos acerca de las poblaciones de Motines.

ıda uno de los dieciséis párrafos de esta acusación constituye una nómina e cargos al Alcalde, que explican por sí mismos el porqué la ley de ngregaciones de indios, como comentamos en otra ocasión,[2] *fue tan odiosa perjudicial para los naturales de la Nueva España.*

El original de este documento está escrito en idioma mexicano, en 19 lios, algunos fechados, entre fines de 1603 y principios de 1604. Segura- ente los indígenas encargaron a un apoderado que los representara en el eito, y éste mandó redactar una síntesis en castellano, en dos folios de retada letra, que es la que publicamos ahora. Aunque no tiene fecha, e le puede asignar la de 1604, pues es indudable que ambas piezas (la rincipal en náhuatl y el resumen en castellano) son coetáneas.

Para concluir diremos que el traductor entendió el espíritu del memo- ial indígena, y redactó un escrito claro, de amena lectura y de valiosos atos. Desde el principio hasta el fin descubre el triste vivir del indio de na apartada comarca de Nueva España hacia principios del siglo XVII, *muestra, sin ambages, uno de los aspectos menos halagüeños de la época olonial. Enseña, también, que los nativos, sufridos y sumisos en la apa- iencia, siempre estuvieron dispuestos a elevar sus protestas contra las arbi- ariedades de que a diario eran víctimas, signo evidente de que su con- iencia de la soberanía —sus derechos ancestrales sobre la tierra que les rrebataban los españoles—, no murió con la Conquista, sino que perduró, despecho de todas las adversidades, y la hizo valer siempre que tuvo oca- ión para ello.*

E.L.V.

---

[2] Véase en el Boletín del AGN, tomo I, núm. 1, Segunda Serie, nuestra Introducción a "Man- lamientos del Virrey Conde de Monterrey para la Congregación de pueblos de indios en la Al- aldía Mayor de Valladolid (1601-1603)."

LA PROVINCIA DE LOS MOTINES DE COLIMA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII.



LACION DE LOS CAPITULOS QUE LOS NATURALES DE LOS PUEBLOS DE *MAQUI-C* [1] Y *GUACOMAN* [2] Y *POMARO* [3] Y *ALIMA* [4] Y *CHINACAMITLAN*,[5] DE *LOS MOTINES* *COLIMA* Y SUS SUJETOS Y ESTANCIAS, QUE POR TODOS SON VEINTINUEVE JEBLOS, PONEN A JUAN VELASQUES DE LA CUEBA, SU ALCALDE MAYOR Y JUEZ NGREGADOR DE AQUELLA PROVINCIA, DE COMIDA, SERVICIO Y OTRAS COSAS JE LE HAN DADO; Y DE LOS AGRAVIOS, MOLESTIAS Y VEJACIONES QUE LES HA CHO EL TIEMPO QUE USA EL DICHO CARGO, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES, ASUNTADOS DE LOS QUE LOS DICHOS INDIOS PRESENTARON EN LA LENGUA MEXICANA.

I. Primeramente le ponen por capítulo al dicho Alcalde Mayor y Juez ongregador, que al tiempo de la cosecha de cacao ha oprimido a los natu-les del dicho pueblo de Guacoman y sus sujetos a que por ellos le recojan cao, repartiendo entre los naturales mucho dinero para el dicho efecto, aciendo le den por cada real docientas almendras, en lo cual los naturales el dicho pueblo Real ven notorio agravio, porque en su lugar no se coge

[1] *Maquilic*, es la actual población de *Coahuayana*. Fue durante mucho tiempo la cabe-ra de toda la Provincia, y en algunas fuentes se la señala precisamente con el nombre de *otines de Colima*. A principios del siglo XVII, según afirma nuestra Relación, el Alcalde Ma-r residía ya en *Coalcoman*.

[2] Actualmente *Coalcomán*. Según la "Suma de Visitas" en *Papeles de Nueva España*, 188 (que abreviaremos en adelante con las iniciales: PNE), esta población se hallaba si-ada en el "fin de los *Motines*, la tierra adentro", indicación de que la Provincia concluía or este rumbo en las cumbres de la sierra de *Coalcomán;* las tierras del otro lado de la sie-a eran de la jurisdicción de *Tepalcatepec*.

[3] Subsiste en la actualidad con el mismo nombre. En la "Suma de Visitas" (PNE, I-169) mencionan cinco estancias sujetas a *Pomaro*, que son: *Cuyle, Cuxumatlan, Cochan, Maroato* *Motin*. Este dato es muy importante porque nos permite precisar la delimitación de la Pro-incia hacia el sur, con la de *Zacatula*. De las cinco estancias hemos localizado en las cartas eográficas modernas, tres: *Cuyle (Coire)*, *Cochan (Cachán)* y *Maroato (Maruata)*. Véase el apa adjunto.

[4] *Alima* o *Alimantzi*, y en otras fuentes *Limanzi*, se localizaba, según la "Suma de Visitas" PNE, I-37) "a diez leguas de Colima y dos leguas de la mar" y junto a un río. Aunque desapa-ecida hoy día, creemos que la antigua población podría ubicarse cerca del actual rancho de *an Juan de Lima*, nombre este último, derivado, sin duda, de *Alima*.

[5] No hemos podido precisar el sitio en que se asentaba esta población. En la "Suma" (PNE, -37) se cita un *Cinacamitlan* como referencia de lindero del pueblo de *Apapatlan*. Subsiste hoy n el Estado de *Colima*, cerca de *Ixtlahuacán*, un *Cinacamitlan*, que no creemos equivalga al e nuestra Relación, pues queda bastante excéntrico del área presunta de *Motines*.

cacao, y para el dicho efecto van a otros pueblos de la Provincia a rec gerlo, y en ellos tan solamente dan cien almendras al real, y los dichos indi por redimir su vejación lo recogen, y suplen de sus haciendas lo que va decir de docientos cacaos a ciento que ellos compran y les cuesta cada rea Y lo mesmo ha hecho a los demás pueblos y sus estancias referidas, que la mayor parte de ellas apenas tienen cosecha, y para ello y darle a docien tos al real van a otros pueblos muy lejos, y en los cuales no dan más ciento al real. Y en no cumpliéndolo así los dichos indios, les hace el dich Alcalde Mayor muchos agravios, repartiendo a cada pueblo a sesenta y cuarenta y a veinte y a quince pesos, conforme a la gente que hay en cad pueblo.

II. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador, tiene ordenad en el dicho pueblo de *Guacoman*, donde reside, que los indios del dich pueblo le den cada mes una hanega de maíz, y veinte gallinas de Castill y un tecomate de manteca que vale un peso, y esto sin paga, valiendo cad hanega de maíz un peso, y cada gallina un real. Y sin embargo de est ha oprimido a los demás pueblos arriba declarados que cada uno por s tanda a que le den de comer dos días cada pueblo, para lo cual lleva cad pueblo cuatro gallinas de Castilla y un cajete de manteca que vale u tomín, y dos almules *(sic)* de maíz, y diez huevos, y sal, y dos cargas d leña, y fruta, y candelas, que esto vale cada dos días nueve reales, ante más que menos, por lo cual no ha pagado cosa alguna a los dichos indios obligándoles a ello el dicho Alcalde Mayor con gran rigor.

III. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a los naturales de lo pueblos de *Guacoman* y *Cochistlan*[6] y *Ocotlan*,[7] a los tiempos de la cose cha de cacao, a que le den caballos para enviarlos a esta ciudad con caca y algodón hilado, y en tres veces le han dado veinticuatro caballos, lo cuales han traído las cargas hasta esta ciudad de México; y mereciend de flete cada caballo más de cuatro pesos, como lo han pagado otros al caldes mayores, el dicho Juan Velasques no les ha pagado ni satisfech cosa ninguna de ello, de manera que él es el deudor de noventa y nuev pesos. Y lo que peor es, que no acudiendo con diligencia a darle los di chos caballos, los maltrata y hace muchas vejaciones; y a los indios qu traen los dichos caballos, que son tres y cuatro cada viaje, les ha pagad a cada uno tan solamente a dos pesos, y en la venida y vuelta a los dicho pueblos están casi cuarenta días, antes más que menos, por lo cual merec

[6] Es el actual *Cochixtla*, pequeño poblado situado al sureste de *Coalcomán*.

[7] Esta localidad podría corresponder a la que en los mapas modernos se designa com *Ocorlita*, *Ocorta* u *Ocotla*, a corta distancia y al sureste de *Cochixtla*.

ada indio cinco y seis pesos para el dicho viaje de venida y vuelta, porque n él en sólo sustentarse gastan más. Y en no dándole los caballos con sus parejos, hace echar a los naturales en la cárcel en el cepo, y con estas ejaciones, por redimirlas, acuden a todo lo que les manda el dicho Alalde Mayor.

IV. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a los naturales del icho pueblo de *Guacoman* y sus sujetos, que le hagan y siembren un gran edazo de tierra, y en efecto lo hicieron, y en ella sembraron tres hanegas e maíz; y en el beneficio de sembrar y limpiar y en coger el fruto, que ue mucho, estuvieron ocupados todos los indios del dicho pueblo y sus ujetos en las dichas veces catorce días, y esto sin que por ello les diese aga ni premio, mereciendo cada indio por un día dos tomines. Y fueron os que se ocuparon más de doscientos indios, con gran trabajo que en llo tuvieron.

V. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a todas las indias de u jurisdicción, a que le hilen cantidad de algodón para sus tratos y granerías, repartiendo a cada pueblo a seis y a siete arrobas. Y en hilar esuvieron las dichas indias ocupadas cuatro meses sin paga ninguna, y abiendo dado tan solamente a las indias del pueblo de *Guacoman* trece esos y medio, diciendo que era para la paga. Y al tiempo del entrego del icho algodón hilado, el dicho Alcalde Mayor dijo le faltaba del algodón ue él había entregado, y sin faltar cosa ninguna hizo que le [de] volvieen los dichos, trece pesos y medio, y en efecto se lo volvieron. Y este traajo fue muy grande por la priesa que les daba el dicho Alcalde Mayor, aciendo que en ello trabajasen los domingos y fiestas; y por el dicho rabajo merece cada india de las que se ocuparon en ello dos tomines, pareerá por los pueblos que son las dichas indias que trabajaron en esto.

VI. Item: el dicho Alcalde Mayor compelió a los naturales del pueblo le *Guacoman*, a que le hiciesen en el pueblo de *Maquilic* una casa de su ivienda, la cual hicieron todos los naturales de su jurisdicción, y estuieron ocupados la mayor parte de los naturales en la dicha obra más de einte días, sin obligación que para ello tuviesen, haciéndoles trabajar ruelmente y para ello con muchos agravios y prisión, haciéndoles ir y caninar tres días y dos y cuatro y seis, de ida y vuelta, padeciendo hambre sed en los caminos.

VII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tenido por trato y granjería repartir a los naturales de su jurisdicción mercaduría de la China y Castilla, sombreros, paño, haciendo que lo tomen por fuerza y contra su voluntad

a precios muy excesivos, y que la paga sea, no teniendo dineros, en cacao a docientas almendras al real, ganando en él mucho y en las dichas mercadurías, y para ello molestando a los naturales, y asimismo haciéndole tomar cuchillos, no habiendo menester lo uno ni lo otro, y que le compren jabón y pan y *piciete*, que lo tiene por trato, y maíz a mucho precio.

VIII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tenido y tiene en su casa taberna de vino de cocos, haciéndolo en su casa dos indios chinos, vendiéndolo públicamente a los naturales y enviándolo a repartir a los dichos pueblos a trece pesos cada botija perulera, causando con eso grandes ofensas a Dios por las borracheras que causa con ello; y su mujer del dicho Alcalde Mayor recibe el dinero del dicho vino que se vende, lo cual ha tenido por trato y granjería, porque jamás se ha hecho en sus pueblos semejante vino, y así ha causado con él grandes borracheras y alborotos pendencias entre los naturales.

IX. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador sin tener comisión para ello, por molestar a los naturales, les ha hecho cortar mucha cantidad de árboles frutales, de Castilla y de la tierra, en gran daño suyo por los aprovechamientos que de ellos tenían, destruyendo con esto el dicho pueblo, porque con el fruto de dichos árboles se sustentan los naturales pagan sus tributos y real servicio.

X. Item: el dicho Alcalde Mayor al principio de este año [1603] compelió a los naturales de su jurisdicción que cada cabecera y cada estancia le diesen a peso, diciendo que era paga de las elecciones que él había de dar, diciendo que para ello tenía facultad; y así le dieron como se refiere un peso cada pueblo.

Item: el dicho Alcalde Mayor ha traído a los pueblos de su jurisdicción cantidad de vacas, haciendo que los naturales las guarden por tandas sin paga ninguna, haciendo matar las dichas vacas cada sábado, vendiendo la carne a los naturales, teniéndolo por trato y granjería, entregando para ello a los mayordomos por cuenta, y si acaso faltare algo, hace que se lo paguen, molestando con esto a los indios y a que le guarden una sementera de algodón que tiene en el paso llamado *Epatlan*,[8] ocupando en ello cada mes dos indios, pagándoles a seis lo mereciendo cinco pesos (*sic*), haciéndoles para ello muchos agravios, lo cual tiene por trato y granjería. Ocupándolos asimismo en la guarda de ciertas huertas de cacao que tiene en

[8] Se menciona un pueblo de *Epatlan* en el interesante documento "Vecinos y Pueblos de Colima en 1532" citado ya en nuestra Introducción; mismo que podría corresponder al *Apapatlan* de la "Suma" (PNE, I-37). No hemos podido identificarlo, ni hay en la actualidad, en esta región, pueblo con este nombre.

estancia de *Santa Ana*, sin pagar por esto cosa ninguna. Ocupándolos imismo en contar cacao y hacer cargas, sin por ello pagar cosa ninguna, teniendo en su casa mucha gente, así de hombres como mujeres, causánles mucha costa, y sobre su sustento hacerles muchos agravios y molestias.

XI. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador, no tiene cuido de que los indios que se mudan por la congregación que tiene a su rgo en la dicha Provincia, hagan sus casas y lo demás a ella necesario, tes ocupa a los dichos indios en enviarlos a las salinas y a las huertas cacao y su beneficio, y con esto hay descuido grande en la dicha congreción.

XII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha oprimido a los naturales del pueo de *Alima* y sus sujetos, a que le hagan pesquerías en el río de *Tzahuan Xolotlan*[9] que está [a] un día de camino, y le cogen mucha cantidad l dicho género sin paga ninguna, teniéndolo por trato y granjería, haciénoles trabajar en ello algunos domingos sin oir misa, dándoles mal ejemplo. aciéndoles asimismo que sirvan a los españoles en sus huertas de cacao sementeras de maíz y otras cosas contra su voluntad, y para ello les da a s dichos españoles mandamientos para que en esta razón compelan a los chos indios, los cuales no cumpliéndolo, pone por ello presos a los alldes y mandones, haciéndoles muchos agravios y mandándoles que acuan a sus mandatos, sin que se estorben en esta cosa ni en el recoger de los ibutos, pretendiendo que tan solamente hagan su voluntad. Ocupando simismo a éstos en el beneficio y sementeras de algodón, que las ha hecho os veces desde que está en el dicho cargo; y este beneficio ha hecho sin aga ninguna, y ha sido de él su granjería y trato que tiene en el dicho ueblo, enfermando en esto y en acarrearle maíz los naturales, y en partiular un indio que se le quebró una pierna con el excesivo trabajo.

XIII. Item: ha mandado a los naturales del dicho pueblo de *Alima* que o obedezcan a su Beneficiado en cosa que les mandare, aunque sea en el ermón; y asimismo cobra de los dichos naturales el tributo y real servicio, con ello trata y contrata, pagándolo cuando quiere, para lo que hace randes vejaciones a los naturales, prendiendo por ello a los dichos gober-adores, alcaldes y mandones.

XIV. Item: el dicho Alcalde Mayor les ha hecho a los naturales del icho pueblo de *Maquilic* que trabajen los días de pascua, procurando que hagan luego como salen los indios de misa, haciéndoles cortar árboles y

[9] Este río, por la vecindad con *Alima*, pudiera ser el actual de *Ostula*, que desemboca rca de la Punta de *San Telmo*.

otros servicios de mucho trabajo, y en particular el día de pascua de nav
dad que agora pasó, diciéndoles que trabajen, que aunque sea pascua n
lo guarden, y así trabajaron toda la pascua como si fuera día de trabaj
haciéndole para ello el dicho Alcalde Mayor muchos agravios y molestia

XV. Item: el dicho Alcalde Mayor en queriendo ir fuera de la juri
dicción a sus tratos y granjerías que tiene y a comprar jabón y otras cosa
para revender en su jurisdicción, les compele a que asimismo le den ca
ballos para sus cargas, sirviéndose de ellos quince y veinte días, sin po
ello hacerles paga ninguna; y cuando vuelven los dichos caballos a pode
de sus dueños, vienen tan flacos y matados que en mucho tiempo no son c
ningún provecho, y muchos se mueren donde los lleva el dicho Alcalc
Mayor y jamás cosa [ha] pagado, como fue a la ciudad de México y otra
partes, quedándose con las enjalmas y aparejos y molestando sobre ello
los naturales.

XVI. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tomado a los naturales del pu
blo de *Alimantzi* unas salinas que tienen en su pueblo, en el paso que lla
man *Epatlan*, y se ha aprovechado del fruto de ellas, que ha sido en much
cantidad, apoderándose de ellas sin que lo hayan podido remediar.

Lo cual consta bien y fielmente trasuntado, a mi saber y entender,
así lo juro en forma: *Jhoan Guan* (rúbrica).

NOTICIAS PARA LA BIOGRAFIA DE UN ILUSTRE YUCATECO:

EL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL

DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO.

(1719-1798)

NOTA INTRODUCTORIA

El único mexicano que alcanzó los honores de ser designado virrey urante las tres centurias del régimen español en América, fue el yucateco on Juan José de Vértiz y Salcedo, quien nació en Mérida el 4 de julio de 719, cuando su padre don Juan José de Vértiz y Hontañón era el Gobernador y Capitán General de las provincias de Yucatán, Cozumel, Tabasco y etén-Itzá.[1]

Los historiadores que han escrito sobre el Virrey Vértiz lo han confunido generalmente con un hermano mayor y homónimo, el mayor de los ijos de dicho Gobernador y Capitán General que nacieron en la capital ucateca. El 2 de febrero de 1718 fue bautizado en la catedral meridana or su obispo Dr. don Juan Gómez de Parada, uno de los prelados mexianos más ilustres, un niño, hijo del mencionado Gobernador y Capitán eneral, y quien recibió los nombres de Juan José Manuel Sebastián Berardo Buenaventura.[2] *Este niño murió cuatro meses después, el 29 de mayo iguiente.*[3] *Y el 11 de julio de 1719 fue bautizado otro niño, también hijo el Gobernador y Capitán General, y le dieron los nombres de Juan José Ianuel Antonio Laureano Buenaventura, reponiendo así casi todos los nomres de su hermano difunto.*[4] *Este fue el Virrey de Buenos Aires, porque*

[1] Afirmamos que nació el 4 de julio porque ese día se celebra a San Laureano, uno de los ombres que recibió en el bautismo, y siete días después fue bautizado; como puede comprobarse n el documento número IV que publicamos ahora.

[2] Véase el documento número II.

[3] Véase el documento número III.

[4] Véase el documento número IV.

observamos que cuando murió, en 1798, se dijo precisamente que ten setenta y nueve años de edad. Consecuentemente nació en 1719.[5]

Casó su padre en Madrid, el 8 de diciembre de 1714, cuando ya e Gobernador y Capitán General electo de Yucatán (el documento dice q "de la Ciudad y Provincia de Campeche," nombre con que frecuentemen se confundía a Yucatán), con doña María Violante de Salcedo y Enr quez de Navarra. La boda fue en casa de la novia, situada en la calle d Prado de la capital española. Se velaron el 20 de enero siguiente.[6]

Su padre nació en la histórica ciudad de Tafalla, Navarra, y fue bau zado en la iglesia parroquial de Santa María, el miércoles 24 de junio 1682, hijo de don Juan de Vértiz y Barberena, natural del lugar de Oy regui, cerca de Pamplona, y de doña María Josefa de Hontañón,[7] *natur de la misma Tafalla, donde casaron el viernes 19 de marzo de 1679.*

La madre tenía el título de Señora de Pamis y era natural de la ciuda de Valencia, hija del Consejero de Castilla don Bruno de Salcedo y Vive Caballero de la Orden de Montesa, también natural de la ciudad de Vale cia (hijo de don Bernardino de Salcedo y Dardos y de doña Violante Viv y Muñoz, asimismo naturales de la ciudad de Valencia), y de doña Ger nima Enríquez de Navarra, natural de Almansa, en la hoy provincia d Albacete y en el entonces reino de Murcia (hija de don Marcos Enríque de Navarra, Caballero de la Orden de Santiago, y de doña Ana Marín Alarcón, naturales ambos de Almansa).[8]

Tanto el padre como el abuelo del Virrey Vértiz abandonaron su tier natal y se trasladaron a la ciudad de México. En esta capital del virreina de Nueva España recibieron ambos los hábitos de Caballeros de la Orden

---

[5] *En Diario de Yucatán* (Mérida, 1934), tomo XXXII, año X, número 2863, correspondiente domingo 26 de agosto de 1934, di a conocer estas aclaraciones en un artículo titulado "Biogra del Gobernador y Capitán General de Yucatán don Juan José de Vértiz y Ontañón."

JOSE TORRE REVELLO, en su obra *Orígenes de la imprenta en España y su desarrollo América Española.* (Buenos Aires, 1940), en el capítulo titulado "La primera imprenta de Buen Aires", admitió mis razones en una nota en la p. 213 y rechazó la fecha que había proporciona antes, 2 de febrero de 1718. Advierte también que mis aclaraciones confirman los inform dados por FRANCISCO SOSA en artículo titulado "Un yucateco ilustre", publicado en *Revis Nacional* (Buenos Aires, 1890), tomo XII, pp. 295-300, y en "Noticias biográficas de don Ju José de Vértiz y Salcedo, segundo Virrey de Buenos Aires", publicado en la misma *Revista N cional* (Buenos Aires, 1889), tomo I, pp. 141-7.

[6] Véase el documento número I.

[7] Preferimos usar el apellido de Hontañón y no Ontañón, porque en los autógrafos d Gobernador y Capitán General de Yucatán así lo vemos escrito.

[8] Archivo Histórico Nacional, Madrid. Ordenes Militares, Montesa, Leg. 11 moderno. Exp diente de don Tomás Gutiérrez de Terán, Guardia de Corps de la Compañía Americana, natur de la ciudad de México, bisnieto materno del Gobernador Vértiz y Hontañón.

ıntiago el 23 de mayo de 1708. Vivía en dicha ciudad un hermano del ɔuelo, el Capitán don Juan Miguel de Vértiz y Barberena (natural tamién de Oyeregui, hijo de don Pedro de Vértiz y Gaztelú y de doña Juana érez de Barberena y Echeverría), quien desde 1683 residía en esta capil. Celebró, este don Juan Miguel, sus esponsales el 29 de julio de 1691 ı México, en la catedral, para contraer matrimonio con doña Josefa Coto, atural y vecina de la misma capital. Se casaron el 15 de agosto siguiente.[9]

Antes de haberse instalado en México esos Vértiz, ya vivía en esta capiıl un tío de ellos, don Francisco de Vértiz y Gaztelú, hermano de don 'edro, ya citado, naturales también de Oyeregui, hijos de don Juan de Vérz y de doña Mariana de Gaztelú. Este don Francisco fundó familia y estaleció cierta fortuna, y fue trayendo de Navarra a sus sobrinos.

Molina Solís nos dice que Vértiz y Hontañón "pasó su juventud en Iéxico al calor de su tío don Francisco de Vértiz, vecino de dicha ciudad, ombre rico e influyente que le consiguió el cargo de Sargento y Alférez le las Guardias del Virrey, no obstante que jamás había sido militar ni studiado para la carrera de las armas. Luego que hubo reunido cincuenta ıil pesos, se fue a España donde los gastó en restituir el brillo de su casa, n su matrimonio con la hija de un Consejero de Castilla, llamada doña Iaría Violante Salcedo Enríquez de Navarra, y en sacar la merced del obierno de Yucatán, el cual le fue concedido el 6 de marzo de 1707, meliante nueve mil escudos de plata que entregó en la tesorería de la guerra.[10] Se le puso, sin embargo, la restricción de no poder venir a encargarse del obierno hasta que hubiese concluído el término de don Fernando de Meıeses y de su hermano don Alonso, que lo sustituía; si bien, en cambio y iguiendo el precedente establecido por los Meneses, alcanzó que, en su nomramiento se pusiese cláusula de que la merced había de entenderse conedida a su tío, si él moría antes de tomar posesión." [11]

Los hermanos Meneses que se sucedieron como dinastía en el gobierno le Yucatán, estuvieron en el mando desde 1708 hasta 1715. Estos dos jóveıes, originarios de Santiago de Chile, dejaron muy malos recuerdos por

---

[9] Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F. Amonestaciones, libro 13, F. 85. Matrimoıios, libro 12, f. 159. ALBERTO Y ARTURO GARCIA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, XVI (Madrid, 1924), p. 155. Estos autores prefieren usar el apellido Bértiz, en vez de Vértiz, por ser esta familia originaria del Valle de Bértiz, en Navarra.

[10] La Guerra de Sucesión estaba entonces en España en sus grados más críticos. No se vislumbraba entonces quien triunfaría, si Felipe de Borbón o Carlos de Habsburgo; pero a pesar de que éste había logrado entrar en Madrid, pronto recuperó la capital aquél.

[11] JUAN FRANCISCO MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación espaıola*, III (Mérida de Yucatán, 1913), Cap. VI, p. 127.

su administración, explotando a la provincia por todos los medios a s alcance, y mientras se cumplían los períodos porque obtuvieron esos em pleos, se mantuvo Vértiz en la corte española, "y entre tanto vino a ser centro a que refluían todas las quejas y clamores de las víctimas u opos tores de los Meneses. Fue así como hubo de ser nombrado Juez de Residen cia de los dos hermanos,[12] y próximo a cumplirse el término de éstos, s embarcó en la primera flota y desembarcó en Campeche, el 1º de diciem bre de 1715, prevenido contra sus iniquidades, listo a obrar con estrict justicia en castigar sus abusos y remediar sus desaciertos; se preciaba era en realidad hombre recto, de sanas intenciones, amigo de la justicia muy inclinado a proteger la honradez; mezclaba, no obstante, tan buena cualidades con cierta falta de discreción y perspicacia en conocer a lo hombres, flaco que supieron explotar algunos de los que le rodearon, ha ciéndole cometer errores provechosos para ellos y perjudiciales para gobernante, quien, juzgando a sus amigos muy buenos caballeros, atendí demasiado su dictamen, aunque no fuese siempre lo que aconsejaba el bie público. Llevado de su inclinación a portarse con generosidad y noblez se mostraba en todo desprendido y aun pródigo; no quiso entrar en neg cios y especulaciones, pero se dejó engañar cándidamente por algunos qu afectando caballerosidad delante de él no buscaban sino su propia utilidad y el pueblo colonial por esto le llamaba, con cierto malicioso gracejo, do Juan el Bobo."

Tan pronto llegó a Mérida de Yucatán y tomó posesión del gobierno capitanía general, el 15 de diciembre de 1715, "empezó a practicar diligen cias como juez de los Meneses, notificando a don Alonso [13] que no se ausen tase de Mérida ni aun dejando fianzas, y librando exhorto al Alcalde Mayo de Puebla de los Angeles para que intimase a don Fernando [14] de Menese residente en esa ciudad, compareciese personalmente en Mérida dentro d término de dos meses a estar a derecho en los cargos que se le hiciesen Don Fernando, en vez de venir a Yucatán se embarcó para España en flota que al mando del Almirante don Manuel López Pintado se dio a vela en mayo de 1716, cuya conducta dio margen a que, a moción d Ayuntamiento de Mérida se librase nuevo exhorto a La Habana, pidiend

---

[12] Antes había sido nombrado Juez de Residencia de los Meneses el Alcalde Mayor de T basco, Capitán don Juan Francisco Medina y Cachón; pero éste fue sindicado de ser amigo esos hermanos y se le retiró la comisión.

[13] Don Alonso de Meneses y Bravo de Saravia gobernó Yucatán desde el 1º de agosto 1712 hasta el 15 de diciembre de 1715.

[14] Don Fernando de Meneses y Bravo de Saravia gobernó Yucatán desde el 15 de septiemb de 1708 hasta el 1º de agosto de 1712.

le remitiese en la primera embarcación, con la seguridad conveniente, se embargasen bienes y se depositasen."

A pesar de todas las diligencias de Vértiz, los Meneses lograron escaır del Juicio de Residencia que les quería seguir el nuevo Gobernador Capitán General de Yucatán. Todavía más, pudieron conseguir del Virrey e Nueva España, Duque de Linares, y de la Real Audiencia de México, ue se desconociese a Vértiz como su Juez de Residencia y que se reconoese al Capitán Medina Cachón con esa su investidura anterior. Así escapaon esos hermanos para España "a procurar que sus abusos no fuesen castiados con la severidad que merecían".

"Se consoló Vértiz de todos estos contratiempos paseando a caballo, alán y bien portado; cediendo con todo desinterés a sus amigos las regaas de su empleo, reparando las calles de Mérida, reedificando el palacio e gobierno, fabricando un matadero (rastro) al noroeste de la ciudad, econstruyendo el puente de San Francisco de Campeche y las casas reales e varios pueblos".[15]

Mientras se mantuvo Vértiz en el mando de la provincia lo acompañó u esposa en Mérida, y nacieron cuatro de sus hijos, que fueron bautizados n la catedral de esa ciudad en la forma siguiente:

1) Juan José Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura el 2 de febre- o de 1718 por el Obispo Gómez de Parada. Fue su padrino su tío, el Ca- itán don Francisco Antonio de Vértiz y Hontañón.[16]

2) María Ana de los Desamparados Manuela Inés Buenaventura (me- liza del anterior), bautizada el mismo día por el Deán de la Catedral Br. on Gaspar Gómez de Güemes. Fue padrino el mencionado Obispo Gómez le Parada.[17]

3) Juan José Manuel Antonio Laureano Buenaventura el 11 de julio le 1719 por el referido Deán. Fue padrino el Rector del Colegio de San avier, R. P. Juan Carrillo, S. J.[18]

4) María Teresa Josefa Isidora Manuela Buenaventura, el 21 de mayo le 1721 por el Pbro. Francisco de Erice. Fue padrino el Mtro. don Felipe Domínguez, S. J.[19]

---

15 Molina Solís. *Op. cit.*, pp. 127-31.
16 Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida de Yucatán. Bautismos, libro 7, f. 55 v.
17 Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida de Yucatán. Bautismos, libro 7, f. 56.
18 Archivo *cit.* Bautismos, libro 7, folio 96
19 Archivo *cit.* Bautismos, libro 7, folio 125.

Después de cerca de cuatro años de gobierno ejemplar, Vértiz y Ho tañón escribió a Felipe V el 15 de septiembre de 1719 para pedirle relev del mando y que se le permitiese retornar a España a la llegada de s sucesor, prometiendo dejar las fianzas suficientes en Mérida para respo der ante su Juez de Residencia. Por Real Cédula del 24 de noviembre d 1720 se concedió lo que solicitaba. Conforme lo había ofrecido, dejó ap derado y fiador en la capital de Yucatán y el 24 de diciembre de 172 entregó el gobierno de la provincia a su sucesor, don Antonio Cortaire Terreros.[20]

Su sucesor hizo elogios de la administración de Vértiz y Hontañón e Yucatán, conforme carta que escribió al Rey en Mérida el 14 de agos de 1721, ponderando las obras públicas que había emprendido y termin do, y afirmando "que los vecinos de aquella provincia mostraban recon cida complacencia por el desempeño de su gobierno y por su celo y honrad manejo de los bienes locales «dejando por testigos, las obras: que ell mismas publican su desvelo y cuidado, en desempeño de su obligación

"Durante su gobierno construyó caminos y puentes que facilitaron tránsito en la provincia y la comunicación de los pueblos circunvecinos c la capital, realizando en esta última ponderadas obras de higiene, gasta do sin duda en ellas parte de sus sueldos y de su peculio, pues al termin su mandato no tenía numerario propio suficiente «para hacer el costo d pasaje de su familia a esos Reinos (España), dejando en esta tierra (Y catán) a su mujer e hijos por este impedimento. Pasa a esa Corte confia en que sus procedimientos, desvelos y cuidados en su gobierno le han procurar de la Real piedad de V. M. la atención por el celo con que se dedicado al Real servicio dándole continuación en él para que manten sus obligaciones»." En este sentido escribía Cortaire, elogiando las vir des de su antecesor en el gobierno.

El historiador argentino Torre Revello estima la injusticia que se metió en la Corte española con Vértiz y Hontañón, en el Juicio de Reside cia, diciendo que fue "grave error, por cuanto al levantársele la residen de su gobierno, a pesar de que fue absuelto de los cargos que se le hic ron, con excepción del segundo de los formulados, por el que se le acusó no haber realizado la visita general de su provincia, como era de obligaci se le multó por tal concepto con la suma de mil pesos, de la que no pu obtener condonación a pesar de su excelente gobierno, al cual elogiar

---

[20] Molina Solís. *Op. cit.*, pp. 142 y 146. José Torre Revello, *Juan José de Vértiz y cedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires* (Buenos Aires, 1932), p. 11.

tre otros, escribiendo cartas al Rey con palabras encomiásticas, el Virrey : la Nueva España y el Obispo de Yucatán".[21]

El historiador yucateco Molina Solís abunda también en los mismos nceptos, informando que Vértiz, a pesar de lo "pródigo que había sido, ijó del gobierno en la mayor miseria y los que más habían disfrutado de : privanza, menos se acordaron de él; en tanto que el Ilmo. Sr. Gómez : Parada, convirtiéndose en bienhechor suyo y de su familia, lo socorrió n largueza y generosidad, sin acordarse jamás de las contradicciones y mpetencias que Vértiz le había armado por servir a algunos encomen- eros".[22]

Después del Juicio de Residencia, que le tomó el Contador de la Real 'acienda en Yucatán, don Agustín Echaurri, en 1723 pidió Vértiz y Hon- ñón en España la condonación de la multa que se le impuso, alegando ara ello sus servicios y los pobres recursos que le quedaban.[23]

Lo encontramos después en la ciudad de México. El 23 de diciembre e 1726 otorgaba en esta capital fianza don Diego Reparaz, vecino de la isma y dueño de curtiduría, para el Juicio de Residencia que debía dar l mencionado Vértiz y Hontañón como Alcalde Mayor de los partidos de 'eozacualco y Teocoquilco (Oaxaca), para cuyo oficio había sido nom- rado por el Virrey Marqués de Casafuerte y por un año. Vencido el tér- ino, se le designaba sucesor y fue don Manuel Silvestre Pérez del Ca- ino.[24]

Por Real Cédula despachada en Sevilla el 3 de agosto de 1731 se le onfirió un nuevo empleo, el de Gobernador y Capitán General de Nueva 'izcaya. En el título que se le despachó para este cargo se le daban crédi- os de haber servido "con todo acierto de Gobernador y Capitán General le la provincia de Yucatán por el espacio de 5 años, en que acreditásteis on vuestras honradas operaciones el desempeño correspondiente a la con- ianza que hice de vuestra persona, como se verificó en la residencia que e os tomó del referido empleo, en que fuisteis absuelto y declarado por uen ministro".

Debió regresar una vez más a España, porque el 16 de agosto de 1731 restaba el juramento como Gobernador y Capitán General de Nueva Viz-

---

[21] Torre Revello, *Op. cit.,* pp. 11-12.

[22] Molina Solís, *Op. cit.,* p. 142.

[23] Torre Revello, *Op. cit.,* pp. 12.

[24] AGN., México, Hacienda, Leg. 1650. Libro de Fianzas de Juicios de Residencia, ff. 17 y 5 v.

caya, en Cádiz, ante el Presidente de la Casa de la Contratación. Queda su familia en México, porque cuando se le libró la autorización para em barcarse e ir a ocupar su nuevo cargo, se hizo constar que en esa capit se restituiría con su familia. En la ruta de su viaje, se detuvo algun días en Puerto Rico y desde allí escribió a Felipe V el 31 de diciemb del mismo año para pedirle licencia "a fin de que si se ofreciere ocasió decente en el distrito del expresado gobierno puedan tomar estado de ma trimonio María Ana y María Teresa, mis hijas".

Gobernó Nueva Vizcaya hasta el 30 de mayo de 1738. En ese día hiz entrega del mando a don Manuel de Uranga, Teniente y delegado de s sucesor, don Juan Bautista de Belaunzarán, después de seis años de "un actuación agitada por los sucesos desarrollados durante su gobierno, dign y ejemplar como el anterior, por su carácter firme y honradez sin tacha".

Cuatro meses después de haber entregado ese gobierno, Vértiz y Hon tañón se preparaba para morir. El 24 de septiembre de 1738 hizo su te tamento en el Real de San José del Parral, que en muchas ocasiones fu la sede del gobierno y capitanía general de Nueva Vizcaya, en constant alternativas con la ciudad de Durango que siempre fue la capital oficia Y el 10 de octubre siguiente murió en la misma población, enterrándose en el presbiterio de la Iglesia del Convento de San Francisco de Asís.[26]

En la cláusula quinta de ese testamento podemos informarnos de l hijos de Vértiz y Hontañón. El primogénito Francisco Javier, no nació e Mérida de Yucatán. Probablemente haya nacido en Madrid antes que s padre se trasladase al gobierno de Yucatán, en 1715. Los demás hijos, t dos nacieron en la capital yucateca, como ya hemos visto.

En la cláusula octava podemos ver que cuando se hizo ese testament 24 de septiembre de 1738, el otro hijo de Vértiz y Hontañón, Juan Jos se hallaba en Castilla, en el servicio del Rey, y que antes de marcharse h bía recibido de su citado padre la suma de seis mil pesos.

Dejó como albaceas a su viuda y a su hijo mayor, y tutora de sus hij menores a la referida su viuda, como puede verse en la cláusula decim quinta.

---

[25] Torre Revello, *Op. cit.*, pp. 12-13.

[26] Véanse los documentos números V y VI que ahora publicamos. Estos mismos documen fueron publicados por don Carlos R. Menéndez en un artículo titulado "Dónde pasó sus últin días y murió don Juan José de Vértiz y Hontañón", en *Diario de Yucatán* (Mérida, 193 tomo XXXIV, año X, número 2991, correspondiente al martes 1º de enero de dicho año. Los cumentos le fueron proporcionados al señor Menéndez por don José G. Rocha, de Parral (C huahua).

Juan José de Vértiz y Salcedo, que más tarde fue el ilustre Virrey de ɩenos Aires y, como dice Torre Revello, tuvo "un admirable antecedente la actuación de su padre", debió pasar su niñez en su ciudad natal, Méla, y su mocedad y juventud en la ciudad de México, en Durango y en ɩrral. A la edad de dieciocho años debió pasar a España, en 1737, para iciar la carrera militar. Los primeros años de sus servicios en el ejército pañol fueron en las campañas en Italia y en Portugal, demostrando var y talento. Luego fue comisionado por el Ministro de la Guerra para tudiar técnica militar en Berlín. Visitó algunas cortes europeas para adɩirir conocimientos profesionales y escribió diversas memorias para exɩner las experiencias ganadas, que aprovechó la Corte española, que tonces se preocupaba mucho por modernizar la vida militar, conforme los sistemas prusiano y francés.[27]

A mediados de 1768 fue nombrado Cabo Subalterno con destino a Bueɩs Aires. Era entonces Brigadier de los Reales Ejércitos. Y antes, el 19 agosto de 1760, Carlos III lo hizo Caballero de la Orden de Calatrava, n la encomienda de Puerto Llano, siendo entonces Capitán de Granaderos l Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española. Sus pruebas eron aprobadas el 13 de octubre siguiente.[28]

Por Real Orden expedida en San Ildefonso, a 5 de agosto de 1768, el inistro de Marina e Indias, Baylío Frey don Julián de Arriaga, dirigida Presidente de la Real Audiencia de la Contratación, Marqués del Real esoro, se autorizaba la licencia para que el Brigadier Vértiz y Salcedo embarcase en la fragata "Industria", con destino a Buenos Aires para rvir el empleo que recientemente le había conferido el Rey. En Cádiz, el 3 de septiembre siguiente, se le despachaba la licencia y se embarcó con ɩatro criados.[29]

El 3 de enero de 1769 arribó a Montevideo, después de ochenta y un ías de navegación; y cuatro días más tarde se hacía cargo en Buenos ires de su empleo de Cabo Subalterno, o sea segundo inspector de las opas. Era entonces Gobernador de la provincia de Buenos Aires don rancisco de Bucareli y Urzúa.[30]

---

[27] Torre Revello. *Op. cit.*, 13.

[28] Su expediente como Caballero de la Orden de Calatrava no se conserva entre los demás ɩe se custodian en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid; pero hay referencias de él en de su sobrino, don Tomás Gutiérrez de Terán, nieto de su hermana María Teresa, en el mis-o Archivo, Ordenes Militares, Montesa, Leg. 11 moderno.

[29] Archivo General Indias, Sevilla. Contratación, Leg. 5511.

[30] Hermano mayor del entonces Gobernador y Capitán General de Cuba, don Antonio María Bucareli y Urzúa, quien luego fue Virrey de Nueva España.

El Gobernador Bucareli destinó a Vértiz para servir en Montevidé y dirigir una expedición que se preparaba para expulsar a los ingleses las Islas Malvinas, y cuyo mando recomendó al Capitán don Juan Ignac de Madariaga.[31]

Cuando Bucareli fue nombrado Virrey y Capitán General de Navarr dejó el gobierno de Buenos Aires a Vértiz, quien tomó posesión con caráct interino el 4 de septiembre de 1770, conforme lo dispuso la Corona esp ñola. Pocos meses antes fue ascendido a Mariscal de Campo. El 16 de agos del año siguiente se le expidió ya el título en propiedad de dicho gobiern

Tan pronto se hizo cargo en Buenos Aires de ese alto cargo, comen a tomar "diversas medidas para poner en estado de defensa la región cont cualquier ataque imprevisto;" se dedicó "a suprimir muchos gastos supe fluos, introducidos en los gobiernos anteriores, y arreglar así con esa m dida las finanzas, y por último, hacía constar lo imposible que le ser el permanecer en el puesto, si no se le daba el mismo sueldo que hab gozado su antecesor, pues para mantener el decoro del cargo se había vis precisado a contraer deudas y empeños..."

Su sueldo era de seis mil pesos anuales y su antecesor, Bucareli, recib doce mil. A causa de sus peticiones, se le aumentó hasta nueve mil, co forme Real Orden despachada en El Pardo a 20 de marzo de 1771. Es no remedió sus necesidades y un año después escribía al Ministro de la Gu rra, don Juan Gregorio Muniain, para exponerle la precaria situación que vivía. Decía: "no siendo suficiente el sueldo que se me ha asignad es indispensable vivir empeñado, con la incomodidad que se puede co siderar a quien jamás ha sabido lo que es necesidad, cesa ésta con reflexión de que tendré menos responsabilidad a Dios y de que regresa a España, siendo el primer fenómeno que se haya visto, Gobernador Buenos Aires y retirarse pobre". Agregaba sus anhelos de continuar carrera en España, "pues el mando en la América me persuado no es pa quien quiere acrisolada su conducta".[32]

Siguió solicitando el relevo del mando y la Corte no le resolvía s problemas. Su capacidad gubernativa, su admirable actividad, sus nob dotes de mando y su ponderable probidad eran conocidas en Madrid. tenían informes de que "había mejorado las arcas reales cortando los ex sivos dispendios con que se las gravaban; que había perseguido con efi cia el contrabando; que había demarcado las fronteras haciendo avanz

---

[31] TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 13-14.
[32] TORRE REVELLO, *Op. cit.*, 14-17.

guardias y fortines, estableciendo con sus avances nuevas poblaciones; e había mejorado la vida de los componentes del ejército, disciplinánlos y dándoles uniformes militares, de que carecían muchos de ellos; glamentó las milicias provinciales, señalándoles tiempo y duración; que bía hecho levantar nuevo padrón en las antiguas misiones de los jesuitas pulsos, para fijar con precisión el número de indios que tributaban; y e había creado en la capital de la gobernación comisarios de barrios para mejor administración edilicia de la misma".

Asimismo se le acredita haber fundado el primer teatro permanente en ciudad de Buenos Aires. En sus afanes de gobernar con política sana la la provincia, reconoció palmo a palmo su extensa jurisdicción, prorando en todos sus rincones dejar defensa competente.

En sus peticiones de retiro, alegaba dignamente que a ello le movía a natural repugnancia u horror con que siempre ha mirado el mando en dias (hoy con mayor razón que nunca) por el conocimiento que le asiste estar expuesto el más activo y acrisolado honor, no bastando en estas rtes la recta intención ni el justo obrar".

Carlos III dispuso que por Real Orden del 19 de mayo de 1773 se le ntestase que no se le podía conceder el retiro, porque su presencia era muy cesaria en Buenos Aires, "mayormente quando se encuentra con el prácio conocimiento de lo que es ese país, mediante el reconocimiento que rsonalmente ha hecho V.S. de todos los puestos más principales y medidas e ha premeditado. . .." [88]

En 1776, el 1º de agosto, en San Ildefonso, resolvió Carlos III crear el rreinato de Buenos Aires, confiriéndolo en el Mariscal don Pedro de evallos, quien había sido antes Gobernador de Buenos Aires, entre 1756-766. Ese mando superior abarcó los territorios comprendidos en la Real udiencia de Charcas, incluyendo el Alto Perú, formándose con las proncias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la erra y Charcas. Esta nueva jurisdicción, que recibió el nombre oficial Virreinato de las Provincias del Río de la Plata, tenía un carácter ilitar y así al nuevo virrey se le dio, además, el mando de una expediión militar que tenía como fin directo hacer frente a la expansión portuesa en las regiones meridionales del Brasil.

Mientras tanto, el Gobernador Vértiz se había estado ocupando en etener a los portugueses, que con extraordinario ímpetu invadían las

---

[88] TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 18-19.

tierras aledañas a las fronteras. En esa campaña fue muy desafortunad "a pesar de su indiscutible pericia militar". Cuando llegó el Virrey C vallos para tomar posesión del mando, censuró los fracasos de Vértiz procuró desprestigiarlo. Mas las maquinaciones de Cevallos no tuvier éxito, porque en la Corte española se conocían muy bien los grandes e fuerzos de Vértiz y su indiscutible honorabilidad.[34]

El establecimiento de ese nuevo virreinato fue inicialmente con caráct temporal. Continuaron las intrigas de Cevallos contra Vértiz, ocultándo las instrucciones en que el Rey señalaba las limitaciones jurisdiccional del nuevo Virrey, respecto al Gobernador de la provincia de Buenos Air Poco después de haber tomado posesión, Cevallos escribió al Ministro Indias, don José de Gálvez, en que recomendaba a los jefes militares de m yores méritos para ser ascendidos y proponía que el virreinato fuese perm nente. Añadía que sus propósitos eran retornar a España para seguir a su carrera militar, y sugería se le nombrase sucesor para el caso de retiro. En todos estos planes hizo plena ostentación de ignorar a Vért

Se le respondió a Cevallos "que el pensamiento de dejar estable virreinato era cosa que ya se tenía presente desde hacía tiempo, y qu siguiendo con la idea de favorecer a sus vasallos de esos dominios, hab resuelto perpetuar el virreinato, reflexionando que la persona en qui debía recaer el mando, era muy a propósito Juan José de Vértiz..." Y le adjuntó a Cevallos, con esa Real Orden dada en San Ildefonso el 28 octubre de 1777, el título despachado en el mismo sitio e igual fecha, p el que Carlos III nombraba a Vértiz para recibir de Cevallos el bast virreinal con carácter permanente.

Cuando el Virrey Cevallos supo de esas resoluciones de la Corte, mo todas las influencias para quedarse en Buenos Aires; pero la decisi de Carlos III fue irrevocable. Preparó entonces su retorno a España pasó a Montevideo para embarcarse. Allí lo esperaba Vértiz, donde hab permanecido mientras se decidía su situación embarazosa por las opo ciones que le movía el Virrey en Buenos Aires. El mismo día, 26 de jur de 1778, Cevallos entregó el mando virreinal a Vértiz y luego se hizo a vela para no volver más a esas tierras.[35]

El virreinato así conferido a Vértiz fue la apoteosis de su carre Desplegó entonces mayores actividades. Fundó el primer establecimie en las costas de la Patagonia, la ciudad del Carmen, en las orillas

---

[34] Torre Revello. *Op. cit.*, 19-20.
[35] Torre Revello. *Op. cit.*, 21-35.

Negro, como también otras poblaciones durante sus dilatadas exploranes por tan lejanas comarcas. Envió a Tomás de Rocamora a Entrerríos ra fundar allí las villas de Gualeguay, Gualeguaychú y Uruguay. Adetó las fortificaciones de Montevideo. Concurrió con doscientos mil homes para sofocar la rebelión de Tupac-Amaru en el Perú. Dio gran impulso la instrucción pública y generoso aliento al cultivo de las letras. Creó tituto de estudios en el Paraguay, que se había abandonado por la expuln de los jesuitas. Reinstaló el Colegio de San Carlos. Trasladó a Buenos res la imprenta que los jesuitas fundaron en Córdoba. Fundó casa de íos expósitos. Aplicó los bienes confiscados a los jesuitas al fomento la instrucción y de la beneficencia. Delineó paseos para embellecer la udad de Buenos Aires, dotándola de servicios públicos, como el alumado. Dividió esa capital en barrios y al frente de ellos colocó sendos misarios para mantener el orden. Construyó edificios y procuró elevar a capital a la categoría de las ciudades europeas.

A Vértiz debe Buenos Aires haberse convertido en la sede importante de virreinato, transformándola notablemente y dejando desde entonces de ser a modesta población de provincia. La jurisdicción virreinal del Río de Plata adquirió con Vértiz toda la personalidad que después heredó la epública Argentina. Y así uno de sus biógrafos lo enaltece justamente, ciendo que fue hombre "dotado de razón sólida, corazón magnánimo, emplar honradez y dignidad personal a toda prueba", y agrega que "Vér- y Salcedo fue uno de los más ilustres gobernantes que tuvo la España el Nuevo Mundo".

Después de cinco años de virreinato, pidió con reiteradas instancias su tiro. El 7 de marzo de 1784 entregó el mando a su sucesor, el Marqués Loreto, Brigadier don Nicolás Francisco Cristóbal del Campo. Permació dos meses en Buenos Aires y luego se trasladó a Montevideo para emrcarse de retorno a España, y el 8 de julio del mismo año desembarcó Cádiz, después de dieciséis años de ausencia.[36]

La Gazeta de Madrid *del viernes 16 de julio de 1784 informó de su ribo:*

"El día 8 entró procedente de Montevideo con 66 días de navegación fragata del Rey llamada «Santa Perpetua», en que ha regresado el Teente General D. Juan José de Vértiz, que fue Virrey de Buenos Aires."[37]

---

[36] TORRE REVELLO. *Op. cit.* 37-43.

[37] *Gazeta de Madrid,* 1784, p. 598. Noticias de Cádiz, 10 de julio.

Un año después, el Rey lo nombró Inspector General de las Milicias Reino. La Gazeta de Madrid *del martes 21 de junio de 1785 dio la ticia:*

"Por la dimisión que ha admitido S.M. al Teniente General don Mar Alvarez de Sotomayor, de la Inspección General de Milicias Regladas estos Reinos, ha conferido S.M. este empleo al Teniente General de Ejércitos don Juan José de Vértiz en atención a su notoria inteligenci celo, declarándole la calidad correspondiente de Consejero nato del Sup mo Consejo de Guerra." [38]

Torre Revello informa de ciertas averiguaciones sobre la conducta Vértiz que se iniciaron en Buenos Aires el 31 de enero de 1785, public dose la admisión de quejas contra su gobierno y que fue "con result negativo", declarándosele libre de culpa "por su admirable actuación la que nunca se recibió en la Corte queja alguna, si exceptuamos las escribieron los Obispos de la Torre y Fray Sebastián Malbar, con quie sostuvo Vértiz fuertes discusiones sobre defensa y jurisdicción del R Patronato y sobre otros pequeños detalles de carácter gubernativo". [39]

En Madrid, en la calle del Prado, vivió Vértiz sus últimos años, ha 1798. Su situación económica era muy buena, porque fue uno de los yores accionistas del Banco Nacional de San Carlos en la capital españ Torre Revello nos dice que cuando llegó Vértiz a Cádiz, el 13 de julio 1784, solicitaba del Rey "la introducción franca, sin pagar derechos, de ahorros acumulados durante el transcurso de su gobierno en el virrein por cuanto al asumir el mismo se hallaba empeñado en cierta cantidad dinero que hizo constar en carta que entonces escribió". Se le negó la e ción. En la Gazeta de Madrid *que dio la noticia de su arribo a Cádi bordo de la fragata "Santa Perpetua", se informó lo siguiente: "trae gistrados 472,722 pesos fuertes".* [40]

Ninguno de los biógrafos de Vértiz y Salcedo proporciona noticias lugar y fecha de su muerte. Publicamos ahora su testamento, hecho en drid el 30 de marzo de 1798, ante el Escribano don Tomás de Sanch Prado, que pudimos hallar en el Archivo Histórico de Protocolos en la pital española; y el acta de su entierro en el Convento de Padres de la

[38] *Gazeta de Madrid*, 1785, p. 391.

TORRE REVELLO, p. 39, dice que el 2 de junio de 1784 Carlos III le expidió ese nombra to, antes que desembarcase en Cádiz.

[39] TORRE REVELLO. *Op. cit.* 40.

[40] *Gazeta de Madrid* del viernes 16 de julio de 1784, p. 598.

ria, en Madrid, que pudimos hallar en el Archivo de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la misma capital española.[41]

Conforme a estos documentos, don Juan José de Vértiz y Salcedo murió en Madrid el 30 de julio de 1798 y de estado soltero. Vivía en "calle de las Rejas, casas que habita la Marquesa de San Andrés, viuda".[42]

La Gazeta de Madrid *del martes 18 de septiembre de 1798 publicó la nota necrológica siguente:*

"El 30 de julio último falleció en esta Corte a los 79 años de edad el Excmo. Sr. D. Juan Joseph de Vértiz, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Comendador de Puerto Llano en la Orden de Calatrava. Sirvió al Rey 61 años desde Cadete de Reales Guardias de Infantería Española; obtuvo una compañía de caballería y la dejó por una segunda tenencia de aquel cuerpo, con el designio de volver a Italia, a donde por dos veces pasó desde España, hallándose en la mayor parte de las acciones que ocurrieron en aquellas campañas, señalándose en la defensa del Sombrero, en la sorpresa de Veletri y en la bizarría con que cubrió con sus granaderos la retirada del ejército del Rey a Francia. Pasó con Real licencia a los ejércitos austriacos, rusos, suecos y polacos; en este tiempo se halló al lado del Conde de Daun en la sorpresa de Hokirken; y después en la guerra de Portugal, de Ayudante de Campo del Marqués de Sarria. Fue nombrado Coronel del Regimiento de Infantería de España, cuyo empleo no sirvió por continuar de Capitán de Granaderos de su primer cuerpo. En seguida fue elegido segundo Comandante e Inspector General de las Provincias del Río de la Plata, Capitán General de las mismas y Virrey de Buenos Aires. En estos últimos empleos, que sirvió por 14 años, desplegó sus conocimientos, regló las tropas con ahorro de más de 200 mil pesos, calmó las inquietudes interiores y procuró que la escuadra de Mr. Johnstone no las auxiliase. Esta urgencia le obligó a pedir préstamos y desprenderse de su vajilla para socorrer y pagar las tropas. Cortando el contrabando que se hacía por la isla del Sacramento, fomentó el comercio de Lima y Cádiz. Contribuyó al establecimiento de intendencias, aduanas y estancos. Creó la casa de corrección, la de expósitos, el Proto-Medicato, Colegio Carolino, hospicio para mendigos, casa de huérfanas y hospital de mujeres. Contribuyó a que se efectuase la fundación de enseñanza proyectada por el Obispo de Tucumán; prote-

[41] Véanse documentos VII y VIII que ahora publicamos.

[42] El Marqués de Saltillo, Académico de la Historia, gran conocedor de la historia de la capital española y de sus principales familias, me informó que esa casa es donde hoy se encuentra el Ministerio de la Guerra, frente a la fuente de Cibeles, en Madrid.

gió la agricultura y población; estableció la policía en Buenos Aires, e-pedró e iluminó sus calles y puso en uso la imprenta, destinando su p-ducto a la casa de expósitos. No cobró derechos algunos, ni aun de litigantes, contestando siempre que el Rey su amo le pagaba; comenzó reducción del Gran Chaco, formó varios pueblos y logró ver civiliza millares de indios que antes se mantenían del robo y el pillaje; logró mayor tranquilidad interior y exterior de las provincias, y las proveyó fuertes y cuerpos de tropa que velasen sobre la seguridad pública; le d-pensó el Rey de la residencia y el Consejo de Indias pidió repetidas ve a S. M. premiase su mérito. Fue nombrado Inspector General de Milic y 11 años después le nombró el Rey Capitán General de Galicia, cuya nuncia le admitió benignamente, y con motivo de sus achaques la de citada Inspección, concediéndole la llave de Gentilhombre de su Real C-mara con ejercicio, continuando sin embargo en la presidencia de la ju de fortificaciones de América. Todas las acciones de este oficial form un tejido de virtudes sociales y religiosas, brillando entre ellas el am que profesaba a sus soberanos y a la patria. Modificó la severidad de carácter con la dulzura de sus acciones, gozando por ellas en todos tie-pos la opinión pública; su memoria será siempre respetada, con particu-ridad en las Provincias del Río de la Plata, y su nombre honrará a familia." [43]

De las hermanas de Vértiz y Salcedo, María Ana y María Teresa, q-dó descendencia en México. Vivieron en la ciudad de México y murier mucho antes que su ilustre hermano.

En el padrón de la ciudad de México, hecho en el año de 1753, apar en la relación de las casas de la calle de Don Juan Manuel,[44] *en la ac que mira al norte, caminando hacia el oriente, entre la calle de San Ag-tín y la de Portaceli, tres casas antes de llegar a esta última, la parti que sigue:*

"Don Juan González Guerra y doña María Theresa de Vértiz, y d Joseph de Sierra y Vértiz, de 9 años, doña María Josefa, doña María M-nuela y doña María Ignacia González Vértiz, de 7, 3, 6, 1 año, y don Ju Joseph González Vértiz, de 6 años; seis cajeros españoles, de 15 a 25 añ quatro criados de color quebrado de 11 a 30 años; ocho criadas de co quebrado, mayores de 20 años." [45]

---

[43] *Gazeta de Madrid*, el martes 18 de septiembre de 1798, pp. 777-9. Esta extensa nota crológica contiene muchas noticias que se han escapado de la información lograda por los grafos de Vértiz y es de gran importancia toda ella.

[44] Hoy calle de Uruguay, entre Avenida 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero.

[45] AGN., México, Civil, Vol. 1496, f. 35 v.

Junto a la misma casa se registró en el mismo padrón la partida que ue:

"La Señora doña Mariana de Vértiz, viuda del Sr. don Juan Carrillo, ı dos hijos de 9 y 7 años y una hija de 11, y tres criadas mulatas mayo- de 20 años y un negro esclavo de 70 años." [46]

Doña Mariana (o doña María Ana) de Vértiz Salcedo casó con el Oidor la Real Audiencia de Guadalajara, Lic. don Juan Carrillo y Moreno, l Consejo de S. M.[47] *Murió el 11 de julio de 1777, conforme consta en partida siguiente de entierro:*

"En doce de julio del año del Señor de mil setecientos setenta y siete le dio sepultura eclesiástica en la Iglesia de N. P. San Francisco a la Se- ra doña Mariana de Vértiz y Salcedo, viuda del Señor don Juan Carri- y Moreno, Alcalde de Corte que fue de esta Real Audiencia, recibió los ntos Sacramentos, vivía en la Calle de dicho Santo, murió el once de

---

[46] AGN., México, Civil, Vol. 1496, f. 252.

[47] El Lic. don Juan Carrillo y Moreno era natural de Cifuentes (en la Rioja), hijo de don tonio Carrillo y de doña María Moreno. El 6 de octubre de 1720 fue nombrado Fiscal en la al Audiencia de Santo Domingo; Alcalde del Crimen en la de México, el 15 de julio de 1725; lor en la de Guadalajara, el 29 de noviembre de 1733, de cuyo empleo tomó posesión el 1º de iembre de 1734; y finalmente, se le destinó el 16 de marzo de 1747 para Oidor en la Real diencia de la Contratación, en Cádiz.

Casó con doña Cristina María de Vértiz, de quien enviudó en México el 29 de noviembre 1732, como lo informó la *Gazeta de México* en su número de dicho mes en la forma siguiente: 30 asistió la Real Audiencia y Venerable Cabildo en el Convento Grande de N. Señora de Merced al entierro de la señora doña Christina María de Vértiz, esposa del señor don Juan rillo Moreno, Alcalde del Crimen de la misma Real Audiencia, que el día antecedente falle- a los 22 años de su edad."

Siendo Oidor en Guadalajara, casó en segundas nupcias con doña María Ana de Vértiz y cedo, hija del Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya don Juan José de Vértiz Hontañón.

Hijos de este segundo matrimonio fueron José Antonio y Juan José Carrillo y Vértiz. El pri- ro fue Licenciado y Doctor en Cánones por la Real Universidad Pontificia de México, Cate- tico de Instituta en la misma y Canónigo en la Catedral de México. En el Colegio de Todos ntos fue tres veces Rector. Nació en esta ciudad el 22 de julio de 1745 y murió repentina- nte en la dicha Catedral, cuando había terminado de cantar el Evangelio en la Misa de Pri- , el 18 de marzo de 1790, víctima de un ataque de "insulto". Vivía en el Colegio de Todos ntos y fue enterrado en Catedral.

El otro, don Juan José Carrillo y Vértiz, fue Subdelegado en la villa de Aguascalientes du- te varios años, donde residía, y antes lo fue en Sayula, conforme carta del Virrey Marqués Branciforte al Ministro de Gracia y Justicia, don Eugenio de Llaguno, escrita en México el de junio de 1796. Lo encontramos citado en la cláusula séptima del testamento de su tío, Virrey que fue de Buenos Aires don Juan José de Vértiz y Salcedo, como hijo mayor de su mana mayor, y llamándolo como heredero de los mayorazgos de Pamis y Salcedo.

Murió el Licdo. don Juan Carrillo y Moreno en Cádiz, poco tiempo después de haber tomado sesión de su empleo de Oidor de la Real Audiencia de la Contratación.

Archivo General de Simancas, Simancas (Valladolid), España. Títulos de Indias, 177-252; -312; 179-390 y 182-298. *Gazeta de México*, Núms. 60, noviembre de 1732, y 84, noviembre 1734.—AGN., México, Universidad. Vols. 129 y 383, Méritos, Vol. II y Grados de Licencia-

este mes y estuvo su cadáver en dicha Iglesia con la licencia necesaria, lo firmé.—Dr. Alonso Velázquez Gastelú." [48]

Doña María Teresa de Vértiz y Salcedo casó con el Alférez del Regimiento Urbano de México, don Juan Ignacio González Guerra, natural de Ribadesella, Asturias.[49] *Murió el 28 de junio de 1782, conforme consta de la partida siguiente de entierro:*

"En veinte y nueve de junio de mil setecientos ochenta y dos se le dio sepultura eclesiástica en la Iglesia del Convento de N.S.P. San Francisco de esta capital al cuerpo de doña María Teresa de Vértiz y Salcedo, casada que era con Don Ignacio González Guerra, recibió los santos sacramentos vivía en la calle de Don Juan Manuel, testó de que se tomó razón y para que en todo tiempo conste lo firmé.—Bartolomé Joaquín Sandoval." [50]

En el testamento de Vértiz y Salcedo, en las cláusulas novena, décima y decimoctava, se menciona al Conde de Casa-Flórez, Brigadier don José de Flórez Pereira, a quien deja su archivo particular y nombra como uno de sus albaceas. En la décima dice que dicho señor Flórez era casado con su sobrina, doña María Rafaela Gutiérrez de Terán.

Efectivamente, don José de Flórez Pereira, natural de la ciudad de Buenos Aires, hijo del Virrey de Nueva España, Teniente de la Real Armada don Manuel Antonio de Flórez, Caballero de la Orden de Calatrava y de doña Juana María Pereira, casó en el Real Palacio de los Virreyes de México el 7 de mayo de 1789, con doña María Rafaela Gutiérrez de Terán, natural de la ciudad de México, hija legítima del Prior del Real Tribunal del Consulado don Gabriel Gutiérrez de Terán y de doña María González y Vértiz.[51] *A dicho don José de Flórez y Pereira lo hizo Conde*

---

dos y Doctores, Vol. XXIV; Correspondencia de Virreyes, Vol. 185, Carta Núm. 359, ff. 12[…] Archivo Parroquial de la Catedral, México, Bautismos, Vol. LXII, f. 165 v., y Entierros, V[…] XXIX, f. 43.—José Manuel de Castro Santa Ana, *Diario de Sucesos Notables*, I. en *Documentos para la Historia de México*, IV (México, 1853), p. 119.—José Gómez, *Diario Curioso* [de] *México*, en *Documentos para la Historia de México*, VIII (México, 1854), p. 337.

[48] Archivo Parroquial de la Catedral, México, Entierros, Libro XXIV, p. 71 v.

[49] Murió González Guerra en México el 23 de febrero de 1784, conforme consta de la partida siguiente de entierro:

"En veinte y quatro de febrero de mil setecientos ochenta y quatro años se enterró en [la] Iglesia del Convento de N. P. San Francisco de esta capital, a don Juan González Guerra, natural de la villa de Ribadesella, en el Principado de Asturias, viudo que fue de doña María Theresa de Vértiz y Salcedo, recibió los santos sacramentos, vivía en la calle de Don Juan Manuel, testó de que se tomó razón y para que conste lo firmé.—*Bartolomé Joaquín Sandoval.*" Archivo Parroquial de la Iglesia de San Miguel, México. Entierros, libro VII, f. 232 v.

[50] Archivo Parroquial de la Iglesia de San Miguel, México. Entierros, libro VII, f. 184[…]

[51] Archivo Parroquial de la Catedral, México. Matrimonios. Libro XXXIV, f. 51 v.

Casa-Flórez el Rey Carlos IV en San Ildefonso a 5 de septiembre de 90.

Dos hermanos Gutiérrez de Terán casaron con dos hermanas González Vértiz, hijas de don Juan González Guerra y de doña María Teresa Vér- y Salcedo. El 26 de mayo de 1760 casó Gabriel con María Josefa. El de julio de 1764 casó Damián con María Manuela. Ambos eran natu- les de Lombraña (Valle de Polaciones) en la provincia de Santander, y saron en la casa de la familia González Vértiz, en la Calle de Don Juan nuel.[52]

Del mayor de los Vértiz y Salcedo, don Francisco Javier, consta en cláusula séptima del testamento de su hermano menor Juan José, que redó el mayorazgo de Pamis, y que después de su muerte y la de sus hi- s, pasó esa herencia al referido don Juan José. Y el citado don Francisco vier de Vértiz y Salcedo aparece como testigo, en México, el 31 de julio 1764, en el matrimonio de su sobrina, María Manuela González y Vér- , con don Damián Gutiérrez de Terán, que ya hemos referido.

Por las cláusulas decimoquinta y decimosexta, consta que don Juan sé de Vértiz y Salcedo murió rico, porque dejó a sus herederos quinien- s acciones del Banco Nacional de San Carlos, que le costaron un millón ncuenta mil reales de vellón; y cincuenta vales reales con valor de trein- mil pesos, o sea doscientos veinte y cinco mil ochocientos ochenta y dos ales y doce maravedíes de vellón, sin los premios. Y además diez accio- es de a cuatro mil reales de vellón, que suman cuarenta mil reales de ve- ón, del Empréstito Real de cien millones de reales de vellón; y vajilla josa como alhajas de brillantes, oro y plata.

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

[52] Archivo Parroquial de la Catedral, México. Matrimonios, libro XXVI, f. 31, y XXVII, 29 v.

I

TA DEL MATRIMONIO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1714

"En la villa de Madrid a ocho de diciembre de mil setecientos y catorce os. El Dr. Licdo. don Francisco Antonio Ramírez de la Pasina, del Con-o de Su Magestad en el de la Suprema y General Inquisición y Vicario esta villa y su partido, Sede Vacante. Habiendo visto estos autos y de-raciones fechas por los Señores don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, ballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de la idad y Provincia de Campeche, en el Reyno de México, y la Señora ña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, hija de los Seño-don Bruno de Salcedo, Caballero del Orden de Montesa, del Consejo Su Magestad en el Real de Castilla, y de doña Gerónima Henríquez de varra, y la información de sus libertades, y por las causas justas que n movido y mueven, dispensaba y dispensó en las tres amonestaciones e dispone el Santo Concilio de Trento, para que sin que precedan se edan desposar y velar; en consecuencia y hallándose Su Señoría en las sas de la dicha doña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, e lo son en la calle del Prado, y recibidos sus enteros consentimientos y chas las demás preguntas que dispone el Ritual Romano, y en presencia don Alvaro González del Pulgar, Teniente de Cura de la Parroquial de n Sebastián de esta villa, de a donde es parroquiana la dicha señora con-ayente, desposó por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo atrimonio a los dichos Señores don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón doña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, hijo de don an de Vértiz y doña Josepha de Hontañón, natural de la ciudad de Ta-lla, Obispado de Pamplona, y ella hija de los dichos Señores don Bruno Salcedo y doña Gerónima Henríquez de Navarra, y a lo qual fueron pre-

sentes y testigos el Conde de Persen don Joseph Francisco Sáenz de Vitori y Cayetana García, y Su Señoría lo firmó.—*Francisco Antonio Ramíre* (Rúbrica.)"

En el margen: "En 20 de enero de 1715 años, el Licenciado don M nuel de los Ríos Martínez, Teniente de Cura de esta Iglesia, con licenc del Señor Vicario y Señor Cura, veló a los señores contenidos en esta pa tida, en el oratorio de la morada del Señor don Bruno de Salcedo, padı de la señora contrayenta, calle del Prado."

Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián.
Madrid, España.
Matrimonios. Libro XVII. F. 32.

II

ACTA DEL BAUTISMO DEL PRIMER JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1718

"Año del Señor de mil setecientos y diez y ocho, en dos de febrero, Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Dr. don Juan Gómez de la Parada, Di nísimo Obispo de estas Provincias de Yucatán, Cozumel Tabasco y d Itzá, del Consejo de Su Magestad, baptizó y puso los santos óleos a Ju Joseph Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura, hijo lexítimo del Señ Maestre de Campo don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Gobernador Capitán General de estas provincias de Yucathan por el Rey Nuestro S ñor, y de la Señora doña María Violante de Salcedo Enríquez y Navarr fue padrino el Capitán don Francisco Antonio de Vértiz y Hontañón, quien se advirtió el parentesco espiritual y obligación de doctrina chr tiana. Fecho ut supra, y lo firmó dicho Ilustrísimo Señor.—*Juan Obis de Yucatán.* (Rúbrica.)"

En el margen: "Juan Joseph Manuel Sebastián Bernardo Buenaven ra Vértiz."

Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
Mérida, Yucatán, México.
Bautismos. Libro VII, F. 55 v.

III

CTA DE LA DEFUNCION DEL PRIMER JUAN JOSE DE VERTIZ SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL E YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON *1718*

"Año del Señor de mil setecientos y diez y ocho, en veinte y nueve de ayo, falleció un angelito, hijo lexítimo del Señor Maestre de Campo don an Joseph de Vértiz y Hontañón, Gobernador y Capitán General de estas ovincias de Yucatán por Su Magestad, y de la Señora doña María Viointe de Salcedo Enríquez y Navarra, su muger. Y el propio día fue enrado en la Santa Iglesia Cathedral de esta ciudad."

rchivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
érida, Yucatán, México.
efunciones. Libro III, F. 34.

IV

ACTA DEL BAUTISMO DEL SEGUNDO JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON *1719*

"Año del Señor de mil setecientos y diecinueve, en once de julio, con cencia del Párroco, bapticé y puse los Santos óleos a Juan Joseph Mauel Antonio Lauriano Buenaventura, hijo legítimo del Señor don Juan oseph de Vértiz y Ontañón, Caballero del Hábito de Santiago, Gobernaor y Capitán General de estas provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco Petén Itzá, y de doña María Violante Salcedo Henríquez de Navarra; ue padrino el R. P. Rector Juan Carrillo, quien sabe su obligación. Feo ut supra.—*Br. Gaspar de Güemes.* (Rúbrica.)"

En el margen: "Juan Joseph Manuel Antonio Lauriano Buenaventura értiz.—Librado el 14 de octubre de 1890."

rchivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
Iérida, Yucatán, México.
autismos. Libro VII, F. 96.

V

TESTAMENTO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN Y LUEGO DE NUEVA VIZCAYA, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1738

"En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Santísima, su Ma dre y Señora nuestra, concebida sin mancha ni sombra de la culpa origina y al primer instante de su ser purísimo. Sépase cómo yo, don Juan Josep de Vértiz y Hontañón, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Ca pitán General que he sido en este Nuevo Reyno de la Vizcaya y residen en este Real estando enfermo en cama de enfermedad que Dios Nuestr Señor ha sido servido enviarme en mi libre juicio, memoria y entendimie to natural, y creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santís ma Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y u sólo Dios verdadero, y en lo demás que tiene, cree y confiesa Nuestra Sant Madre Iglesia de Roma, en cuya fe he vivido, y protesto vivir y mori temiéndome de la muerte, que es natural, y deseando salvar mi alma, oto go mi testamento en la forma siguiente:

"Primeramente mando y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Seño que la crió y redimió con el inestimable precio de su sangre; y suplico Su Magestad la lleve consigo a su gloria para donde fue creada; y el cue po mando a la tierra, de que fue formado.

1. "Item, mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fue servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en parte y lugar que pareciere a mis albaceas, según el paraje a donde fue mi fallecimiento y que siendo en este Real sea en la Iglesia del Conven de Nuestro Seráfico Padre y Patriarca Señor San Francisco con misa c cuerpo presente y vigilia a hora competente.

2. "Item, mando se digan por mi alma quinientas misas y las ma que parecieren a mis albaceas, las que se paguen con la limosna de u peso cada una, sacándose para ello con lo demás tocante a mi funeral entierro del quinto de mis bienes.

3. "Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas a dos pes cada una, y otros dos a los lugares santos de Jerusalén, donde se obró nue tra redención, y otros dos para la redención de cautivos, que mando se s quen de lo más bien parado de mis bienes, con lo qual las aparto de m bienes.

4. "Item, declaro que soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Señores don Juan de Vértiz y de doña Josepha de Hontañón, su muger, untos, vecinos y naturales que fueron, el primero del lugar de Oyere-, y la otra de la ciudad de Tafalla, en el reyno de Navarra, de donde nbién soy natural.

5. "Item, declaro que ha tiempo de veinte y quatro años, poco menos, e soy casado y velado *in facie eclesie*, según orden de Nuestra Santa idre Iglesia, con doña María Violante Vives de Salcedo Enríquez de Na-rra, Señora del lugar de Pamis, en el reyno de Valencia, hija legítima legítimo matrimonio de los Señores don Bruno de Salcedo, Caballero de Orden de Montesa, del Consejo de Su Magestad, que fue en el Real Castilla, y doña Gerónima Enríquez de Navarra, su muger, difuntos, y rante nuestro matrimonio hemos habido y procreado por nuestros hijos ítimos a don Francisco Xavier, doña Mariana, don Juan Joseph y doña aría Theresa de Vértiz y Hontañón, Vives y Salcedo; declárolos por tales s hijos lexítimos para que conste.

6. "Item, declaro que al tiempo y quando contraje matrimonio con la presada doña María Violante Vives Salcedo Enríquez de Navarra no nía yo caudal propio alguno, más que las cantidades que algunos sujetos e debían, que hasta ahora no he podido recaudar, y que le ofrecí en arras donación por estas nupcias quatro mil pesos de plata, como consta de la criptura de capitulaciones que se halla entre mis papeles, y pasó y se orgó en la villa de Madrid a ocho del mes de diciembre del año pasado setecientos y catorce por ante Balthasar de San Pedro y Acevedo, Escri-no Real, declárolo para que conste, y que asimismo es mi última volun-d se le paguen y satisfagan los dichos quatro mil pesos de lo más bien rado de mis bienes.

7. "Item, declaro que al tiempo y quando contraje dicho matrimonio, después, no he recibido cosa alguna por vía de dote, más que una pre-nda de dos mil ducados que le tocan y pertenecen a la dicha doña María iolante, mi muger, en las rentas de las memorias que fundó el Señor don edro de Salcedo, cuyos productos he cobrado y percibido anualmente, y ropa de vestir que con la correspondiente decencia a su persona y cali-ad trajo a mi poder; declárolo todo para que conste.

8. "Item, declaro que al dicho don Juan Joseph de Vértiz y Salcedo, i hijo, le tengo dados en quenta de lo que le puede tocar por razón de gítima paterna seis mil pesos, que le entregué quando pasó a los reynos e Castilla, a donde se halla sirviendo a Su Magestad, que Dios guarde.

9. "Item, declaro que con don Diego de Reparaz, vecino y del com
cio de la villa de San Phelipe el Real de Chiguagua, tengo quenta pendi
te, mediante el ajuste que tuvimos y pacto que hicimos y celebramos
dos el día quince de noviembre del año pasado de mil setecientos trei
y dos, en papel que firmó, en que declaramos las calidades y condicio
del pacto, a que me remito, para que enterados mis albaceas de que to
las facturas de géneros que desde entonces han entrado en su poder y
han sido remitidas de la Ciudad de México, se le han suplido a mi crédi
ajusten y liquiden las quentas con él, deduciendo lo que me tocare líqu
de ganancias, que declaro por mis bienes.

10. "Item, declaro que en poder del dicho don Diego de Reparaz,
puesto diversas cantidades en reales y plata, que las que son consta
de la quenta que deberá dar a mis albaceas, a quienes mando se la pid
y las declaro por mis bienes.

11. "Item, declaro que el dicho don Diego de Reparaz me ha sumi
trado varias cosas para el gasto de mi casa y familia, y mando que las
fueren se le pasen en data.

12. "Item, declaro por mis bienes todo el ajuar de casa, plata labr
y ropa de mi uso que se hallare en la casa de mi habitación; declaro p
que conste.

13. "Item, declaro que de los quatro esclavos que me están sirvien
los tres de ellos he comprado en cabeza de las dichas doña María Viola
mi muger, y de doña Mariana, mi hija, a quienes se los doné y con
ánimo los compré en cabeza de las susodichas.

14. "Item, declaro que todo lo que me deben y debo a varias perso
constará por mis papeles y que no lo declaro con toda expresión por ne
sitarse algún tiempo para coordinar y buscar los papeles; y temiendo co
temo que se me agrave la enfermedad mando a mis albaceas que los
conozcan y paguen de mis bienes a mis acreedores lo que legítimame
constare deberles, y cobren de mis deudores lo que lexítimamente me
bieren; y asimismo declaro que de lo que por ahora me acuerdo es de
soy deudor a don Juan Angel de Ugarte, vecino del Real y Minas de
Juan Bautista de Yndee, de la cantidad de setecientos y cinquenta y ta
pesos, por haberlos cobrado de don Joseph de Sarmiento, que se los de
declárolo para que conste; asimismo declaro que si tuviere tiempo, de
firmado de mi nombre una memoria en que declare todas mis deudas,
tivas y pasivas, y que es mi voluntad se esté a ella y tenga la misma fu
y valor que este mi testamento, como si estuviere inserta en él.

15. "Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados, stituyo, elijo y nombro por mis albaceas testamentarios a la referida Se-ra doña María Violante Vives y Salcedo Enríquez de Navarra, mi mu-r, y al expresado mi hijo, don Francisco Xavier de Vértiz y Salcedo, de ancomún y a cada uno *in sólidum;* y por tenedora de bienes, tutora y radora de las personas y bienes de mis menores hijos a la dicha doña aría Violante; y les doy todo el poder y facultad que de derecho se re-iere y sea necesario, para que entren en todos mis bienes, derechos y ciones, y los puedan vender en almoneda o fuera de ella, como más bien s pareciere, y cumplir y pagar este mi testamento y postrimera volun-d dentro del término dispuesto por derecho, o el demás que necesitaren, ie ese les prorrogo; y relevo de fianzas a la Señora doña María Violante or la entera satisfacción que en ella tengo, y de que mirará y atenderá iestros hijos.

"Y cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare todos mis bienes, derechos y acciones, después de deducido el quinto de los, desde luego instituyo y nombro por mis únicos y universales here-eros a los dichos mis hijos, don Francisco Xavier, doña Mariana, don ian Joseph, doña María Theresa de Vértiz y Salcedo, para que lo hayan, gocen y hereden por iguales partes con la bendición de Dios y la mía. Y lo que quedare líquido de la importancia del quinto de mis bienes, des-ués de deducidos los costos de mi funeral y entierro, misas y demás man-as, le hago gracia y donación por vía de legado a la dicha doña María iolante Vives y Salcedo Enríquez de Navarra, mi esposa, en atención al ucho amor y cariño que la tengo; y revoco y anulo otros qualesquiera stamentos, y codicilos y poderes que antes de éste haya hecho por escrip-de palabra, o en otra forma, para que no valgan, ni hagan fe, salvo éste ue ahora otorgo, que quiero que valga por mi testamento y última volun-id, por la vía y forma que mejor haya lugar de derecho. En cuyo testi-ionio lo otorgo así en este Real de Señor San Joseph del Parral, en veinte quatro días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, iendo testigos don Thomás Ruiz de Avendaño, Justicia Mayor de este Real, l R. P. Fray Francisco Xavier de Castañeda, Guardián del Convento de Juestro Seráfico Padre San Francisco, del Valle de San Bartolomé, el icdo. don Juan Bautista Pavía Dávalos, Abogado de las Reales Audien-ias destos reynos, don Juan Antonio Fernández de la Cavada y Joseph de Puente y Andrade, presentes; e yo el Escribano de Gobernación de este Reyno y Público de este dicho Real, doy fe conozco al señor otorgante y ue a lo que parece, según concuerda con las razones y palabras que pro-

fiere, está en su entero juicio y memoria y que así lo otorgó y firmó.—*D. Juan Joseph Vértiz y Hontañón.*—Ante mí, *Juan Joseph de Arespacoch ga,* Escribano de Gobernación y Público."

En el margen: "Fecho y dado testimonio, doy fe." Señalado con r brica del Escribano.

Archivo Municipal. Parral, Chih.
Protocolo, año 1738.
Ff. 45-48 v.

VI

ACTA DEL ENTIERRO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERA DE YUCATAN Y LUEGO DE NUEVA VIZCAYA, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1738

En el margen: "Don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón."

"En once de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, en el Pre biterio de la Iglesia del Convento del Patriarca San Francisco de Asis, c este Real de San Joseph del Parral, se dio sepultura con cruz alta, vigil y al siguiente día Misa Cantada, al cuerpo del Señor don Juan Josep de Vértiz y Hontañón, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador Capitán General que fue de la provincia de Campeche, y después de es Reyno de la Nueva Vizcaya. Fue casado y velado, según orden de Nuestr Santa Madre Iglesia con la Señora doña María Violante Salcedo, Señor de Pamis, en el Reyno de Valencia. Murió bajo la disposición testamen taria que otorgó en este dicho Real, ante don Juan Joseph de Arespacoch ga, Secretario de Gobierno y Escribano Público de este dicho Real. Se l administraron durante su enfermedad los Santos Sacramentos de la Pen tencia, Sagrado Viático y Extremaunción; y para que conste lo firmé.—*B Joseph Ochoa de Herive.*"

Archivo de la Iglesia Parroquial.
Parral, Chih.
Entierros, libro VI. Ff. 151.

VII

TESTAMENTO DEL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO

1798

"Testamento del Excmo. Sr. don Juan José de Vértiz y Salcedo.—30 de rzo de 1798.

"En el nombre de Dios, Todo Poderoso, Amén. Yo, don Juan José de rtiz y Salcedo, Hontañón, Enríquez de Navarra, Señor de Pamis, Cabaro Comendador de Puerto-Llano, en la Orden de Calatrava, Gentil-Hom- de Cámara de S. M. con exercicio y Teniente General de sus Reales ércitos, &c., natural de la Ciudad de Mérida, Capital de la Provincia Yucatán, Reyno de Nueva España, de estado soltero, vecino de esta rte, hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Señor don Juan José Vértiz y Hontañón, Caballero de la Orden de Santiago, natural de la ıdad de Tafalla, Reyno de Navarra, oriundo de la Casa Titular de Vér-, Machicotenia, del Lugar de Oyeregui, del dicho Reyno, y de la Señora ña María Violante Salcedo, Enríquez de Navarra, que lo fue de la Ciud de Valencia, ambos al presente difuntos; hallándome por la Divina isericordia bueno y sano, y en mi entero y cabal juicio, memoria y endimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y conso el altísimo inefable misterio de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y todos demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa adre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en cuya verdadera fe y eencia he vivido, vivo y protexto vivir y morir como católico fiel cristia-, tomando por mi intercesora y protectora a la siempre Virgen e inmacula Serenísima Reina de los Angeles, María Santísima, Madre de Dios y ñora nuestra, el Santo Angel de mi Guarda, los de mi nombre y devoón, y demás de la Corte Celestial, para que impetren de Nuestro Señor Redentor Jesu-Cristo, que por los infinitos méritos de su preciosísima da, pasión y muerte me perdone todas mis culpas y lleve mi alma a gozar su beatífica presencia; temeroso de la muerte, que es natural y precisa toda criatura humana, y su hora incierta, para estar prevenido con dissición testamentaria quando llegue, resolver con maduro acuerdo y reexión lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar con la claridad s dudas y pleitos que por su defecto pueden suscitarse después de mi faecimiento, y no tener en aquella hora cuidado alguno temporal, que me

obste pedir a Dios de todas veras la remisión de mis pecados; otorgo, h
y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

1ª "Primeramente: Encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor,
de la nada la crió y el cuerpo a la tierra, de que fue formado, el qual
cho cadáver mando se amortaje con el manto capitular y hábito de Ca
llero de la Orden de Calatrava, de que soy individuo; y si falleciere
esta Corte, se me dé sepultura en la bóveda de la Capilla de Nuestra Se
ra de la Soledad o Dolores, que se venera en el Convento de PP. de
Victoria, sin pompa ni ostentación alguna; y si muriere fuera de esta Co
es mi voluntad el que se me entierre en la Capilla o Iglesia donde hubi
la expresada imagen de Nuestra Señora de Dolores o Soledad.

2ª "Mando que en la citada Iglesia o Capilla de Nuestra Señora de
Soledad se digan en los días de mi entierro y novenario mil misas rezad
dando por cada una la limosna de seis reales de vellón, o como más b
parezca a mis testamentarios, sin perjuicio de las que corresponden por
quarta parte a la parroquia.

3ª "Encargo muy particularmente a los mismos mis testamentari
cumplan las mandas piadosas, que reservadamente les tengo encomen
das, y en especial la de mi devoción a María Santísima de los Dolores.

4ª "Es mi voluntad se digan en el Convento de Santo Tomás de e
Corte las misas que llaman de San Vicente y se dé la limosna de costumb

5ª "Mando igualmente que en la Iglesia Parroquial donde sea felig
al tiempo de mi muerte, se digan los oficios de estilo y por ellos se dé
limosna acostumbrada, y además por una vez y razón de ofrenda cien
cados de vellón.

6ª "Lego por una vez para la conservación de los Santos Lugares
Jerusalén y Tierra Santa, redención de cautivos cristianos y demás man
forzosas ciento y cinquenta reales de vellón; y otros tantos, con arreglo
Real precepto, a los Reales Hospitales de esta Corte, con cuya limos
aparto a todos del derecho y acción, que podían pretender a mis bien

7ª "Para descargo de mi conciencia declaro que hallándome en po
sión del Mayorazgo de Pamis por muerte de mi hermano don Francis
Xavier y sus hijos, ocurrió la de mi primo, don Manuel María Salced
Mateu, poseedor que era del vínculo de los Salcedos, del que tomé po
sión el año de mil setecientos noventa y cinco, ínterin se reconocían
fundaciones; pero habiendo resultado de ellas tener incompatibilidad r
y lineal ambos mayorazgos, según se halla executoriado en la Real Audi
cia de Valencia; desde luego eligiendo para mi disfrute el Señorío de
mis, cuyo valor difiere poco del de Salcedo, cedí éste en mi sobrino d

n José Carrillo y Vértiz, hijo mayor de mi mayor hermana doña María a Vértiz; y hallándome con poderes suyos, los substituí para que en su nbre se tomase la debida posesión del tal mayorazgo que le correspon- como en efecto se verificó en el año de mil setecientos noventa y siete, nandé que todos los frutos y rentas que haya rendido desde su vacante : el fallecimiento del nominado mi primo don Manuel, se entreguen al erido mi sobrino don Juan José, llevándose cuenta exacta y separada todos para este efecto.

8ª "Asimismo declaro que después de mi fallecimiento debe suceder el vínculo fundado por mi tercer abuelo materno, don Alvaro Vives y pena, el hijo mayor que hubiere quedado de mi menor hermana doña ría Teresa Vértiz, sus hijos y sucesores, sucediendo a falta de varón, mbra conforme a lo dispuesto en el citado vínculo, y encargo muy par- ularmente a mis sobrinos que sobre esta sucesión no tengan pleito, pues declaración que dejo hecha es conforme en todo a la enunciada ejecu- ia de la Real Audiencia de Valencia, librada en veinte y tres de enero mil setecientos quarenta y ocho, en la qual se declara la incompatibili- d real y lineal del vínculo de los Salcedos y del Señorío de Pamis.

9ª "Advierto a mis albaceas que verificado mi fallecimiento, uno de primeros cuidados de mi sobrino, Brigadier Conde de Casa-Flórez, y r su falta otro de mis albaceas, será el de abrir un pliego que cerrado sellado queda rotulado a su nombre y dentro de él otro pliego que dice: fectiva llave que se entregó al Teniente General don Juan José de Vértiz, ando juró el empleo de Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con exerci- », la que se entregará, retirando mi recibo para libertar por este medio mis sucesores del muy costoso cargo que se les podría hacer por su pér- da o extravío.

10ª "Tengo en un legajo separado y rotulado al Conde de Casa-Flórez, n un índice general, mi fe de bautismo y confirmación y los Reales Des- chos de los empleos, gracias y comisiones que he obtenido, con otros im- rtantes papeles, para que los conserve dicho Conde, por estar casado con parienta más inmediata que tengo, como es mi sobrina doña María Ra- ela Gutiérrez de Terán, y haga de ellos el uso que le tengo comunicado halle por más conveniente.

11ª "Existen en varios legajos los recibos de la entrega general que ce a mi sucesor en la Inspección General de Milicias, el Teniente General n Luis Godoy, de los caudales y papeles que existían en mi poder perte- cientes a la construcción y subministración del vestuario general de mi- cias y réditos que habían producido los ocho millones de reales impues-

tos en los Cinco Gremios Mayores de Madrid; y en su consequencia y
la de no quedar asunto alguno pendiente del tiempo que estuvo a mi c
go la Inspección General de Milicias dirigí a dicho mi sucesor todos
documentos que obraban en mi poder para que como pertenecientes a
Secretaría se archivasen en ella, como se executó.

12ª "Dejo en otro legajo los expedientes consultados a S. M. por
Junta de Generales desde su restablecimiento en Real Orden de veint
quatro de marzo de mil setecientos noventa y dos, cuyo índice acompa
Todos estos expedientes se entregarán al Oficial General que por mi fa
quedare de Presidente de la Junta, exigiendo de él el correspondiente r
guardo y dando aviso de esta diligencia, si pareciere preciso al Señor
cretario de Guerra.

13ª "Quando marchó al Exército del Rosellón el Teniente General c
José Moncada, dejó en mi poder ciento y sesenta onzas de oro de que le
resguardo, que admitió con repugnancia, pero en el desgraciado día p
mero de mayo de mil setecientos noventa y quatro, habiéndole tomado
enemigos su equipage, perdió con él dicho resguardo, por lo que le dí
duplicado, que a su regreso a esta Corte le satisfice, como consta por
recibo de veinte y ocho de febrero de mil setecientos noventa y seis, lo c
advierto por si en algún tiempo viniese algún francés u otra persona a
clamar con dicho primer resguardo no se le satisfaga por motivo algu

14ª "Declaro no debo cantidades algunas y que las raciones de cria
y cuentas de oficio de la casa las satisfago puntualmente por meses.

15ª "Declaro por bienes míos propios, que he adquirido justamen
y al presente poseo quinientas acciones en el Banco Nacional de San C
los, desde el número setenta y siete mil quinientos sesenta y seis hasta
setenta y ocho mil sesenta y cinco, ambos inclusive, que me costaron
millón cinquenta mil reales de vellón. Asimismo tengo en el día en c
quenta Vales Reales de a trescientos pesos, doscientos veinte y cinco r
ochocientos ochenta y dos reales y doce maravedíes de vellón, sin los p
mios. Asimismo me pertenecen diez acciones de a quatro mil reales vell
que tengo puestas en el Real Empréstito de cien millones.

16ª "Dejo como bienes, que son también míos, una vajilla de pl
con peso de más de seis mil onzas, el equipage, menage de casa, librer
&c., con varias alhajas de brillantes, oro y plata, de que se hallará u
memoria o lista circunstanciada, expresando su valor al poco más o me
por cálculo prudencial; de todos los quales bienes, y de los derechos y
ciones, como de quanto me pertenezca, al tiempo de mi fallecimiento,
hará formar inventario extrajudicial por mis albaceas, y de todo lo que

ticularmente no dispusiere se venderá en pública almoneda, sin inter-ción de Justicia ni Jefe Militar.

17ª "En uso de las facultades que me concede el derecho y privile-s del fuero militar, en especial de la Real Cédula de veinte y quatro octubre de mil setecientos setenta y ocho, expedida por la vía de Gue-, en que S. M. declara que los individuos del fuero de Guerra pueden fuerza de sus privilegios otorgar por sí su testamento en papel simple, nado de su mano, o de otro cualquier modo, en que conste su voluntad, hacerlo por ante Escribano con la fórmula y cláusulas de estilo, y que la parte dispositiva pueden usar a su arbitrio del privilegio y faculta- que les da la Ley Militar, la civil o la municipal; declaro que entre s papeles, o en persona de toda mi confianza se encontrará un pliego ce-do con la nota de disposición, memoria y suplemento de mi testamento, dentro de él un papel que principia con las palabras: «Alabado sea el lcísimo nombre de Jesús y María» —escrito de mi letra, o firmada por , quiero y es mi expresa y determinada voluntad que se guarde, cumpla execute quanto contenga, reputándolo por parte esencial de este mi tes-nento, con la prevención de que si en dicho papel o memoria reformare, ılare, revocare o alterare parte de este mi testamento, se entenderá re-mado, anulado, revocado o alterado, pues necesariamente se ha de guar- r y cumplir quanto contenga la citada memoria; y respecto de no tener redero forzoso, es mi voluntad que todos los bienes antes expresados, e resultaren estar existentes, por no haber yo dispuesto de ellos o parte ellos en vida, se distribuyan y los hereden las personas que refiero por nor en mi citada memoria, papel o suplemento a este mi testamento, sin riación, pues esta es mi determinada voluntad.

18ª "Para el cumplimiento de lo expuesto en este mi testamento y pa-l o memoria a que me refiero, nombro por mis albaceas y testamentarios los Señores Brigadier don José de Flórez Pereira, Exento de la Compa-a Americana de Reales Guardias de Corps; al Excmo. Sr. don Manuel Arista Morón, Teniente General de los Reales Exércitos, y Teniente Co-nel de Reales Guardias Españolas; a don Joaquín José de Navasqües, l Consejo Real de las Ordenes; al Coronel don Benito Vial; a don José no, Caballero de la Distinguida Orden de Carlos Tercero y Sargento ayor del Reximiento Provincial de Burgos; a don Manuel Cambronero, cretario de la Presidencia de Castilla, y a cada uno de ellos *in sólidum*, a todos pido y encargo por la mucha confianza que me merecen, el que ocedan por sí, sin intervención judicial, y luego que yo fallezca se apo-ren de mis bienes, y aún quando esté mi heredero o herederos ausentes, a persona que los represente, igualmente procedan al inventario y venta de

mis bienes en almoneda, o fuera de ella, todo extrajudicialmente, y a distribución de la herencia, mandas y legados, conforme dejo dispuesto este mi testamento, y lo estuviere en el suplemento o memoria de que llev hecha mención; y es mi voluntad que los interesados, en parte o el todo mis bienes, no reclamen judicialmente lo que mis testamentarios prac casen, pues si lo contrario hiciesen, en el mismo hecho los privo de la ma da, legado o parte que les hubiere asignado, y desde ahora para entonc ratifico quanto mis testamentarios hicieren, como si expresamente hubie sido por mí mandado, para lo qual les concedo las facultades y poder am plio que necesiten, y la de que su encargo les dure no solamente el año gal, sino es también el más tiempo que fuere preciso, pues se lo prorrog y asimismo quiero y es mi voluntad que si por alguno se reclamare es mi última disposición, bajo de pretexto de nulidad, por falta de algún r quisito legal, u otra razón que alegue, en el mismo acto en que lo reclam quede desheredado él y sus descendientes, y sin derecho alguno a mis bi nes, aun quando esté expresamente llamado para que suceda en parte ellos; y pido a mis testamentarios procuren por quantos medios sean po bles el que subsista esta mi voluntad, según y en la forma que va propuest

"Y por el presente mi testamento revoco y anulo todos los testament y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora haya formaliza por escrito, de palabra o en otra forma para que ninguna valga, ni ha fe judicial, ni extrajudicialmente, excepto este mi testamento y memori citada, que quiero y mando se estime y tenga por tal y por mi última de berada voluntad en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Y a lo otorgo ante el presente Escribano de S. M., del número de esta vill de Madrid y de la Subdelegación General de Penas de Cámara y Gastos Justicia del Reyno, en ella a treinta de marzo de mil setecientos noventa ocho, siendo testigos los Sres. don Benito Vial, Coronel de Infantería, do José María Cano, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española Carlos III, Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Burgos, y do Juan Manuel Bosque, Ayudante Mayor del de Salamanca, vecino residen de esta Corte. Y el Excmo. Señor otorgante, a quien doy fe conozco, lo fi mó.—*Juan Joseph de Vértiz.* (Rúbrica.)—Ante mí, *Tomás de Sancha Prado.*"

Archivo Histórico de Protocolos.
Alberto Bosch 4, Madrid, España.
Protocolo Núm. 22240, del Escribano
Tomás de Sancha y Prado.
Ff. 503-511 v.

VIII

TA DEL ENTIERRO DEL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO

1798

"El Excmo. Señor don Juan José de Vértiz y Salcedo Hontañón Enríez de Navarra, Señor de Pamis, Caballero Comendador de Puertollano la Orden de Calatrava, Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio Teniente General de sus Reales Ejércitos, de estado soltero, natural de ciudad de Mérida, Capital de la Provincia de Yucatán, Reino de Nueva paña, hijo de legítimo matrimonio del señor don Juan José de Vértiz ntañón, Caballero del Orden de Santiago, y de la señora doña María olante Salcedo Enríquez de Navarra, difuntos, parroquiano de esta igle-, calle de las Rejas, casas que habita la Marquesa de San Andrés, viuda. orgó su testamento en treinta de marzo del corriente año, ante don Tos de Sancha y Prado, Escribano de S. M. y del Número, de esta villa; el que señala mil misas rezadas con limosna de seis reales, y las que man de San Vicente con la acostumbrada. Nombrando por testamentas a los señores Brigadier don José de Flórez Pereyra, exento de la Comñía Americana de Reales Guardias de Corps; al Excmo. Señor don Mael de Arista Morón, Teniente General de los Reales Ejércitos y Teniente ronel de Reales Guardias Españolas; al señor don Joaquín José de Nasqües, del Consejo Real de las Ordenes, y a otros varios señores; instiyendo por herederos a los señores don Juan José Carrillo y Vértiz, a doña aría Rafaela Gutiérrez de Terán, Condesa de Casa Flórez, sus sobrinos. ecibió los Santos Sacramentos, murió en treinta de Julio de mil setecies noventa y ocho. Enterróse en el Convento de Padres de la Victoria de ta Corte, de secreto, con licencia del señor Vicario, y para que conste lo rmo.—*Fr. Ramón Martín* (Rubricado)."

rchivo de la Iglesia Parroquial de San Martín.
adrid, España.
ntierros. Libro 25, Ff. 302 v.

DON FELIX MARIA CALLEJA
ACTIVIDADES ANTERIORES
a la guerra de Independencia

Por Mercedes Meade Esteva

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY.
:TIVIDADES ANTERIORES A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

En carta de 31 de diciembre de 1792, el Virrey Revilla Gigedo dio enta al Rey de todo lo efectuado por Calleja en cuanto a la formación milicias de Bolaños y Colotlán, reunión de este Gobierno, arreglo de pueblos de indios, visita de las misiones del Nayarit, etc.

En 1788, el Virrey anterior don Manuel Antonio Flores había recibido al Orden de arreglar las milicias de Bolaños (establecidas por los conuos ataques y desórdenes de los indios fronterizos). Este Virrey dejó ndientes de cumplir algunas partes de esa Real Orden por lo que Revilla gedo examinó cuidadosamente el problema de los indios colotlanes, exaen que lo llevó a ordenar sin demora un nuevo arreglo en las milicias de ontera de Bolaños y Colotlán y el reconocimiento de los pueblos de esos dios y las milicias de la inmediata Provincia del Nayarit, encomendando ta misión al capitán don Félix Calleja, que partió a desempeñarla el 12 mayo de 1790. Cuando concluyó, fue a Guadalajara de acuerdo con el tículo 5º de la Instrucción del Virrey para pasar en limpio los resuldos de su misión, enviando al Virrey el 28 de septiembre, 13 de octubre 1790 y el 17 de enero de 1791, los diarios y mapas de sus viajes, los cumentos relativos a las revistas de milicias y visitas de pueblos y misios, exponiendo sus puntos de vista; todo lo cual lo pasó el Virrey a su vez Sub Inspector General don Pedro Gorostiza para que dictaminara lo rerente a tropa y reunión del Corregimiento de Bolaños y Provincia de ayarit, enviando su dictamen al Gobierno de Colotlán; y que además fue formando Gorostiza el reglamento para las milicias de Colotlán, como verificó.

Así se hicieron los estudios correspondientes y, fue la opinión general ie se volviera a comisionar al Capitán Don Félix Calleja en unión del obernador de Colotlán Don Simón de Herrera para llevar a efecto una ieva organización de los pueblos y milicias de los indios colotlanes y naritas, repartir solares a familias españolas, restablecer el buen orden en Provincia de Nayarit cuyos naturales se quejaban de estar oprimidos por

el Comandante, misioneros y salvaguardias, con excesivas contribucion y servicios; arreglar las milicias estableciendo un nuevo cuerpo milicia de frontera de nueve compañías de dragones provinciales en la circun rencia de aquellas fronteras; extinguir las antiguas de indios flecher Unir interinamente al Gobierno de Colotlán el partido de Bolaños (por s frecuentes pleitos de jurisdicción con Colotlán) y provincia de Nayarit (p ser pequeña y casi despoblada); agregar los pueblos distantes de Colotl a las subdelegaciones inmediatas; y reunir otros pueblos al mismo Gobie no, proponiendo además Calleja que el nuevo Gobierno dependiera dire tamente del Virreinato y Capitanía General y que el Gobernador de l Territorios reunidos fijara su residencia en Bolaños suprimiéndose este C rregimiento.

El Virrey decretó finalmente sobre estos puntos que el dicho Gobernad de esos Territorios (exceptuando Bolaños con el que por el momento no haría novedad alguna), Don Simón de Herrera, reconociera el mando s perior de las autoridades y justicias de la Nueva Galicia; sólo en cuan a Gobierno interino y económico de las milicias estaría bajo las órden del Sub Inspector General de las tropas de Nueva España. Y que por últim acabaran Calleja y Herrera lo referente a arreglo de milicias y visitas las misiones de indios colotlanes y nayaritas.[1]

El 31 de enero de 1792 el Virrey Revilla Gigedo suscribe el inform del Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla Calleja, que solici al Rey le agregue como Teniente Coronel a uno de los regimientos de e Ejército o del de América, contando con 20 años en el ejército, 10 com Capitán y diversos méritos de guerra, en la expedición de Argel, etc., agr gando a ello los méritos de su hermano Don Eugenio Calleja, Sub-Tenien de Granaderos del Regimiento de Infantería de Saboya, que el 5 de jun de 1791 murió de un cañonazo en el sitio y defensa de la Plaza de Orá Llevaba este informe las recomendaciones del propio Virrey Revilla Gige y del Sub Inspector General, Don Pedro Gorostiza.[2] *Se le concedió el gra de Teniente Coronel a Calleja, recibiéndose la Real orden el 1º de agosto 1792.*[3]

El 19 de mayo de 1792 el Rey debido a las acusaciones del Tribunal cuentas de Nueva España pide al Virrey Revilla Gigedo dé cuenta de l resultados de lo llevado a Junta Superior de Real Hacienda sobre gratif caciones que se dieron al Capitán del Regimiento de Infantería de Puebl

---

[1] Véanse apéndices V y VIX.

[2] Véase apéndice I.

[3] Véase apéndice III.

n Félix Calleja y tropa que le acompañó en su comisión, para revistar milicias de Bolaños y reconocer las fronteras de Colotlán y Provincia Nayarit,[4] *a lo cual contesta el Virrey en carta de 30 de agosto de 1792.*[5]

En 1793 el Sub Inspector General de las Tropas de Nueva España Don dro Gorostiza arregló las tropas veteranas y milicianas de Villa de Va- s y las puso al mando del Teniente Coronel Calleja. Esta y otras mejoras las milicias del Nuevo Reyno de León y de la Colonia del Nuevo Santan- · se hicieron debido a las frecuentes incursiones de los indios, chichimecas ipanes, en sus fronteras del Norte, en las costas y sierras internas de Ta- ulipas, etc., por lo que se reorganizaron las tropas de ambas provincias indantes de manera que convinando sus movimientos y operaciones die- ı solidez a sus defensas, auxiliándose mutuamente y recibiendo los soco- s necesarios del Cuerpo Miliciano de Frontera establecido recientemente la Villa de Valles, a las órdenes del Comandante, el Teniente Coronel lleja, que tanto se distinguió en ésta y otras comisiones por lo que en 94 le dá Revilla Gigedo una nueva: Revistar de Inspección las Compa- ıs volantes y de milicias del Nuevo Reyno de León y Colonia de Nuevo ntander, reconocer subdivisiones y territorios internos y de fronteras, de- endo informar de todo al nuevo Virrey Marqués de Branciforte.[6]

En el Nuevo Santander, Calleja llevó a cabo notables trabajos: orga- zó los cuerpos de Frontera de la Colonia, primera División del Norte y ıtrícula de los puertos de Pánuco y Tampico, así como un informe fir- ıdo en Laredo y un mapa levantado por él;[7] *su último ascenso a Coman- nte de Cuerpo de Frontera del Nuevo Santander se le concedió el 1º de ril de 1794.*[8]

[4] Véase apéndice II.
[5] Véase apéndice IV.
[6] Véanse apéndices VI y VIII.
[7] J. Meade, M.S.
[8] A.G.N. Correspondencia de Virreyes. Branciforte. Tomo 178. Expediente 149. Fjs. 178-180.

I

mero 486.

l margen:) *El Virrey de Nueva España. Dirige instancia de don Félix lleja, Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla, solicitando agre- ión de Teniente Coronel.*

Excmo. Sr.:

Acompaño a V. E. la adjunta instancia de don Félix Calleja, Capitán Regimiento de Infantería de Puebla, dirigida a que el Rey le confiera egación de Teniente Coronel a uno de los Regimientos de ese ejército lel de América.

Este oficial funda su solicitud en veinte años que cuenta de servicio, diez en clase de Capitán y el mérito de guerra contraído en la expedi- n de Argel: sitio y toma de la Isla de Menorca: bloqueo de Gibraltar; que de las flotantes contra aquella plaza a bordo de la nombrada Pas- a; y el mando de una considerable partida de tropa destinada a la perse- ción de contrabandistas sobre quienes logró algunas ventajas.

En el Regimiento de Infantería de Saboya donde servía, tuvo a su cargo instrucción de Cadetes, y en el año de 1784 se le confirió el mando y ección de la Compañía de éstos en el Colegio Militar del puerto de Santa aría hasta su extinción.

Agrega a estos méritos los de su hermano don Engenio Calleja, Subte- ente de Granaderos del Regimiento de Infantería de Saboya que el día de junio del año próximo pasado murió de un cañonazo en el sitio y de- nsa de la Plaza de Orán.

El Sub-Inspector General don Pedro Gorostiza apoya favorablemente ta solicitud; recomienda el mérito, instrucción y actividad de este oficial el acierto con que ha desempeñado varias importantes comisiones, juz- ndo lo acreedor a cualesquiera gracia que la piedad del Rey tenga a bien spensarle.

Yo subscribo en todo al informe de este por considerarlo arreglado y hago presente para que sirviéndose dar cuenta a S. M. se digne resolver más conforme a su soberano agrado.

Dios: 31 de enero de 1792.

Alange.

(Al margen:) El triplicado a Villanueva.

Se le concedió el grado recibiéndose el despacho con Real orden de 1º
agosto.

En 1813 este sujeto fue nombrado Virrey de México por variaciones de
fortuna! (De puño y letra del Historiador Carlos María de Bustamant

Correspondencia de Virreyes.
1ª Serie.
Tomo 167.
Fj. 14 vta.

II

(Al margen:) Núm. 54.

Excmo. Señor:

Enterado el Rey de cuanto V.E. expone en carta reservada de 29 octubre del año próximo pasado, número 611 en que ofrece cumplir Real Orden de 22 de julio, que previno se llevase a Junta Superior de H cienda el expediente sobre gratificaciones que se dieron al capitán d Félix Calleja y a la tropa que le acompañó en su comisión, solicitando V se le diga si en los libramientos han de referirse los motivos reservac que causaren los gastos; espera S.M. que V.E. dé cuenta con testimor de las resultas de dicha Junta y en el concepto de ser su Real volunt que cualquier nuevo gasto o gravamen del Erario por ejecutivo o sec to que sea se califique en la referida Junta con arreglo a las leyes y a ordenanza de intendentes, quiere asimismo que cuando la materia sea tal entidad y secreto que se exponga su real servicio y el de la causa blica se trate en la expresada Junta de precaucionar la reserva sin perjuic de aquellas formalidades dispuestas por las leyes en cuanto sean comp tibles con el propio secreto que recomienda el asunto; pues siendo tod los vocales por sus respectivos ministerios por el juramento que hacen por el decoro de sus empleos, obligados a guardar secreto, es muy con niente y aun preciso al resguardo de la Real Hacienda el que no se varí las reales disposiciones fundamentales en su concurrencia para los m cionados actos.

Prevéngolo a V.E. de orden del Rey que me ha comunicado el Excmo. r don Diego de Gardoqui para su inteligencia y cumplimiento.

Diós guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez 19 de mayo de 1792.

Pedro Aparici. (Rúbrica.)

el margen:
istrada en Reservada
0 de agosto.

Señor Virrey de Nueva España.

les Cédulas.
152.
79.

III

nero 244.

mo. Señor:

unque el Rey no ha venido en conceder al Capitán del Regimiento fijo Infantería de Puebla don Félix Calleja la agregación de Teniente Co-el que pedía por la instancia que dirigió V.E. en carta número 486 del de enero último; se ha dignado S.M. concederle este grado y su Real pacho lo remito a V.E. adjunto para que disponga el debido cumpli-nto.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 1º de agosto de 1792.

Alange.

or Virrey de Nueva España.

xico, 21 de noviembre de 1792.

Con el cúmplase correspondiente diríjase el Real Despacho al intere-o por conducto del señor Sub-Inspector general.

fecho. *Revilla Gigedo.*

les Cédulas.
no 152.
349.

IV

Número 211.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Satisface a Real Orden 19 de mayo sobre gratificación consignada al Capitán don Félix Call sobre en Juntas de Real Hacienda. Asuntos que exigen la mayor rese para el mejor servicio de S.M.*

Excmo. Señor:

Con la justa mira de completar y asegurar en todas sus partes el cu plimiento de Real Orden de 12 de octubre de 1788, comunicada a mi tecesor don Manuel Antonio Florez, comisionado para la revista de M cias de Bolaños y reconocimientos de las Fronteras de Colotlán y Prov cia de Nayarit a don Félix Calleja, Capitán del Regimiento de Infante de Puebla.

No era posible que este Oficial desempeñase sus importantes encarg sin consignarle competente gratificación para los gastos indispensabl pero como yo he pensado siempre en no inferir otros al Real Erario q los de necesidad muy urgente me valí de un arbitrio lícito que ocurrió todo con su superabundancia y economía.

Hallábase vacante el empleo de Capitán del presidio de San Fernan del Carrizal en la Provincia de Nueva Vizcaya, una de las Internas de e Reino por fallecimiento de don Francisco Martínez que lo obtenía: S pendí esta provisión interina que deben hacer los Virreyes en virtud expreso terminante artículo del Real Reglamento de Presidio; y como l comisiones conferidas a Calleja resultaban en beneficio y mayores seg ridades de aquella Provincia colindante con la de Nayarit, supuse que confiaba al Capitán del Presidio del Carrizal, que entonces no hacía fal notable en su puesto, y me valí del sueldo del empleo consistente en 3,0 pesos anuales para señalar a Calleja sobre el suyo de Capitán de Infant ría 1,800 a que agregados 96 que importó el surplus de dos dragones su escolta se redugeron estos gastos a 1,896 pesos, economizándose efec vamente cada año mientras dure esta comisión, 1,104 pesos a favor d Real Erario.

De todo di cuenta muy pormenor a S.M. por conducto del señor d Antonio Valdés en carta número 515 de 30 de abril de 1790 y todo f aprobado sin diferencia ni distinción alguna, en Real Orden de 15 de n viembre siguiente que me comunicó el señor Conde del Campo de Alang

ya en otra de 27 de septiembre anterior trasladada por el señor Conde Lerena, se me habían hecho reconvenciones mandándome informar con ificación las causas que tuve para comisionar al Capitán don Félix Ca- a y las que concurrieron para no tratar la necesidad y utilidad de los cados supuestos gastos en Junta Superior de Real Hacienda.

Dimanó esta Real Orden de que el Tribunal de Cuentas de este Reino, instruído de la razón de mis providencias no cumplió con su obliga- ocurriendo a saberlas de quien las había dictado; y le pareció que aba sus deberes con hacer esta acusación infundada, poniendo en mo- iento el Ministerio de Real Hacienda del cargo de V.E., e influyendo confianzas en el Real ánimo de S.M. contra mis procederes siempre di- dos a los fines más justos, benéficos e importantes de su Real servicio.

Como la Real Orden de 27 de septiembre llegó a mi poder antes que le 15 de noviembre comunicada por el señor Conde del Campo de Alan- satisfice a la primera en difusa representación número 266 de 3 de rero de 1791, y tocando por incidencia en otras materias no menos dig- de atención, consulté las dudas que me ocurrieron.

Fue una de ellas la pregunta de si en los casos de reserva y precaución no exigiesen dictámenes ni acuerdos debía pedirlos y determinarse Junta de Real Hacienda, aunque no se originasen gastos y la segunda, si en otros casos ejecutivos en que hubiera de gastarse, debía referir mis decretos a Cajas Reales y órdenes o billetes a la Contaduría Ma- de Cuentas, los motivos reservados de mis Libramientos o si bastaría expresión de dar por supuestas las tres réplicas de la Ley.

En respuesta me previno el señor Conde de Lerena por Real Orden de de junio de 1791 que todos los casos en que se versase gravamen por una línea a la Real Hacienda debían determinarse en Junta Superior ella, dando cuenta con justificación a S.M. y que esto mismo se ejecu- e sobre la gratificación de Calleja y de los dos Dragones de su escolta.

Bien pudiera yo haber representado sobre este último punto respecto que había merecido la terminante soberana aprobación del Rey en la al Orden que me dirigió el señor Conde del Campo de Alange, y a que la ayuda de costa de Calleja no se había versado gravamen a la Real cienda, pero remitiendo copia de ella con carta número 611, de 29 de tubre del próximo año, ofrecí al señor Conde de Lerena dar exacto cum- imiento a la última Real Orden comunicada por su conducto, llevando tegrante como ya se ha verificado los cuadernos de la comisión y grati- cación de don Félix Calleja a la Junta Superior de Real Hacienda y vol-

viendo a preguntar sobre el modo y forma en que deben expedirse libramientos cuando las causas son reservadas porque de este punto no se hizo cargo la expresada última Real Orden.

Acabo de recibir la contestación que me hace el Director don Pedro de Aparici con fecha de 19 de mayo próximo pasado a nombre de V.E. y de orden del Rey previniéndome, que S.M. espera el testimonio de lo acordado en Junta Superior de Hacienda sobre las gratificaciones que se dieron al Capitán don Félix Calleja y a la tropa que le acompañó en su comisión; y que en el concepto de ser su Real voluntad que cualquiera nuevo gasto o gravamen del erario por ejecutivo o secreto que sea se califique en la referida Junta con arreglo a las leyes y a la ordenanza de Intendentes quiere asimismo, que cuando la materia sea de tal entidad y secreto, que se exponga su Real servicio y el de la causa pública se trate en la expresada Junta de precaucionar la reserva sin perjuicio de aquellas formalidades dispuestas por las Leyes en cuanto sean compatibles con el propio secreto que recomiende el asunto pues siendo todos los vocales por sus respectivos Ministros por el juramento que hacen y por el decoro de sus empleos obligados a guardar secreto es muy conveniente y aun preciso al resguardo de la Real Hacienda el que no varíen las Reales disposiciones fundamentales en sus concurrencias para los mencionados autos.

Así es el literal contexto de la Real Orden y yo que debo y deseo cumplirla con la mayor exactitud cubriendo siempre mis estrechas responsabilidades apurare todos los medios de la eficacia y de la posibilidad para que se concluyan los abultados testimonios del expediente relativo a las importantes comisiones del Capitán don Félix Calleja dirigiéndolos al señor Conde del Campo de Alange con el informe correspondiente sobre los puntos propios del Ministerio de Guerra de su cargo, de donde habrán de pasarse al de V.E. y al de Gracia y Justicia los mismos testimonios o las necesarias noticias de lo que conste en ellos y de que también informaré separadamente a V.E. y al señor Marqués de Bajamar porque en el expediente se mezclan y enlazan con precisión estrecha, puntos muy graves de todas clases que no pueden desunirse, ni tampoco repetir la escritura de los expresados testimonios sin postergar notablemente su envío que considero de urgencia y que aun así no se verificara tan presto como desean mi celo y natural eficacia.

Por lo demás, aunque advierto dificultades en su puntual observancia procuraré vencerlas combinando los medios de desempeñar las formalidades dispuestas por las Leyes y los de precaucionar el profundo secreto en materias graves; pero de ningún modo responderé de la inviolable re-

serva de unos sigilos que por precisión han de confiarse a muchos con riesgo casi evidente de exponer a notables daños el servicio del Rey y la causa pública como acaso sucedería si llegasen a saberse los asuntos de la mayor y más delicada entidad que con motivo de las actuales novedades críticas de la Europa se me comunican por el Ministerio de Estado.

En estos casos y en otros de igual naturaleza cuando hayan de causar gastos, creo que deben omitirse los acuerdos de la Junta Superior de Real Hacienda aunque sus vocales sean de las más elevadas circunstancias y constituídos en estrechas obligaciones, porque el secreto está más seguro en la confianza del principal y único responsable a Dios y al Rey de la quietud, de la felicidad y de la conservación de estos preciosos y distantes dominios en cuya inteligencia he tomado solo por mí las providencias de que doy cuenta a V.E. en mi representación muy reservada de esta misma fecha.

Para salir de estas dudas y cumplir exactamente con todos los soberanos preceptos de S.M. quisiera que en aquellos casos graves que indico o se dignase habilitarme para que proceda en ellos sólo por mí, o tuviera a bien su Real piedad de exonerarme de responsabilidades siempre que me vea en la precisión de confiarlos a otras personas que las que yo crea necesarias y capaces de guardar profundo secreto sin exponer en manera alguna las obligaciones de mi honor y conciencia. Y en este concepto pido a V.E. que se sirva hacer presente a S.M. todo lo que dejo expuesto y comunicarme decisivamente su soberana resolución en este gravísimo punto que tanto interesa al Real servicio, pues creo que las actuales circunstancias proporcionarán que repitan frecuentes motivos de verme yo en el compromiso de haber de faltar precisamente o a cumplir con las órdenes de S.M. que se me comunican por V.E., o a revelar el secreto que se me encarga de la misma Real Orden por el primer Ministerio de Estado y del Despacho Universal.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 30 de agosto de 1792.

Excmo. Señor don Diego de Gardoqui.

Correspondencia de Virreyes
2ª Serie.
Tomo 25.
Fjs. 83 vta. a 89 vta.

V

Número 769.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Da cuenta con testimonios y copias de todo lo actuado y determinado en el expediente sobre formación de Milicias de Bolaños y Colotlán, reunión de este Gobierno, arreglo de los pueblos de indios, visita de las Misiones del Nayarit y otros puntos incidentes de importancia y gravedad.*

Excmo. Sr:

Cuaderno Núm. 1 F.62.

Por Real Orden de 12 de octubre del año de 1788 mandó S. M. que se arreglasen las Milicias de Bolaños y Colotlán, que los indios de estas fronteras continuasen en la libertad del tributo, y que se instruyese el punto sobre el mando de armas que residía entonces en el Regente de la Audiencia de Guadalajara.

Mi antecesor don Manuel Antonio Florez recibió esta Real Orden, y aunque cumplió con otros puntos incidentes y de gravedad, que comprendía, suspendió tratar de los esenciales hasta el tiempo que consideraba oportuno para arreglo general de Milicias.

El establecimiento de las de Bolaños y Colotlán provino de las inquietudes de los indios de esta Frontera, se enlazó con el del Regimiento también Miliciano de Guadalajara, causaron ambas repetidas escandalosas competencias de jurisdicción con los Justicias, muchos recursos de queja del Regente de aquella Audiencia que llegaron hasta los pies del Rey y sobre todo se formaron 41 piezas de intrincados y voluminosos autos.

Hubieran sido interminables, pero S. M. mandó que se cortasen en el confuso estado que entonces tenían y que se archivasen poniendo perpetuo silencio a la multitud de materias o puntos odiosos que se habían promovido de difícil y aventurada resolución.

Sin embargo tomó S. M. las bien justificadas y sencillas que comprende la precitada Real Orden de 12 de octubre de 1788 y, como para cumplirla con el acierto que yo deseaba en las partes que dejó pendientes mi antece-

sor, me pareció preciso reconocer los mencionados Autos, entré desde luego en su prolijo examen.

Fue laborioso y sensible, pero di por bien empleadas estas fatigas porque ellas me hicieron conocer y advertir que los turbulentos indios Colotlanes eran colindantes de los Serranos Nayaritas y de los Taraumares y Tepeyuanes de la Nueva Vizcaya, que estos últimos estaban acusados gravemente de infidelidad y aun de coligación con los Apaches y por último que había principios de iguales sospechas contra los referidos Colotlanes.

Todo esto me obligó no sólo a determinar sin demora el nuevo arreglo de las Milicias de Frontera, de Bolaños y Colotlán, sino también a que se ejecutase el más exacto reconocimiento de los Pueblos de estos indios, de las Milicias donde están congregados los de la inmediata Provincia del Nayarit y del destacamento de tropa veterana que guarnece su capital la Mesa del Tonati, a cuyos asuntos importantes y graves se contraen los seis adjuntos testimonios de los cuadernos principales del nuevo expediente.

Vueltas a su archivo las 41 piezas del antiguo se compuso aquel de las 26 que refiere el índice número 7 y últimamente se han reducido a las 14 sustanciales y precisas que constan en el número 8 divididas en tres volúmenes.

El primero de estos que es el completamente instruído hasta su estado actual corresponden los seis mencionados testimonios de que ya voy a hacerme cargo para explicar con el posible claro método los trámites del nuevo expediente desde sus principios, la razón de mis determinaciones, sus buenas resultas y lo providenciado últimamente en obsequio del servicio de Dios y del Rey, felicidades de los indios Colotlanes y Nayaritas y seguridad de aquellas fronteras.

Desde luego conocí que nada de esto podría conseguirse si no se confiaba a un oficial de guerra instruído en su profesión, buen matemático y de acreditado talento, eficacia, prudencia y conducta.

Hallé completas estas circunstancias en el Capitán del Regimiento fijo de Infantería de Puebla don Félix Calleja

y le conferí el encargo dándole las claras instrucciones que corren a foja 16 del testimonio número 1, pero como era preciso franquearle los auxilios necesarios y posibles para que no contrajese empeños crecidos en sus dilatadas marchas por parajes, en muchas partes despoblados y en los gastos no pequeños de su comisión, encontré el prudente medio de facilitarlos no sólo sin causar gravamen a la Real Hacienda, sino con alguna razonable economía de ella.

Había fallecido el Capitán del Presidio de San Fernando del Carrizal en la frontera de Nueva Vizcaya don Francisco Martínez, gozaba el sueldo de tres mil pesos y no era urgente la provisión de este empleo porque en las comisiones de Calleja se interesaba el sosiego de muchas poblaciones, haciendas y ranchos de aquella Provincia y todas estas razones me movieron a suspender el nombramiento del sucesor de Martínez determinando que del sueldo de los tres mil pesos se gratificase a Calleja con mil ochocientos y cuarenta que disfruta como Capitán de Infantería.

Por consiguiente importando la anual consignación o sueldo de Calleja la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesos, se ahorrarán mil doscientos del correspondiente al Capitán del Carrizal; pero como también fue preciso darle la escolta de dos Dragones del Regimiento de México con el *surplus* de cuatro pesos mensuales cada uno se aminoró el ahorro a mil ciento cuatro pesos al año siendo después efectivo el de los dos mil y doscientos porque a pocos meses se retiraron los Dragones a su cuerpo.

Atendidos en estos términos todos los objetos del Real Servicio di cuenta al Rey por conducto del señor don Antonio Valdés en carta reservada número 515 de 30 de abril de 1790, recibiendo la más completa terminante aprobación de S. M. en Real Orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha de 15 de noviembre del mismo año; pero antes de que llegase a mi poder recibí otra dirigida por el señor Conde Lerena de 27 de septiembre próximo anterior.

Copia Núm. 2.[1] En ella me previno que informase con justificación las causas que tuve para comisionar a Calleja y para no tra-

tar en Junta Superior de Real Hacienda sobre la gratificación que le consigné creyendo que ésta inferiría nuevo gasto como lo representó con notable equivocación el Tribunal de Cuentas de este Reino.

Copia Núm.[2] 10. Satisfice esta Real Orden en carta reservada de 3 de febrero de 1791 acreditando con documentos las fundadas causas que tuve para comisionar y gratificar al Capitán don Félix Calleja, pero no obstante mis exposiciones volvió a prevenirme el señor Conde de Lerena en Real Orden Copia Núm.[1] 11. de 22 de julio del precitado de 1791, que se llevase a Junta Superior el punto sobre las gratificaciones de Calleja y de los dos Dragones para que se determinasen con presencia de las ordenanzas y demás Reales Ordenes que tratasen del asunto.

Aunque las referidas gratificaciones estaban terminantemente aprobadas por S. M. en la Real Orden de 15 de noviembre de 1790 que me comunicó V. E. ofrecí al señor Lerena el cumplimiento de la de 22 de julio, bien satisfecho de que la Junta de Hacienda acreditaría como se ha verificado la justa razón de mi económica providencia, pero al mismo tiempo consulté en carta de 29 de octubre de 1791 la duda fundada sobre si en los Libramientos o Cajas Reales debían referirme los motivos reservados que causasen gastos porque de esta manera podrían Copia Núm.[1] 12. aventurarse los secretos más importantes y religiosos corriendo por la vista y entre las manos de muchos que han de intervenir en los pagamentos, tomas de razón y demás formalidades de estilo.

El Director don Pedro de Aparici me contestó con fecha de 19 de mayo de este año a nombre del Señor Lerena y de orden del Rey sobre la indicada duda, pero cre- Copia Núm.[1] 13. yendo yo que sus decisiones exigían mayor claridad para no exponer a equivocaciones involuntarias mi ciega obediencia, volví a consultar al señor don Diego Gardoqui en 30 de agosto último.

Me ha parecido conveniente remitir a V. E. copias de todas las Reales Ordenes que he recibido por el Ministerio de Hacienda y de mis oficios satisfactorios para que completamente instruido de unos y otros documentos pueda

V. E. informar a S. M. y prevenirme sus soberanas resoluciones en los puntos militares de la comisión conferida al Teniente Coronel graduado don Félix Calleja.

Emprendió su marcha este oficial el día 12 de mayo de 1790 y concluidos los reconocimientos más prolijos y trabajosos, se retiró a Guadalajara como le previne en el artículo 5º de la instrucción (párrafo 16 vuelta, testimonio número 1) para poner en limpio los testimonios de sus útiles fatigas dirigiéndola y esperando nuevas órdenes.

Con fechas de 28 de septiembre, 13 de octubre de 1790 y 17 de enero de 1791 me remitió los Diarios y Mapas de sus viajes, los documentos de revistas de Milicias y los de visitas de Pueblos y Misiones, exponiendo sus conceptos sobre todas materias en separados, metódicos y claros informes constantes en los testimonios números 2 y 3.

Párrafo 1. Vta. Testimonio Núm. 5.

Reconocidos inmediatamente dispuse por decreto de 16 de febrero de 1791 que se agregasen varios expedientes instructivos a los cuadernos de la comisión, que se formase índice de todos y que se pasasen al Sub-Inspector General don Pedro Gorostiza para que expusiera su dictamen sobre los puntos relativos a tropa y reunión del corregimiento de Bolaños y Provincia de Nayarit, al Gobierno de Colotlán.

En 12 de mayo cumplió este jefe (fojas 2 vuelta, testimonio número 5) con mi decreto, y en virtud de otro del día 13 del mismo mayo le previne que fuese extendiendo el reglamento para las Milicias de Colotlán y mandé que en el ínterin pasasen todos los cuadernos por su orden acostumbrado a los Fiscales, Protector de Indios, del Civil y de Real Hacienda para que dijesen lo que se les ofreciera sobre los puntos correspondientes a sus respectivos Ministerios.

[1] Párrafo 7. Testimonio 5.

[2] Párrafo 11. Vta.

[3] Párrafo 23.

[1] Párrafo 27. Testimonio Núm. 5.

El primero hizo su pedimento en 23 de mayo de 1791, el segundo en 6 de diciembre, el tercero en 9 de enero de este año, y en estos términos, completamente instruido el expediente con todas sus incidencias, se vio y acordó en Junta Superior de Real Hacienda celebrada el día 25 de mayo último.

En ella no sólo se calificaron las razones congruentes de mis providencias en todo lo actuado y providenciado, sino que se dejaron a mi único arbitrio las determinaciones sobre puntos políticos, militares y gobernativos complicados en uno de los muchos graves y recomendables expedientes que se han promovido en el tiempo de mi mando.

1 Párrafo 27 vta. Testimonio Núm. 5.

Aunque las providencias eran ejecutivas y muy interesantes al servicio de Dios y del Rey, me vi obligado a examinar nuevamente con la mayor prolijidad las materias ilustradas y controvertidas y con efecto hechas las más serias combinaciones, expedí mi decreto de 10 de noviembre.

En su virtud se separaron del expediente los cuadernos antiguos que estaban agregados como instructivos, archivándose los concluídos y corriendo sus trámites particulares los que ya se tienen por inconexos.

Los demás cuadernos se dividieron en tres volúmenes, se formó de ellos el índice ya citado número 8 y se tomaron las nuevas providencias exigentes.

Ha sido general la de volver a comisionar al Teniente Coronel graduado don Félix Calleja en unión del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera para el arreglo de Milicias, reunión ínterin a este Gobierno de la Provincia del Nayarit y nueva forma en que deben ponerse con oportunidad los Pueblos y Misiones de los Indios Colotlanes y Nayaritas.

1 F. 2 vta. Cuaderno Núm. 5.

2 Fojas 1a. Testimonio Núm. 6.

3 Constan estas providencias desde la F 14 vta., hasta la conclusión del cuaderno Núm. 6.

En cuanto a Milicias me he conformado con el dictamen del Sub-Inspector General que difiere poco de los puntos de proposición comprendidos en los informes del Teniente Coronel don Félix Calleja, aprobé el reglamento que formó aquel Jefe, he dispuesto que se establezca y observe provisionalmente; el Fiscal de lo Civil no se opone a estas providencias, ni tampoco el del Crimen como protección de indios el de Real Hacienda las recomienda particularmente y la Junta Superior acordó sus votos conformándose con el del último Ministro.

Con justa razón, porque un cuerpo bien arreglado de Dragones y Lanceros Milicianos, compuesto de nueve compañías situadas sobre la circunferencia de la Frontera con

la fuerza total de 630 hombres será muy respetable a los indios, contendrá sus inquietudes, irá facilitando su prudente sujeción, el buen orden de los Pueblos, el cultivo de los territorios más feraces, la abundante cría de ganados de todas especies, las labores de minerales ricos y los mayores fomentos del Comisionado interior de este Reino.»

Nada de esto se disfruta en los dos, Colotlán y Nayarit, pues lejos de propagarse en los indios la religión sagrada y el temor y reconocimiento a la justicia del Rey, se obstinan cada día más en sus supersticiones, robos, embriagueces y obscenidades.

De todos estos males y escandalosos pecados públicos, será el remedio más eficaz, el nuevo establecimiento del Cuerpo Miliciano de Frontera que sin ocasionar nuevos gravámenes a la Real Hacienda los economiza por de contado con la reforma del destacamento de la Mesa del Tonati y del empleo de Corregidor de Bolaños, proporcionando mayor importante ahorro cuando a medida que vayan vacando las plazas de Sargentos y Cabos del pie veterano se substituyan con los del país, bonificándoles como ayuda de Costa a los Sargentos la corta cantidad de seis pesos mensuales y a los Cabos la de cuatro como ha consultado el Sub-Inspector General.

I Fjs. 18 vta. Testimonio Núm. 1.

La resolución sobre todos los puntos relativos a estas Milicias toca al alto Ministerio del cargo de V.E. y también creo que corresponde la de reunir la Provincia del Nayarit y corregimiento de Bolaños al Gobierno de Colotlán si S.M. se dignare aprobarla.

1 Fjs. 36. Testimonio Núm. 2 y Fjs. 10 vta. Testimonio Núm. 3.

En el artículo 14 de la instrucción formada para desempeño de don Félix Calleja le previne que expusiese su dictamen sobre esta reunión, y con efecto la consultó proponiendo que el nuevo Gobierno dependiese directamente del Virreinato y Capitanía General y que el Gobernador fijase su residencia en Bolaños suprimiéndose este corregimiento.

2 Fjs. 4 vta. Testimonio Núm. 5.

El Sub-Inspector General subscribió este dictamen y el Fiscal de Real Hacienda indicó lo conveniente que sería el domicilio fijo del Gobierno de Colotlán en Bolaños, pero el de lo Civil hecho cargo de que verificada la re-

Fjs. 27. 3 Cuaderno 5º unión del Gobierno en los términos propuestos por Calleja quedaría separado e independiente de la Real Audiencia de Guadalajara y de la Intendencia de esta Provincia pidió que no se hiciese novedad alguna hasta oír a aquel Tribunal y al Intendente. (Fjs. 11 vta. 1 Cuaderno 5º)

La Junta Superior venció estas dificultades o mejor dicho puso el remedio más eficaz y oportuno a los graves daños y atrasos que hubiera inferido al Real servicio la demora excusada de pedir nuevos informes para tomar una providencia urgente, clara, sencilla, fácil y combinable en todas sus partes.

El Real de Bolaños necesita de una Cabeza y Jefe que administre justicia que cele sobre los intereses Reales y que cuide de las materias de policía, gobierno económico y fomento de aquellos ricos minerales: todo esto puede hacerlo el Gobernador de Colotlán más caracterizado y con mayores facultades y sueldo que el actual Corregidor, consiguiéndose también el ahorro del que éste disfruta y la ventaja de que cesen las competencias de jurisdicción que hasta ahora se han suscitado frecuentemente con perjuicio y agravio de la recta administración de justicia, porque el mando militar del Gobernador de Colotlán se extiende a los territorios del mismo Real de Bolaños.

La Provincia del Nayarit, pequeña y casi despoblada, estará más bien atendida por el Gobierno de Colotlán que por los oficiales subalternos Jefes del corto destacamento de la Mesa del Tonati, que hasta ahora tuvieron el mando militar y el político muy mal desempeñados y servidos.

Así era preciso que sucediese porque el relevo frecuente de los destacamentos no daba lugar a que sus Comandantes conociesen el país y porque los más, careciendo de celo, aptitud y prudencia, lejos de haber concurrido al beneficio de los indios y al fomento de sus Pueblos de Misión, se dedican al de sus particulares intereses con la mayor codicia y sin freno que pudiese contenerla en unos territorios distantes y olvidados.

Impunemente han incurrido en estos excesos los Comandantes accidentales de la Provincia del Nayarit, pero formada causa en el tiempo de mi gobierno al Ayudante

Mayor de Milicias de Guadalajara, don Mateo de Mesa, me vi precisado a separarlo como a su sucesor don Ignacio Fernández Baco, cuya sumaria no sólo acredita la abandonada conducta de este oficial, sino también la quiebra de cantidad de pesos correspondientes a la tropa del destacamento.

Este no es ya necesario en la Mesa del Tonati porque cualquiera inquietud de los indios Nayaritas la contendrá el Cuerpo de Dragones y Lanceros Milicianos de Bolaños y Colotlán, un Sargento o Cabo de ordenanza substituirá fácilmente todas las fatigas de la tropa destacada, economizará los sueldos inútiles de los demás salvaguardas de las Misiones: el segundo Ayudante del referido Cuerpo Miliciano residirá siempre en el Tonati con el encargo de la Provincia bajo las órdenes inmediatas del Gobernador de Colotlán y éste tendrá el mando de ella responsable de su conservación y con las obligaciones de visitarla frecuentemente de promover las felicidades de los indios y el fomento de sus Misiones hasta que puedan erigirse en Curatos y redimir a la Real Hacienda de los indios que satisface a los religiosos que las administran.

Por último los Gobernadores de las cuatro Provincias Internas del Oriente, Coahuila, Texas, Nuevo León y Colonia del Nuevo Santander, reconocen a la Real audiencia de Guadalajara al Intendente de San Luis Potosí, y a su Comandante General don Ramón de Castro, sin que por esto dejen de estar sujetos del mismo modo como los demás territorios de Nueva España, a las órdenes superiores del Virrey, Gobernador, Capitán General y Superintendente subdelegado de Real Hacienda de estos dominios.

Son todas las sólidas razones indicadas, por la urgencia de remediar los envejecidos males de los inquietos indios Colotlanes y de los miserables Nayaritas y finalmente por el verdadero interés del servicio de Dios y del Rey, he tomado desde luego la providencia interina de reunir al Gobierno de Colotlán, la Provincia del Nayarit, suspendiendo ejecutar lo mismo con el Real de Bolaños hasta que haya destino en que pueda colocarse don Pedro Tréllez su actual Corregidor, pero también he decla-

rado que el Gobernador de los territorios reunidos don Simón de Herrera reconozca en el mando de armas las inmediatas órdenes del Comandante General de Guadalajara, recibiendo las mías por este regular conducto, en el político y de Real Hacienda las del mismo Comandante general Intendente de la Provincia de los asuntos contenciosos y de justicia, los de aquella Real Audiencia y en los de Gobierno interino y económico de las Milicias, las del Sub-Inspector General de todas las tropas de este virreinato.

Creo que no pueden ser más sencillas, fáciles y combinadas estas providencias, y que ellas excusan los informes que dijo el Fiscal de lo Civil se pidiesen a la Real Audiencia y al Intendente de Guadalajara, pues cuando más podrán exigirse con oportunidad para ratificar o instruir completamente las ventajas del reunido Gobierno sin postergar esta determinación importante y urgente.

Interin que V.E. se sirve avisarme, la soberana de S.M. podrá proporcionarse destino correspondiente donde colocado el actual Corregidor de Bolaños don Pedro Tréllez se economicen los dos mil pesos anuales de su sueldo y también podrán concluir el Teniente Coronel don Félix Calleja y el Gobernador don Simón de Herrera las comisiones de establecimiento de Milicias, arreglo de los pueblos de indios Colotlanes, visita de las Misiones del Nayarit y demás puntos incidentes.

El de Milicias se halla completamente instruido en los testimonios adjuntos de los seis cuadernos que componen el primer volumen del nuevo Indice Número 8 del expediente.

El de reunión del Gobierno de Colotlán, Bolaños y Nayarit tiene también toda la instrucción necesaria en los precitados testimonios, pues las primeras órdenes que han empezado a formar el cuaderno 1º del 2º volumen se reducen a prevenir mis determinaciones acordadas en Junta Superior al Comandante General Intendente de Guadalajara y a la Real Audiencia del territorio advirtiéndoles que por ahora no se hace novedad en el corregimiento de Bolaños y que desde luego pueden dirigir sus providen-

cias auxiliares al Gobernador, propietario de Colotlán e interino del Nayarit don Simón de Herrera.

Finalmente los puntos de arreglo de los pueblos colotlanes y de las Misiones de los Nayaritas con sus respectivas incidencias que empiezan también a formar los cuadernos del 2º y 3º volumen no exigen por ahora otras providencias que las de los nuevos y más prolijos reconocimientos o visitas que deben hacer los comisionados don Félix Calleja y don Simón de Herrera para ir aplicando con tino y prudencia los remedios más urgentes y consultarme por partes y con oportunidad los más graves y de difícil práctica, a fin de que se determinen según sus clases con vista de informes de la Real Audiencia de Guadalajara del Comandante General e Intendente de aquella Provincia, pedimentos fiscales y acuerdos de la Junta Superior de Real Hacienda.

1 Fjs. 27 vta. Cuaderno 5º

Mi decreto de 10 de noviembre último indica estos precisos trámites, formalidad y previas diligencias: los informes instruidos por el Teniente Coronel don Félix Calleja fundan y explican las que deben practicarse: el pedimento del Fiscal protector de indios expresa y distingue las prevenidas sabiamente en las leyes de la recopilación de estos dominios; el del Fiscal de lo Civil con presencia de las mismas leyes y de sus conceptos se opone a la ejecución de algunas providencias, dificulta el logro de otras y las sustituye con las que le parecen posibles y el de Real Hacienda llena las obligaciones de su oficio suscribiendo los dictámenes de los demás fiscales y del Sub-Inspector General en los puntos que le parecen arreglados, ampliando o distinguiendo los que considera precisos y consultando por de contado la destrucción y arranque de las matas silvestres de tabaco en la Provincia del Nayarit, poniéndose desde luego un competente repuesto de este fruto para que no se defraude la renta y por ahora la libertad o exención del tributo de los indios y mulatos de otra Provincia y de los Pueblos de Colotlán y la satisfacción de sínodos a los religiosos ministros doctrineros de los Pueblos de Apozalco y Comatlán.

He tomado todas estas providencias y las demás pertenecientes a Milicias y reunión del Gobierno porque me

han parecido importantes al servicio de Dios y del Rey arregladas a las Leyes y Reales Ordenes, sencillas en su ejecución y que sin causar gasto alguno a la Real Hacienda los economiza o aminora con la reforma del destacamento de tropa veterana de la Mesa del Tonati, con la extinción oportuna del sueldo del Corregidor de Bolaños, y con suspender la provisión del empleo de Capitán del Presidio del Carrizal en la frontera de Nueva Vizcaya hasta que el Teniente Coronel graduado don Félix Calleja concluya en unión del Gobernador don Simón de Herrera los nuevos establecimientos de Bolaños, Colotlán y Nayarit.

Espero las resultas más favorables de que iré dando cuenta a V.E., como lo hago ahora de todo lo actuado y resuelto en el expediente, pues enlazados estrechamente sus diversos puntos no es fácil dividirlos ni multiplicar oficios y testimonios para solicitar las soberanas decisiones del Rey y por los Ministros de Hacienda, Gracia y Justicia, bien que correspondiendo las principales al del cargo de V.E. se servirá prevenirme las que sean del real agrado de S.M., para que dándoles por mi parte el cumplimiento más exacto continúe acreditando el celo, amor y eficacia con que me dedico sin perdonar fatigas a todos los asuntos interesantes de su Real servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, 31 de diciembre de 1792.

Excmo. Señor. El Conde de Revilla-Gigedo.

Excmo. Señor. Conde del Campo de Alange.

(Al margen:) Contestada en Real Orden de 29 de julio de 1799.

Correspondencia de Virreyes.
2ª Serie.
Tomo 25.
Fjs. 188 a 205.

VI

Número 699.

Informe general instruído en cumplimiento de Real Orden de 31 de enero de 1784 sobre las misiones del Reino de Nueva España, comparando su actual estado con el que tenían las que entregaron los ex jesuitas al tiempo de su expatriación.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España Conde de Revilla Gigedo. Instruye informe general en cumplimiento de Real Orden de 31 de enero de 1784 sobre las misiones de aquel Reino, comparando su actual estado con el que tenían las que entregaron los ex jesuitas al tiempo de su expatriación.*

Excmo. Señor:

....

....

273. En el año de 1769 a consecuencia de lo determinado por Su Majestad en Real Cédula de 29 de marzo de 63 y en virtud de órdenes del Virrey Marqués de Croix, se varió el establecimiento de la tropa que guarnecía la mencionada Provincia, formándose una Compañía volante compuesta de Capitán, Teniente, Alférez y 118 plazas de Prest, distribuyendo estas fuerzas por terceras partes en las villas de Escandón, Güemes y Santillana; para contener, sujetar y reducir a los indios gentiles habitantes en la Sierra de la Vieja Tamaulipa, reduciéndose el situado anual de la expresada compañía a la cantidad de 27 335 pesos.

274. Se aumentó hasta la de 30 745 en el año de 1773, pues a consecuencia de Real Orden de 29 de enero del mismo año determinó el Virrey Frey don Antonio Bucareli que el Gobernador del Nuevo Santander sirviese el empleo de capitán de la Compañía Volante con el sueldo de 3 000 pesos, que se crease un segundo teniente con el de 450 y que se colocase un destacamento de 40 hombres en la Villa de Laredo situada sobre la frontera del Norte, para oponerse a los insultos de los apaches, lipanes que empezaron a experimentarse con frecuencia.

275. No fueron suficientes las fuerzas del destacamento, ni era posible que la demás tropa de la Compañía Volante dejase sin defensas lo interior de la provincia para concurrir a las que exigían las mayores hostilidades de los lipanes, y ellas obligaron a que el virrey don Matías de Gálvez con

vista de repetidas representaciones del gobernador don Diego de Lazaga y de los Ayuntamientos de las Villas principales mandase arreglar en el año de 84 la antigua Compañía del Nuevo Santander sobre el pie de 100 plazas y que se levantasen otras dos iguales como había dispuesto en el Nuevo Reino de León.

276. Estas compañías no se reformaron por mi antecesor don Manuel Antonio Flores pero las redujo a 75 plazas cada una y dio cuenta a Su Majestad en la carta Núm. 949 de que hace referencia el párrafo 254 de este informe.

277. En cuanto a misiones previno Su Majestad en la precitada Real Cédula de 29 de marzo de 63 que se mantuviesen agregadas o inmediatas a los pueblos de españoles pero que a éstos y a los indios se hicieran señalamientos y repartimientos respectivos de tierras y aguas arreglándose también los sínodos de los padres ministros que importaban en su antiguo establecimiento 6 150 pesos anuales.

278. Sobre estos puntos se han formado muchos expedientes de que debo prescindir contrayéndome a las noticias sustanciales que aunque desfiguradas e incombinables han podido encontrarse en los documentos menos confusos que he tenido a la vista y explica la siguiente.

RELACION DEL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE HALLAN LAS MISIONES DE LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER

Nombres de las misiones	Villas a que estan agregadas	Nombres de las naciones	Total de almas de estas	Total de españoles y castas	Religiosos que las administran	Sinodos que gozan
					Del Santo Evangelio	
Nuestra Señora de las Caldas	Altamira	Anacac	—	219	1	—
San Francisco Xavier	Horcasitas	Palalhuelques y Politos	147	242	1	—
Escandón	Escandón		—	1 366	1	—
Nuestra Señora de la Soledad de Ygoyo	Santa Bárbara	Pames	163	1 368	1	—
					De Michoacán	
San Antonio de Tula	San Antonio de Tula	Pisones y otros	320	2 300	1	—
Palmillas	Palmillas	Pisones y otros	543	1 024	1	—
Divina Pastora	Llera	Janambres	89	—	1	175
Villa Nueva de Croix	Villa Nueva de Croix	Janambres y Pames	89	—	1	350

RELACION DEL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE HALLAN LAS MISIONES DE LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER

NOMBRES DE LAS MISIONES	VILLAS A QUE ESTAN AGREGADAS	NOMBRES DE LAS NACIONES	TOTAL DE ALMAS DE ESTAS	TOTAL DE ESPAÑOLES Y CASTAS	RELIGIOSOS QUE LAS ADMINISTRAN	SINODOS QUE GOZAN
					De Michoacán	
Santo Toribio de Liébana............	Güemes..........	....	280	—	1	80
Jaumave............	Jaumave........	....	—	—	2	—
					De Zacatecas	
San Juan Nepomuceno. Elguera.......	Santander........	La Misión Extinguida..........	—	1 015	1	—
Santillana...........	Santillana........	....	—	400	1	200
Nuestra Señora de la Consolación.......	Soto la Marina....	....	—	1 126	1	150
San Pedro Trespalacios.............	Aguayo..........	Pisones...........	176	274	1	—
Nuestra Señora de Africa............	San Carlos........	....	—	1 280	1	350
San Juan Tadeo.....	Burgos...........	....	—	1 123	1	—
Cruillas.............	Cruillas..........	....	—	474	1	350
San Fernando.......	San Fernando.....	....	—	882	1	—
San Joaquín.........	Reynosa..........	Come Crudos y Otros..........	820	1 000	1	—
Santa Ana..........	Camargo.........	Terehuanos y otros	349	1 200	1	—
Concepción.........	Mier.............	Garzas...........	160	967	1	—
San Nicolás de Croix.	Real de Minas....	....	—	1 600	2	—
Nuestra Señora de los Dolores...........	Padilla..........	Mezquites........	—	340	1	250
					Del Colegio de Pachuca	
Nuestra Señora del Rosario (alias Palmitos)............	Santander........	Pintos y otros.....	353	—	1	350
San Vicente.........	Nueva Población de las Presas del Rey...........	Martínez y Pan huaies..........	163	—	1	350
Nuestra Señora de Guadalupe de los Angeles...........	Sierra de Tamaulipa............	Pasitas...........	57	—	2	—
San José de las Palmas..............	San José de las Palmas...........	Camoteros........	101	—	2	—
			3 791	18 200	31	2 605

279. A la verdad no pueden llamarse Misiones todas las que se expresan en la relación precedente porque la mayor parte o no tienen indios o subsisten gentiles los que entran y salen por temporadas ofreciendo reducirse y nunca cumpliendo sus promesas.

280. Serían excepción de esta regla general las Misiones de Nuestra Señora de la Soledad de Ygoyo, San Antonio de Tula, Palmillas, San Pedro Trespalacios, San Joaquín, Santa Ana Concepción, Nuestra Señora del Rosario, San Vicente, Guadalupe y San José señaladas con los números 4, 5, 6, 14, 19, 21, 24, 25, 26 y 27; pero casi todos los indios congregados en las de San Joaquín, Santa Ana y Concepción situadas sobre la frontera del Norte viven dispersos en la costa del Río Grande en los montes y en su barbaridad sin otra diferencia que la de no cometer hostilidades y concurrir de auxiliares en nuestras campañas contra los apaches, siendo de muy nueva erección las tres últimas misiones y por consecuencia no hay más que cinco de indios reducidos.

281. Tampoco deberían llamarse villas unos pueblos que careciendo de reales títulos usan de aquella impropia denominación componiéndose de cortos vecindarios todos miserables y la mayor parte de mulatos y demás castas infectas las que acaso pueden haber impedido los progresos felices de las misiones agregadas a sus mismos pueblos porque los indios naturalmente inclinados a la ociosidad y a todas clases de vicios necesitan para corregirlos el buen ejemplo de familias o gentes de mejores costumbres.

282. Ya se ve que no es fácil hallarlas y que lo sería mucho menos en el corto tiempo de siete años que como ya he dicho y es constante se emplearon en emprender y conseguir la ocupación de la grande colonia o provincia del Nuevo Santander pero también es cierto que ella caminaba dichosamente a su prosperidad y que tal vez los buenos deseos de conducirla a la mayor perfección abrieron la puerta a nuevas ideas y determinaciones acelerando y variando a cada instante las providencias y los establecimientos.

283. Sea como fuere no han correspondido las resultas pues vemos que en el discurso de cuarenta y tres años lejos de haber progresado la colonia en la reducción de sus indios en su pacificación en el arreglo de sus poblaciones y en el fomento de sus vecindarios bienes de campo y riquezas minerales, se halla todo en la mayor decadencia.

284. Las parcialidades de indios janambres mezquites, aracates, politos, palalhuelques, aretines, truenos y otras distintas conocidas por el nombre

genérico de chichimecas han hostilizado en toda la provincia haciendo tan presto la guerra más sangrienta como solicitando y celebrando la paz.

285. Estos alternados y frecuentes procedimientos son las pruebas más constantes de la veleidad y perfidia de unos enemigos caseros que siendo desde su origen los primeros habitantes del país tienen por consecuencia completos conocimientos de sus territorios.

286. Cuando se presentaban en cualquiera pueblo con la pretensión de celebrar paces, se distribuían en las casas de los vecinos, disfrutaban del acogimiento mientras les faltaba qué comer en la sierra y en el instante que no necesitaban de este socorro volvían a romper la guerra llevando las ventajas de haberse impuesto del estado de nuestras poblaciones y de nuestros descuídos para ejecutar sus insultos con mayor confianza y seguridad no sólo en la provincia sino también en el Nuevo Reino de León en la Huasteca y Villa de Valles, señoreándose de los caminos reales que conducen a estos parajes y a la jurisdicción de Tampico.

287. Unas máximas tan maliciosas y unos procedimientos de ingratitud y de perfidia ponen más distantes las esperanzas de reducir a estos indios volubles fundan el recelo de que sigan su mal ejemplo los pocos que se hallan congregados en las misiones y aún persuaden de que este cáncer podría propagarse con el tiempo en los pueblos de las custodias de Tampico y Río Verde.

288. También ofrece cuidados la vecindad de los apaches lipanes que tienen sus rancherías sobre las márgenes del Río Grande del Norte, pues desde que empezaron a establecerse los pueblos de la colonia por aquel rumbo, dieron también principio a sus hostilidades alternándolas con la paz y usando de las mismas pérfidas máximas que los chichimecos tanto más perniciosas si se experimentase el caso posible de que estos indios se uniesen y estrechasen en amistad y alianza con los lipanes.

289. Todo debe recelarse y más cuando desiertas de Neófitas muchas de las misiones y disipados en la mayor parte sus bienes temporales, no sólo es difícil y costoso reemplazarlos, sino que también faltan brazos para el cultivo de las sementeras y para la cría y conservación de los ganados.

290. Fundaron las misiones de la Colonia los religiosos del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas administrándolas hasta el año de 1769, en el que hicieron su entrega a los de la provincia del Santo Evangelio de Michoacán y de su mismo título con abundancia de bienes temporales.

291. No puede atribuirse ciertamente su disipación a los nuevos ministros porque en el año de 85, se les separó de su manejo encargándolo a personas seculares hasta que instruído el respectivo expediente muy intrincado y cumuloso determiné en el de 90 con previos pedimentos del Fiscal de Real Hacienda que se restituyesen las temporalidades al cuidado de los religiosos misioneros.

292. Aunque estos males y los que han influído en el sensible deterioro de los pueblos de la colonia y en la decadencia de la Agricultura, comercio y minería son de difícil remedio me desvelo mucho en discurrir sobre los más eficaces, bien que su aplicación no podrá ser tan pronta y oportuna como se necesita, porque deben preceder las inexcusables formalidades prevenidas en las leyes y posteriores reales órdenes para calificar y asegurar la razón y el acierto de mis determinaciones, suspender las menos urgentes, consultarlas todas al Rey por los distintos ministerios a que respectivamente correspondan y recibir la aprobación de Su Majestad o los preceptos que sean de su soberano agrado.

293. Yo hallé incompleto y suspendido un expediente que abraza todos los asuntos graves relativos a la colonia del Nuevo Santander empezó a instruirse desde el año de 81 se tomaron distintas providencias de consideración en los de 84 y 85 volvió a suspenderse hasta que le dio movimiento en el de 87 mi antecesor don Manuel Antonio Flores, y en el de 90 lo pasé a informe del comandante general de las provincias del Poniente don Pedro de Nava cuando lo comisioné para que reconociese las cuatro del Oriente y los tratados de paz con los apaches, lipanes.

294. Con efecto el Jefe Comisionado estuvo en la colonia reconoció los territorios principales y me propuso el establecimiento de un presidio de cien hombres en el centro de la Sierra Tamaulipa, con un capitán de acreditado valor, talento y prudencia, para contener a los chichimecos y atraerlos a pueblos de misión; que se estableciesen dos en la misma sierra; que la tropa del Nuevo Presidio se sacase de las compañías volantes existentes en la provincia y que una de ellas se conservase de guarnición en la Villa de Laredo para ocurrir a las novedades de los indios lipanes.

295. Recibí este informe en principios del año de 91 y como entonces preparaba su marcha desde esta capital a su destino el comandante general del Oriente don Ramón de Castro me pareció acertado oír también su dictamen que le pedí desde luego.

296. Lo instruyó en mayo de 92 exponiendo que la mejor providencia sería exterminar de una vez todas las parcialidades chichimecas que esta empresa no era difícil y que lograda se excusaría el establecimiento del Presidio propuesto por don Pedro de Nava considerándolo de cualquier modo inútil pero no el aumento de fuerzas en la frontera del Norte para hacer la guerra a los lipanes.

297. La contrariedad de estos dictámenes me obligó a determinar que instruyese el suyo el coronel don Diego de Lasaga, gobernador que fue de la provincia del Nuevo Santander remitiéndole el expediente íntegro.

298. En su vista refiriéndose a informes del tiempo de su gobierno manifestó que no hallaba medios más eficaces que el aumento de bien arregladas poblaciones con número competente de vecindarios con la extensión de seis leguas de término cada una y con la cláusula de que los pobladores no pudiesen enajenar las tierras que les tocasen en repartimiento que se permitiese el comercio libre con Veracruz, Habana y Campeche, habilitándo el Puerto de Santander a propósito para la entrada y surgidero de pequeñas embarcaciones y que se moderasen los derechos de Alcabalas.

299. El Fiscal de Real Hacienda se hizo cargo de todos los informes dijo que se pidiese al actual gobernador Conde de Sierra Gorda y que en el ínterin se solicitasen y agregasen los expedientes promovidos en distintos tiempos sobre rebajas de Alcabalas y derechos de pulperías y sobre habilitar para comercio libre el Puerto de Santander, dándose vista con todos al mismo fiscal y a los de lo civil y criminal y últimamente a la Junta de Guerra y tribunales como estaba prevenido por Su Majestad para la mejor resolución de los negocios graves de dificultad, importancia y consecuencias.

300. Yo me conformé con este pedimento y mientras el expediente ha seguido y continúa sus lentos precisos trámites he determinado el nuevo establecimiento de las tres últimas misiones de la colonia y la traslación de la titulada Nuestra Señora del Rosario a la Villa de Santander.

301. Hallábase agregada a la de San Fernando, pero como las tierras de la misión no eran de regadío escaseaban las cosechas, faltaba el alimento a los indios y se veían obligados a solicitarlo ausentándose por largas temporadas de su pueblo.

302. Fue felicidad que lo ocupasen los pintos y otras tres naciones fieles y de buenas inclinaciones y costumbres, comprobándolas con sus repe-

tidas instancias desde el año de 74 para trasladar su misión a mejor paraje.

303. No se contentaron estos indios con hacer su solicitud desde la Provincia si no que vinieron a promoverla a esta capital en los años de 83 y 86, pero hasta el de 92 no pudieron lograrse sus justos fines.

304. La Misión de Helguera inmediata a la Villa de Santander en el sitio de Palmitos se hallaba sin indios porque desde el año de 69 empezaron a inquietarse pereciendo todos en una campaña ejecutada por la Compañía de la Colonia en el de 80.

305. Trasladada al mencionado sitio de Palmitos la Misión de Nuestra Señora del Rosario nada tienen que apetecer los indios pintos y sus compañeros porque poseen muy buenas tierras de regadío, pueden fomentar la cría de ganados y emplearse a jornal en las labores de los vecinos de la Villa de Santander, cuidando de administrarles el pasto espiritual un religioso dieguino del Colegio de propaganda fide de Pachuca con el sínodo de 350 pesos anuales.

306. Este expediente se ha instruído con informes del gobernador de la Colonia de los Padres Misioneros y pedimentos del fiscal de Real Hacienda sucediendo lo mismo con los respectivos a la erección de las tres últimas misiones de San Vicente, Nuestra Señora de Guadalupe y San José de las Palmas, bien que sólo la primera se ha establecido por cuenta de Real Hacienda, pues las otras dos se han costeado por sujetos particulares bienhechores que proporcionaron los mencionados religiosos del Colegio de Pachuca quienes las administran todas con los sínodos correspondientes.

307. Deben esperarse felices efectos de estas nuevas misiones pero no los aseguro hasta que el tiempo los acredite porque la veleidad de los indios y el mal ejemplo de los gentiles sus compatriotas pueden variar la buena disposición con que se han ofrecido al catecismo.

308. Vigilaré sobre cuanto conduzca al remedio de los males que sufre la colonia del Nuevo Santander y a sus mayores beneficios, disponiendo por ahora que las tres compañías volantes destinadas a guarnecerla y los vecindarios de sus pueblos cumplan exactamente con las obligaciones de defensa combinando sus movimientos con las tropas veteranas y milicianas del Nuevo Reino de León y con las de Villa de Valles últimamente arregladas por el Sub Inspector General don Pedro Gorostiza y puestas al mando del Teniente Coronel don Félix Calleja.

. . . .
. . . .

Dios, etc., 30 de diciembre de 93.

Señor Acuña.

Correspondencia de Virreyes.
Revilla Gigedo.
Tomo 172.
Fjs. 209-413 (314 vta.-337 vta.).

VII

Número 180.

Excmo. Señor:

Conformándose el Rey con las propuestas que remitió V.E. en carta número 960, de 29 de julio último, de los empleos que había provisto interinamente en el Regimiento fijo de Infantería de Puebla, se ha dignado S.M. confirmar en ellos a los individuos cuyos Reales Despachos dirijo a V.E. adjuntos.

Como por otro de 4 de junio del propio año próximo pasado se halla ya ascendido a Subteniente de Bandera del Primer Batallón don José María Cosío, a quien V.E. colocó en una de las del segundo; la ha conferido S.M. al Cadete don Miguel de la Vega consultado en el segundo lugar para la misma; y porque todavía subsiste sin la soberana aprobación el arreglo de las Milicias de Sierra Gorda y colocación en ellas del Capitán don Félix Calleja por esta razón tampoco puede verificarse el reemplazo en su compañía del agregado don Antonio Manin: todo lo cual prevengo a V.E. de Real Orden para su inteligencia. Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 17 de marzo de 1794.

Alange.

Señor Virrey de Nueva España.

México 5 de julio de 1794.

Puesto el cúmplase de estilo a los Reales Despachos, diríjanse al señor Sub-Inspector General con inserción de esta Real Orden.

fecho.

Revilla-Gigedo.

Reales Cédulas.
Tomo 157.
Fjs. 225 y 226.

VIII

Número: 1232

El Virrey de Nueva España Conde de Revilla-Gigedo, da cuenta con testimonios y copias relativas a la comisión que ha conferido al Teniente Coronel don Félix Calleja para las revistas de inspección de las tropas veteranas de milicias del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander y para el reconocimiento y arreglo de estos puntos importantes al real servicio.

Excmo. Señor:

Dirigida en el año de 1776 la Comandancia General Independiente de las Provincias Internas de este reino continuaron sujetas al Virreinato las del Nuevo León y Nuevo Santander.

Aquélla se consideró libre de las incursiones de los indios bárbaros y ésta en el caso de contener las que sufría por sus territorios descubiertos en la frontera del norte y de continuar la pacificación de los chichimecos de su costa y sierras interiores de las tamaulipas.

Por consecuencia se guarneció el Nuevo Santander con una compañía volante de caballería de 116 plazas y se reformó en el año de 73 la presidial del Nuevo León, quedando constituídos los vecindarios de esta provincia en la obligación de hacer sus propias defensas.

No fueron suficientes porque empezando a experimentarse desde el mismo año de 73 sangrientas hostilidades de los indios, se tomaron varias providencias de precaución que tampoco alcanzaron a remediar la sensible ruina de los territorios.

Con este justo motivo se formó en el año de 78 un abultado expediente compuesto de muchos cuadernos que se han puesto en mejor arreglo para

desterrar confusiones y remitir a V.E. los adjuntos testimonios de los esenciales con el índice de todos y las notas necesarias sobre sus imágenes.

Constan en el testimonio número 1 las representaciones que hizo el Gobernador del Nuevo León don Melchor Vidal de Lorca, dando cuenta de las muertes y robos que ejecutaran los enemigos y proponiendo los auxilios que considerara precisos para contener sus insultos.

Consta también la determinación que tomó el virrey Frey don Antonio Bucareli de colocar un destacamento de 25 hombres en Punta de Lampazos, conformándose con las proposiciones del Gobernador y con los dictámenes del Auditor de Guerra, Asesor General y pedimentos, del Fiscal de lo Civil, y Real Hacienda, don Baltazar Ladrón de Guevara y consta por último que con copias de estos documentos y de un sólido y bien fundado dictamen del Primer Comandante General de Provincias Internas, caballero de Croix pidió el Virrey a S.M. en carta Núm. 422 de 27 de enero de 1779 que se restableciere la Compañía reformada del Nuevo Reino de León, poniéndola sobre el mismo pie de 116 plazas de que entonces se componía la volante de la colonia del Nuevo Santander.

Condescendió S.M. a esta solicitud en Real Orden de 9 de mayo del mismo año de 79, pero aunque desde luego se agregó copia de ella a su expediente para que corriendo los trámites de estilo se verificase su cumplimiento, no lo tuvo hasta el año de 81 en que se procedió a la formación de la nueva compañía volante.

Empezó ésta sus fatigas con el mayor tesón y vigilancia, pero lejos de contenerse las irrupciones de los indios, tomaron incremento obligando al nuevo Gobernador don Vicente González de Santianés a proponer el arreglo de las milicias de la Provincia en tres o cuatro escuadrones con pie veterano y que se mantuviese sobre las armas la tercera parte de estas fuerzas a costa de la Real Hacienda.

El Virrey don Matías de Gálvez, pidió informes al antecesor de Santianés don Melchor Vidal de Lorca, y al Inspector General don Pascual Jiménez de Cisneros quien detalló pareciéndole muy conveniente la formación de cinco escuadrones de milicias de pie de sargentos veteranos, la elección y nombramiento de un ayudante mayor con el grado de capitán, y por último el servicio en que debían emplearse dichos escuadrones suscribiendo en esta parte lo consultado por el Gobernador del Nuevo Reino.

Aunque el Virrey se conformó con todo, por decreto de 24 de mayo de 83 y mandó expedir las órdenes correspondientes para el nuevo establecimiento de milicias, ocurrió el Gobernador Santianés con varias representaciones dirigidas a que se variasen algunas providencias de que resul-

ó, que habiéndose pedido nuevo informe al mencionado Inspector General pasase el expediente a la vista del fiscal de Real Hacienda don Ramón de Posada.

Este Ministro desconfió fundadamente de cuanto se había instruído y determinado sobre el establecimiento y arreglo de tropas veteranas y milicias del Nuevo Reino de León y expuso en tres pedimentos que convendría oír los dictámenes del Brigadier don Juan Ugalde, del Sub-Inspector interino don Francisco Crespo, y del Auditor de Guerra que lo era entonces el Alcalde de Corte don Félix del Rey.

Así se ejecutó resultando acordes en los puntos esenciales las opiniones de los dos informantes y el parecer del Auditor en cuya vista pidió el Fiscal de Real Hacienda que la fuerza de la compañía de la Punta de Lampazos se aumentase hasta el número de 185 plazas, que se suspendiera el nuevo establecimiento de milicias inútil y costoso y que se diese cuenta a S.M. con testimonio íntegro del expediente.

El Virrey don Matías de Gálvez, decretó de conformidad con fecha de 20 de diciembre de 83; pero no se tomó providencia alguna hasta que con vistas de posteriores representaciones del Gobernador Santianés determinó, sin presencia de nuevos informes, ni pedimentos fiscales, que quedando existente la compañía de Punta de Lampazos aprobada por S.M. se formaren otras veteranas de caballería.

Pasadas las órdenes correspondientes, dudó el Gobernador sobre varios puntos relativos a esta nueva creación de tropas; volvió el expediente al Sub-Inspector don Francisco Antonio Crespo y en otro bien fundado dictamen refiriéndose al que ya había instruído, consultó que las tres compañías volantes del Nuevo Reino de León se formasen sobre el pie de 100 plazas cada una, inclusos oficiales.

Aprobó el Virrey estas proposiciones y tomadas las consecuentes necesarias providencias, se arreglaron las compañías y subsistieron haciendo el servicio hasta el año de 1789 en que mandó reformar los dos destacamentos el Virrey don Manuel Antonio Flores, y que quedase existente la de Punta de Lampazos con las 100 plazas de su última dotación.

Aunque de estas determinaciones dio cuenta en carta Núm. 949 de 26 de abril del mismo año, no se recibió la soberana aprobación del Rey; pero debo suponerla virtualmente concedida por las reales órdenes de 23 y 24 de noviembre de 92, que declararon la independencia de la Comandancia General de Provincias Internas, dejando sujeta a este virreinato las del Nuevo León, Colonia de Nuevo Santander y Californias.

Por consecuencia quedaron estas tres Provincias sin otros jefes de pla na mayor que sus respectivos gobernadores, y yo en la precisión de ocu rrir a todos los puntos conducentes a sus defensas conservación y perfect arreglo de sus tropas.

En cuanto a las de Californias he dirigido varias representaciones pro poniendo a S.M. lo que me ha parecido indispensable, pero por lo que res pecta a las otras dos mencionadas Provincias, nada más he dicho que l que consta en el informe general sobre el estado de las misiones de est reino que pasé a V.E. con carta número 1087 de 31 de diciembre de 93

Desde el párrafo 246 hasta el 256 de dicho informe, hice el extract del expediente respectivo al Nuevo Reino de León, cuyo testimonio inclu yo y desde el 273 hasta el 307 compendié también el que se ha instruíd por lo que corresponde a la Colonia del Nuevo Santander que se halla en trámite preciso, habiendo ofrecido en los párrafos 263 y 308 que tomaría las providencias más activas para mejorar el establecimiento de las tropas veteranas y milicianas de ambas Provincias colindantes, de modo que com binando sus operaciones y movimientos asegurasen sus defensas auxilián dose recíprocamente y recibiendo los socorros que necesitasen del cuerp miliciano de Frontera, establecido últimamente en Villa de Valles, inme diato a la referida Colonia y puesto a las órdenes de su comandante, el Te niente Coronel don Félix Calleja.

La combinación y éxito feliz de estas disposiciones, hubieran sido di fíciles porque exigían el talento no común de un oficial de notorio celo aptitud y conducta, pero habiendo acreditado el completo de estas circuns tancias el referido Teniente Coronel Félix Calleja en varias comisiones importantes del real servicio, puse a su cargo las de revistas de inspección de las compañías volantes y de milicias del Nuevo León y Nuevo Santander, el reconocimiento de sus misiones, el de sus territorios internos y de frontera y por último el examen prolijo de todos los puntos indicados en el informe de que ya hice referencia y en la instrucción que remití al comisionado cuya copia es la adjunta Núm. 3.

Espero que estas determinaciones merezcan la soberana aprobación del Rey y que el Teniente Coronel don Félix Calleja desempeñará con acierto sus nuevos encargos, dando cuenta de lo que vaya adelantando en ellos a mi sucesor el Marqués de Branciforte, para que este jefe lo traslade a V.E. con los informes que tuviere por conveniente.—Dios.

Junio 28 de 1794.

P. y D.

eñor Alange.

ª Serie de Correspondencia de Virreyes.
'omo 175.
'js. 413 a 418.

IX

Número 117.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte. Da cuenta con documentos de lo actuado últimamente sobre arreglo del Gobierno de Colotlán, sus milicias y misiones; y espera las soberanas resoluciones de S.M. para ir disponiendo lo que más convenga al Real servicio.*

Excmo. Señor:

El Virrey mi antecesor acompañó testimonios con carta reservada de 31 de diciembre de 92 número 769 de lo que providenció en cumplimiento de Real Orden de 12 de diciembre de 88 sobre arreglo de las Milicias de Colotlán y sobre el buen gobierno en lo espiritual y temporal de aquella Provincia.

Sus principales disposiciones fueron la reunión de aquel partido a los de Bolaños y Nayarit: el establecimiento de nueve Compañías de Dragones Provinciales en la circunferencia de sus fronteras; la extinción de las antiguas de indios flecheros por un modo discreto e insensible a los interesados; el repartimiento de solares a familias españolas; la agregación de pueblos distantes de Colotlán a las Subdelegaciones inmediatas; la reunión de otros al mismo Gobierno y finalmente la visita y restablecimiento del buen orden en las Misiones de la Provincia del Nayarit cuyos naturales se quejaban oprimidos del Comandante, misioneros y salvaguardias con excesivas contribuciones y servicios.

Provisionalmente se pusieron en práctica estas providencias en lo que fue posible, con acuerdo de la Junta Su-

perior de Real Hacienda, oídos los dictámenes del Sub Inspector General Fiscal del Crimen protector de Indios y el de lo Civil y de Real Hacienda, cuyas resultas, de que ofreció dar cuenta el expresado Virrey, referiré en esta carta exponiendo a V.E. mis conceptos sobre los puntos esenciales que los exijan.

La reunión del Nayarit, Colotlán y Bolaños de un solo Gobierno es sin duda ventajosa, pues fijando el Gobernador su residencia en Bolaños como centro de las tres Provincias quedará en disposición más cómoda de acudir a cualquier paraje donde la necesidad lo pida y de visitar con frecuencia sus pueblos para oír las quejas de los indios y poner el remedio oportuno.

Tan útil pensamiento sólo ha podido efectuarse en lo respectivo al Nayarit y Colotlán, quedando suspendida la agregación de Bolaños por no dejar sin destino al actual Corregidor don Pedro Tréllez Villademoros que ha recurrido con buen celo y recibiría un grave perjuicio si le cesase el sueldo de dos mil pesos que goza.

Sin embargo, la permanencia de este oficial allí imposibilita el punto esencial que debe producir no sólo la quietud de toda la Provincia en común, sino que los naturales se docilicen, que paguen con el tiempo sus tributos a la Corona y que se facilite camino a otras muchas utilidades.

Por esto creo que no me equivocaré si aseguro a V.E. que aunque se retire a Tréllez y se le conserven los dos mil pesos de sueldo ínterin se le proporciona destino, será mucho más conveniente que suspendan por más tiempo el establecimiento del plan en esta parte.

Ignoro los términos en que se habrá servido S.M. mandar extender el despacho del nuevo Gobernador de Colotlán don Joseph Asencio Uriarte, porque la Real Orden de 22 de abril último, con que me comunica V.E. esta gracia, no expresa si se entiende en el antiguo o nuevo sistema; y por esta razón habiéndome representado Tréllez sus recelos de quedar sin el corregimiento le he prevenido que no tengo noticia positiva, pero que en cualquier caso debe esperar que la piedad del Rey le atienda.

Contrayéndome al punto de milicias, hallo también importante que el excesivo número de veinte y cuatro compañías que había antes sin la debida disciplina y de difícil reunión por sus largas distancias, se haya reducido a nueve de Dragones Provinciales como ejercicio más propio de aquella gente, de más comodidad para su instrucción y de más útil a los fines de su establecimiento.

Este se verificó por los comisionados Teniente Coronel don Félix Calleja y Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera, con prudencia, discreción y acierto, conforme a la instrucción que formó el Sub-Inspector General de que es copia el número 1º y al reglamento de que ya se pasó a usted el correspondiente ejemplar y sólo espera la soberana aprobación.

(Cuaderno 6
olumen 1º)

Los mismos comisionados, Calleja y Herrera, lo fueron también para la agregación de pueblos distantes a las sub-delegaciones inmediatas y para la reunión de otros al Gobierno de Colotlán; el informe de estos oficiales de que es copia el número 2 manifiesta las dificultades ocurridas para verificarlo por la demarcación que hoy tienen las Provincias del Reino en la nueva ordenanza de Intendentes, pero se deciden por el pueblo de Chachiguites que dividido por una sola calle depende en lo civil de Sombrerete, jurisdicción de Zacatecas, en lo eclesiástico del obispado de Durango, y en lo tocante al barrio de los Tlaxcaltecas al Gobierno de Colotlán y obispado de Guadalajara, cuyas diferentes jurisdicciones en un mismo vecindario, influye a que no se reconozca autoridad y a que se susciten continuas competencias por lo que consideran que se convendrá reunirle a Colotlán.

(Cuaderno 2º
olumen 201.)

Es materia que pide detenida reflexión y en que se hacen precisos los informes de la Audiencia del distrito, los pidió mi antecesor en 28 de noviembre de 92 y recordó en 19 de abril de 93; pero no habiéndose recibido hasta ahora, he repetido mis oficios en 12 de este mes para que se instruya el expediente y pueda tomarse con seguridad la providencia que corresponda.

El repartimiento de solares a familias españolas en los pueblos de indios de Colotlán, ha sufrido por éstos

una tenaz resistencia con el abrigo de las leyes del Reino que prohíben se mezclen con indios otras clases de gentes; y el mismo disgusto manifiestan por la extinción de sus antiguas compañías de flecheros.

Son refugios que pudieran inclinar la consideración si subsistieran las causas que obligaron a conceder aquellos privilegios, pero como éstos se alteran por la diversidad de tiempos y circunstancias no debe posponerse el bien del estado en común al beneficio particular de sus cuerpos.

Los indios tlaxcaltecas que se trasladaron de poblaciones a Colotlán, en el discurso de dos siglos, han variado notablemente su calidad, se han mezclado con negros, mulatos, coyotes y otras castas cuyas costumbres corrompidas les dispone a inobediencia y a mirar con repugnancia todo aquello que les prive de una vida libre y licenciosa.

Al remedio de estos daños se dirige la introducción de familias españolas, pues les hará de trato más dócil, conservarán mejores sentimientos de religión, florecerá el comercio y el tiempo irá constituyendo un solo pueblo más útil que lo que puede esperarse si se deja en manos de su rusticidad y desórdenes.

El pueblo de Santa María en la misma jurisdicción de Colotlán, ofrece caso práctico de esta ventaja, se distribuyeron allí doce solares a españoles y sin embargo de su estrechez hoy están divididos en más de setenta familias, se halla muy adelantado en agricultura y comercio y en la alteración de los naturales no sólo se advierte su lealtad y constancia sino que sirve de refugio a la gente arreglada.

Calleja y Herrera hacen observaciones muy juiciosas en este punto al trasladar el plan de división de aquellos pueblos en informe de 28 de enero del año próximo pasado de que acompaño a usted copia con el número 3º y las corrobora el Fiscal de la Audiencia de Guadalajara en su respuesta número 4.

Cuaderno Núm. 3º
Vol. 20.

Se encarga este ministro muy pormenor del verdadero espíritu en que deben entenderse las leyes 21, 22 y 23 del libro 6º de la recopilación de estos Reinos, acerca

de la prohibición de avecindarse españoles en pueblos de indios.

Las considera contraídas al caso en que así los españoles como otras clases sean viciosos vagamundos, de mal vienen vivan en pueblos de indios los mestizos y sambahí-adoptarse otras leyes de la misma recopilación que previenen vivan en pueblos de indios los mestizos y sambahígos que son hijos de indias y han de heredar sus casas y haciendas.

Además sostiene esta opinión con la Real Cédula de 25 de enero de 1786 en que oponiéndose el Comandante interino de Provincias Internas, don Joseph Antonio Rengel a la observancia de un edicto del Reverendo obispo de Sonora para que dentro de cierto tiempo saliesen de los pueblos de indios los mulatos y demás razas, se sirvió S.M. aprobar la providencia del Comandante mandando que la sostuviera y que ya se había encargado al diocesano que revocase el edicto sin dilación si ya no lo hubiese hecho.

Todo inclina a que no se desista de la introducción de familias españolas en los pueblos de Colotlán, y aunque los indios han pedido los autos para acalorar su oposición con el fin de dejar las cosas en su antiguo estado, se ha prevenido sin embargo, al Gobernador interino que vaya tomando sus providencias por términos de suavidad y dulzura haciéndoles conocer las utilidades que podrán resultar en su beneficio, y de que también se seguirá que no inviertan sus cortos intereses en abogados, procuradores y escribanos que les patrocinan en esta clase de asuntos infundados por ignorar los justos fines del Gobierno.

En cuanto a la creación de dos protectores partidarios que se habían creído precisos, uno para Colotlán y otro para el Nayarit, no lo hallaron así conveniente los comisionados Calleja y Herrera por lo desagradable que es a los indios este nombre y por los excesos que habían cometido con los antiguos, quitando de uno de ellos la vida y conservando la memoria del suceso en un cerro por complacencia.

Tampoco los considera necesarios el Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, asegurando que antes bien serán perjudiciales y dañosos, pues tomando por capa y pretexto la defensa de los indios moverán continuas controversias contra los justicias, curas y otras personas, por lo que queda suspendido este punto para ocasión más oportuna en que civilizados aquellos pueblos, sea menos arriesgada la elección en sujetos suficientes, que sirvan el destino sin paga conforme a la Real Cédula de 11 de marzo de 1781.

Las Escuelas de lengua castellana en los pueblos de Colotlán han hallado el inconveniente de no haber fondos de comunidad que reporten la dotación de maestros y sólo se han verificado en los lugares de residencia de los párrocos y misioneros.

Como son escasos los arbitrios que se presentan para los expresados fondos comunes, se ha pensado aplicarles los bienes de cofradías de que gozan algunos pueblos, pero debiendo concurrir la anuencia del ordinario eclesiástico, se pasaron los oficios oportunos del cabildo sede vacante de Guadalajara; y he repetido los míos del Reverendo obispo actual a fin de que me avise sus providencias y con sus resultas dispondré por mi parte lo que corresponda.

El arreglo de los pueblos y misiones de la Provincia del Nayarit es uno de los particulares más graves que abraza el proyecto del Nuevo Gobierno de Colotlán a que ha de reconocer en lo sucesivo.

Aquellos naturales Nayaritas se han quejado siempre de la opresión de sus antiguos Comandantes y Misioneros en los servicios personales y excesivas contribuciones que les exigían.

Todo obligó a encauzar una visita general de la Provincia del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera asociado del religioso Fr. Joseph Lorenzo Tinajero, a quien nombró el real padre provincial de Jalisco en calidad de Comisario Visitador se les recomendó coadyuvasen en unión y buena armonía del mejor servicio de Dios y del Rey y al alivio y consuelo de los indios, oyendo sus

quejas, remediándolas y cortando abusos, sin trascendencias ruidosas, ni formación de autos de cansada y difícil resolución, informando cuanto creyeran conducente de la tranquilidad y aumentos de aquella Provincia.

Lo hicieron así concluída la visita avisó Herrera quedar muy gustosos los naturales con el nuevo Teniente de Gobernador que se les puso, que ni admitía el antiguo servicio personal ni consentía que se les maltratase; que ya quedaban fundadas dos escuelas de lengua castellana y que era de esperar que ejecutando lo mismo las demás misiones, se civilizasen los indios y aprendiesen mejor la doctrina cristiana.

Convinieron los comisionados en un plan de arreglo
Cuaderno 1º Vol. 3º de misiones para lo sucesivo de que es copia el número 5, pero como la mayor parte de sus artículos suavizan y no extinguen absolutamente las contribuciones y servicios, les impugnó en esta parte el Fiscal del Crimen protector de
Idem. naturales en el pedimento copia Número 6, por lo opuesto que es a las leyes este género de exacciones, mayormente en los misioneros del Nayarit a quienes contribuye la Real Hacienda trescientos pesos de sínodo suficientes para la manutención de un religioso.

Pidió en consecuencia que recogiéndose las familias de indios que habían abandonado la misión de Peyotán volviesen a restablecerla, cultivando su fértil terreno y procurando por los medios posibles reedificar su iglesia y casas arruinadas.

Que se establezcan escuelas de la Lengua Castellana en las misiones que no las hubiere, que se extinga para siempre la costumbre de castigar a los indios y sus mujeres en la Picota. Que los misioneros no se muden de unos parajes a otros con la frecuencia que se ha practicado. Que el Padre Comisario de las misiones resida en la Mesa del Tonati, capital del Nayarit para que se uniforme acuerdo con el Teniente del Gobernador, puedan atender a lo que se ofreciere y necesitare remedio; y finalmente que en la misión de Santa Fe en que se acostumbra pagar medios derechos al Padre Ministro, se haga entender a los indios que pueden pedir se arreglen los derechos al aran-

cel del obispado a fin de redimirse del servicio personal con que contribuyen.

El Fiscal de lo Civil y de Real Hacienda fue en todo del mismo dictamen y el Virrey mi antecesor decretó de conformidad en 7 de junio último.

Cuando recibí el mando de este Reino no faltaba otra cosa que comunicar los oficios y órdenes para el cumplimiento y pareciéndome la resolución muy conforme a las soberanas disposiciones del asunto mandé por mi decreto de 22 de octubre que se llevase a puro y debido efecto en todas sus partes.

Pasé oficio de ruego y encargo al Reverendo Obispo de Guadalajara y Provincial de Jalisco, a quien están sujetos los misioneros del Nayarit, para que por la suya contribuyesen con eficacia y celo a su observancia por lo que se interesan la religión y el Estado, y lo mismo previne al Comandante General, Presidente de aquella Audiencia y al Gobernador de Colotlán.

He creído muy propio hacer a V.E. esta puntual relación del estado del expediente y de lo que he providenciado en el corto tiempo de mi mando por considerarle importante y que debo promoverlo hasta su perfección.

Ella se logrará recibidas que sean las soberanas resoluciones del Rey sobre la incorporación de los tres partidos de Nayarit, Colotlán y Bolaños sobre el fijo establecimiento de las nueve compañías de Dragones Provinciales para el resguardo de sus fronteras y sobre las jurisdicciones a que ha de quedar sujeto el Gobierno en lo militar, político y Hacienda.

Son puntos en que han de cimentarse las sucesivas providencias que aseguren la defensa, tranquilidad, arreglo y prosperidades de aquellos pueblos. Lo que expuso mi antecesor por el Ministerio de V.E. en su expresada carta número 769 de 31 de diciembre de 92, y repitió por el de gracia y justicia con el número 699 en 31 de diciembre de 93 al dar cuenta en relación general de los progresos y actual estado de las misiones de este Reino.

Yo lo he reconocido todo detenidamente, y pareciéndome muy arreglado y justo subscribo cuanto consulto

en la materia esperando se sirva V.E. hacerlo presente a S.M. para que se digne resolver lo que sea de su soberano agrado.

Dios. 30 Noviembre de 1794.

Sr. Alange.

Al margen: Gobierno 1762.

Contestada en Real Orden de 29 de julio de 99.

Correspondencia de Virreyes.
Branciforte.
Vol. 178.
Fjs. 144 a 153.

PUBLICACIONES RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JUNIO

LIBROS

B

Bibliografía del Folklore Peruano (Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Publicaciones del Comité de Folklore, Publicación Núm. 230, Lima, Perú), 1960, I, XIV y 186 pp.

BORAH, WOODROW and S. F. COOK. *The Population of Central Mexico in 1548* (University of California, Berkeley y Los Angeles, Ibero-Americana: 43), 215 pp.

C

COMAS, JUAN y GENOVÉS T. SANTIAGO. *La Antropología Física en México, 1943-1959* (Cuadernos del Instituto de Historia, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F., 1960), 10, 60 pp.

CUCCORESE, HORACIO JUAN. *Historia de la conversión del papel moneda en Buenos Aires* (1861-1867) (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata, 1959), V y 409 pp.

G

GOULTHAD, G. R. *Raza y color en la literatura antillana* (Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla, España, 1958, Publicación XCVI, 12), XII y 178 pp.

H

Homenaje a Humboldt (Escuela de Estudios Americanos. Sevilla, 1959, Separata del Núm. 94-95 de la Revista de Estudios Americanos), 40-110 pp.

HANKE, LEWIS. *La lucha española por la justicia en la Conquista de América.* Versión española por Luis Rodríguez Aranda (Madrid, 1959), 325 pp.

S

Sánchez Lamego, Miguel A. *Historia Militar de la Revolución Constitucionalis Tercera parte. Las Operaciones Finales y el Triunfo de la Revolución. De en ro a agosto de 1914* (Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históric de la Revolución Mexicana. México, D. F., 1960. Publicación Núm. 5), 390 p

Silva, Lautaro. *La herida roja de América* (Ciudad Trujillo, República Dominic na, 1959), II, 530-1038 pp.

U

Urquizo, Francisco L. *Carranza* (Comité Nacional para la Celebración del Añ Presidente Carranza. México, D. F., 1959), 72 pp.

V

Valle, Rafael Heliodoro. *Historia de las ideas contemporáneas en Centro-Am rica* (Fondo de Cultura Económica. México, D. F., 1960. Tierra Firme, Histor de las Ideas Contemporáneas. Publicación Núm. 6), 306 pp.

REVISTAS

A

América Indígena (Instituto Indigenista Interamericano. México, D. F.), abril d 1960, XX, 2-8, 159 pp.

Arizona Quarterly (The), (The University of Arizona, Tucson, Arizona), prima vera de 1960, 16, 1, 96 pp.

B

Boletín (Academia Nacional de la Historia. Caracas, Venezuela), octubre- diciemb de 1959, XLII, 168, 414-585 pp.

Boletín (Sociedad de Numismática de México. México, D. F.), enero a marzo d 1960, 26, III, 90-106 pp.

C

Cuadernos de Cultura Popular (Gobierno del Estado. Morelia, Mich.), enero-febre ro y abril de 1960, 30-31 y 33, 36 y 24 pp.

E

Estudios Americanos (Escuela de Estudios Hispano Americanos. Sevilla, España) julio y agosto de 1959, Vol. XVIII, Núms. 94-95, 110 pp.

Estudios Americanos (Escuela de Estudios Hispano Americanos. Sevilla, España) septiembre-octubre de 1959, Vol. XVIII, Núms. 96-97, 11-230 pp.

H

ispanic American (The), Historical Review (Duke University Press, Durham, N. C., Estados Unidos de América), mayo de 1960, XL, 2, 190-335 pp.

J

ournal of Inter-American Studies (School of Inter-American Studies, University of Florida, Cainesville, Florida), abril de 1960, Vol. II, Núm. 2, 109-208 pp.

M

asterkey (The) (Southwest Museum. Los Angeles 42, California), enero-marzo y abril-junio de 1960, XXXIV, 1, 40 pp. y 2, 41-84.

éxico Forestal (Sociedad Forestal Mexicana, A. C., México 1, D. F.), abril-mayo-junio y julio-agosto-septiembre de 1959, XXXIII, 2 y 3, 40 y 40 pp.

N

ational Archives Accessions (The National Archives of the United States. Washington, D. C., Estados Unidos de América), mayo de 1960, Núm. 55, 26 pp.

R

evista de los Archivos Nacionales de Costa Rica (San José, Costa Rica), julio-diciembre de 1959, Vol. XXIII, Núms. 7-12, 177-356 pp.

evista Dominicana de Cultura (Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo. Ciudad Trujillo, República Dominicana), noviembre, diciembre de 1955, y enero de 1956, Núms. 1, 2 y 3, 188, 190-383 y 1-188 pp.

evista Dominicana de Filosofía (Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo. Ciudad Trujillo, República Dominicana), enero-junio, julio-diciembre de 1957, enero- junio de 1958, Núms. 2, 3 y 4; 82, 80 y 120 pp.

evista de la Facultad de Humanidades (Universidad Autónoma de San Luis Potosí. San Luis Potosí, S. L. P.), julio-septiembre de 1959, Tomo I, Núm. 3, 75-286 pp.

evista Histórica (Museo Histórico Nacional. Montevideo), julio de 1959, Vol. XXIX, Núms. 85-87, 684 pp.

evista de Indias (Instituto Fernández de Oviedo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, España), julio-diciembre de 1959, Vol. XIX, Núms. 77-78, 320-597 pp.

umbos Nuevos (Culiacán, Sinaloa), 21 de marzo de 1960. Núm. 5, 64 pp.

T

rabajos y Comunicaciones (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata, República Argentina), Núm. 8, 196 pp.

INDICE DE PROVINCIAS INTERNAS

(Continúa)

94-1795 (15 de junio-14 de agosto). Ramón Saavedra, Comandante del establecimiento de Nootka se queja de las condiciones precarias en que llegó el destacamento de San Blas a Nootka a las órdenes del Sargento 2º Francisco Virueta. Fjs. 69-104. Exp. 5.

94-1795 (16 de mayo-30 de marzo). José Tiburcio Ascano, maestro herrero del arsenal del establecimiento fijo de San Blas solicita se le ponga un ayudante. Fjs. 105-117. Exp. 6.

92-1793 (29 de febrero-24 de enero). Se pide que se fije el sueldo de los capataces del arsenal de San Blas que se llevaron a bordo de los barcos. Se fijó en $ 56.00. Fjs. 118-133. Exp. 7.

792-1794 (5 de enero-27 de noviembre). Fernando Ríos, Fernando Campuzano y Diego Moreno, capataces del departamento de San Blas solicitan se les den 20 reales diarios de sueldo y nombramiento de maestro Mayor de Calafates en D. Francisco de Castro. Fjs. 134-189. Exp. 8.

793-1795 (21 de septiembre-15 de enero). Nicolás de Loera, Bachiller Capellán de la Real Armada solicita una media ración en la catedral de Guadalajara. Fjs. 191-203. Exp. 9.

316 (18 de julio). El Capellán D. Alejandro Jordán, sobre que se provea al Departamento de San Blas, desde California, de los víveres y efectos necesarios. Fj. 204. Exp. 10.

795 (26 de junio-27 de diciembre). Juan José Esteban de Cervantes solicita se le entregue la herencia de su padre, piloto de San Blas. Fjs. 205-228. Exp. 11.

794 (27 de noviembre-16 de marzo). Presupuesto para el año siguiente, de San Blas. Fjs. 230-260. Exp. 12.

795 (17 de abril-14 de marzo). Antonio Fernández, marinero que fue del bergantín El Activo, de San Blas, solicita se le paguen sus sueldos. Fjs. 261-271. Exp. 13.

794 (4 de septiembre-11 de diciembre). Sobre que los cirujanos de San Blas empleados en el Hospital estén sujetos al Ministro General de Marina. Fjs. 272, 277-282. Exp. 14.

794-1795 (5 de agosto-10 de diciembre). Licencia dada al cirujano de San Blas, José Mª Maldonado. Fjs. 273-276. Exp. 15.

1795 (16 de septiembre-16 de octubre). El cirujano de San Blas, Fra Juan Ferrón, denuncia la conducta irrespetuosa que con él tuvo teniente Salvador Méndez, y no querer acudir a Junta Médica lo cirujanos D. Luis Pava y D. Joseph Maldonado. Fjs. 283-306. Exp. 1

1793-1794 (23 de febrero-16 de abril). Juan Francisco de la Bodega pid al Conde de Revilla-Gigedo aumente el número de pilotos en San Bla Fjs. 307-360. Exp. 17.

1794 (24 de marzo). El comandante de San Blas, Juan Francisco de l Bodega y Cuadra, solicita licencia por hallarse enfermo, y nombr como su ayudante a Manuel de Quimper. Fjs. 361-394. Exp. 18.

VOLUMEN 4

1788-1794 (16 de septiembre-18 de diciembre). Francisco Hinojosa, Com sario de San Blas, envía al Virrey Manuel Antonio Flores el presu puesto de los gastos para el año siguiente. Fjs. 1-114. Exp. 1.

1794 (2 de enero-31 de enero). El comandante de San Blas solicita de Conde de Revilla-Gigedo una guardia extra en el Arsenal. Así com más tropa para la expedición de Nootka, y para relevar a dicho des tacamento de Nootka. Se concedió lo pedido. Fjs. 115-124. Exp. 2.

1794 (18 de marzo-6 de junio). Se pide al Conde de Revilla-Gigedo aprue be el gasto para reparar el almacén de las salinas del Zapotillo. S aprobó el gasto. Fjs. 125-134. Exp. 3.

1792 (28 de julio). El comandante interino de San Blas, D. Francisco d Elisa, avisa al Conde de Revilla-Gigedo la necesidad de componer l Fragata Concepción. Fjs. 135-169. Exp. 4.

1793-1794 (27 de diciembre-8 de febrero). Presupuesto de los gastos nece sarios para la compostura de la fragata Aranzazu, presentado po Ignacio de Arteaga, constructor interino. Se aprobó el gasto. Fjs 170-176. Exp. 15.

1792-1794 (2 de mayo-26 de mayo). Los pobladores del Zapotillo solici tan se les permita aumentar el precio de la carga de sal. Fjs. 177-214 Exp. 16.

1793 (16 de abril). Francisco Hinojosa, comandante de San Blas, da cuent al Conde de Revilla-Gigedo de la enfermedad de Jacobo Araujo par que se le considere como inválido. Fjs. 215-233. Exp. 17.

793-1794 (12 de diciembre-26 de junio). Antonio Pose, comerciante en San Blas, solicita se le permita construir una lancha para transportar efectos a los presidios y costa de California. Fjs. 234-249. Exp. 18.

793-1794 (24 de abril-8 de febrero). Agustín Rondero avisa el mal estado del galerón de San Blas, comenzado en el arsenal. Fjs. 250-265. Exp. 19.

794 (18 de enero). El comandante de San Blas, Francisco de Elisa, solicita del Conde de Revilla-Gigedo se le manden 300 arrobas de pólvora. Se acordó el envío. Fjs. 266-271. Exp. 20.

793-1794 (16 de abril-20 de marzo). José Antonio Núñez, oficial de San Blas, solicita se le reintegre la cantidad con que contribuyó para el fondo de inválidos, por haber cesado en su puesto. Fjs. 272-285. Exp. 21.

793-1794 (2 de mayo-20 de enero). Miguel del Corral, gobernador interino de Veracruz, avisa al Conde de Revilla-Gigedo el arribo del teniente de navío Salvador Meléndez y Bruna, de paso para San Blas. Fjs. 286-305. Exp. 22.

794 (28 de enero-11 de abril). Los médicos Mariano García de la Torre y José de Morales y Quiñones diagnostican la enfermedad de Juan Bautista Matute, teniente de San Blas. Fjs. 306-322. Exp. 23.

791-1792 (6 de diciembre-31 de enero). Francisco Capote, tonelero de San Blas, solicita se le dé medio jornal. Fjs. 323-329. Exp. 24.

792-1794 (27 de noviembre-27 de marzo). Sobre reparaciones a la fragata Santa Gertrudis. Fjs. 330-349. Exp. 25.

794 (8 de enero-3 de febrero). Agustín de la Peña, capellán de los buques en San Blas, solicita del Conde de Revilla-Gigedo permiso para retirarse de su empleo. Fjs. 350-357. Exp. 26.

793-1794 (7 de julio-31 de enero). Fray José Ignacio Madriz, Francisco García Romeral y Miguel Pou, solicitan ser capellán de buques en San Blas; les es negado, dándose ese puesto finalmente al presbítero don Anastasio Gómez. Fjs. 358-386. Exp. 27.

793 (18 de diciembre). Se pide al comandante de San Blas informe sobre los gastos ocasionados por las exploraciones en las costas de

California y por otras expediciones a Zapotillo, Nootka; la del Ca[illegible]
Alejandro Malaspina, destinada a dar la vuelta al mundo, la de
fragata Santa Gertrudis, venida de Europa para la expedición de [illegible]
mites, etc. Fjs. 387-437. Exp. 29.

VOLUMEN 5

1792 (3 de abril-29 de octubre). Californias. José Argüello, comandant[illegible] del presidio de Monterrey, solicita 8 quintales de fierro que pidió [illegible] Gobernador interino de California D. José Joaquín de Arrillaga. S[illegible] aprobó el envío. Fjs. 1-10. Exp. 1.

1784 (8 de agosto). Se pide para los presidios de California, San Dieg[illegible] Monterrey, Santa Bárbara y San Francisco, 30 quintales de fierro [illegible] 4 de acero. Relación del fierro y acero recibido, gastado y existent[illegible] en California. Fjs. 11-38. Exp. 2.

1794 (13 de junio-13 de agosto). Se solicita que la correspondencia públic[illegible] de California se mande por Chihuahua y San Antonio al presidio d[illegible] Buena Vista, para evitar la demora que sufre por Guadalajara. Fjs[illegible] 39-40. Exp. 3.

1793-1795 (23 de agosto-11 de septiembre). El capellán de buques de[illegible] puerto de San Blas, Alejandro Jordán, solicita una licencia de 4 me[illegible] ses para permanecer en la capital por motivos de salud. Fjs. 41-73[illegible] Exp. 4.

1792-1794 (12 de marzo-27 de mayo). Diversas memorias sobre las mer[illegible] cancías que de San Blas se enviaban a los presidios de San Diego[illegible] Monterrey y San Francisco. Fjs. 74-137. Exp. 5.

1793-1794 (1º de octubre-9 de julio). Memoria del dinero que necesitan[illegible] para pagar el personal en el presidio de Loreto. Fjs. 138-156. Exp. 6[illegible]

1794 (6 de marzo-7 de julio). Se pide el cobro de $ 1,434.39 al ex gober-nador del presidio de Monterrey, Pedro Fages, que adeudaba a dicho presidio. Fjs. 157-164. Exp. 7.

1794 (6 de agosto-11 de diciembre). Valentín Planells soldado que fue de California, solicita, por su avanzada edad, se le conceda la calidad de inválido, con agregación de poblador en el Presidio de Monterrey. Fjs. 165-180. Exp. 8.

792-1794. (18 de noviembre-16 de mayo). Francisco Alvarez Osorio, teniente de Tentillán y gobernador, por algún tiempo del presidio de California, solicita se le siga concediendo medio sueldo. Fjs. 181-202. Exp. 9.

793-1794 (18 de octubre-13 de febrero). José Antonio Lucero, soldado del presidio de Loreto, solicita gozar de las prerrogativas de inválido. Se acordó favorablemente. Fjs. 203-211. Exp. 10.

793 (28 de agosto). El padre guardián de San Fernando Fray Tomás de Pangua da noticia del estado de las misiones de la Alta California. Fjs. 212-213. Exp. 11.

788-1802 (son los años que comprende este expediente). Expediente sobre el traslado a otras provincias de varios religiosos del Colegio de San Fernando de México. Fr. Bartolomé Gili y Fr. Mariano Rubí, ambos por excesos y faltas. Fr. Severo Patero y Fr. Buenaventura Merino. Fr. Antonio Segui, Fray Pedro Pinedo y Fr. Martín de Landaeta, los tres depositados en el Colegio de Querétaro para que sean restituídos al de San Fernando. Fjs. 214-315. Exp. 12.

1793-1794 (21 de septiembre-4 de junio). Noticia de todas las misiones establecidas en el Norte de Nueva España. Fjs. 316-382. Exp. 13.

VOLUMEN 6

1791-1795 (15 de octubre-1º de julio). El comandante general de Provincias Internas de Poniente pide se gratifique a los compañeros de los presidios de San Francisco, Monterrey y San Diego. Fjs. 1-5. Exp. 1.

1799-1804 (18 de febrero-7 de mayo). Miguel de las Cuevas solicita que su hijo Luis sea aceptado como soldado en las Californias. Fjs. 6-43. Exp. 2.

1801 (16 de febrero). El alférez del presidio de Monterrey (Alta California), Reymundo Carrillo, da cuenta del homicidio perpetrado en un indio por su misma esposa. Fjs. 44-85. Exp. 3.

1794 (9 de junio). El gobernador de California da cuenta de que a veces no hay servicios religiosos en los presidios de aquella región. Se ordena mandar más padres. Fjs. 86-87. Exp. 4.

1790 (2 de agosto-5 de octubre). Se mencionan dos asuntos: el pago d sínodos a los misioneros de Provincias Internas y si el padre Domí guez se debe destinar al Paso del Norte. Fj. 88. Exp. 5.

1790 (12 de junio). Solicitud del religioso Mariano Inzunza para no con tinuar en el presidio de San Elizario. Fjs. 89-90. Exp. 6.

1787 (24 de enero). El guardián del Colegio de San Fernando solicita l paga de los sínodos a las misiones de Alta California. Fjs. 91-95 Exp. 7.

1787 (24 de enero). El padre guardián del Colegio de San Fernando pid se le entregen $ 1,000.00 para la fundación de la misión de la Puri sima, 2ª Misión del Canal. Se aprobó la petición. Fjs. 96-97. Exp. 8

1787 (17 de abril). Se trata del envío de seis misioneros a Nuevo Méxic algunos de la provincia de Jalisco. Fjs. 99-107. Exp. 9.

1796 (15 de diciembre). Sobre falta de ministros espirituales en los pre sidios de Californias. Indice de algunas expediciones de religiosos Fjs. 108-110. Exp. 10.

1800 (12 de febrero). El comandante de San Blas informa de los bienes que dejó el capitán Antonio Gragera, comandante del presidio de San Diego. Fjs. 111-112. Exp. 11.

1793-1797 (21 de febrero-6 de septiembre). El gobernador interino de California, José Joaquín de Arrillaga, refiere la situación económica de los soldados de los presidios de Californias (Loreto y San Diego). Fjs. 113-132. Exp. 12.

1799 Mariano Pérez de Tagle, en nombre de los arrendatarios de la Ha cienda de Arroyo Zarco, se queja de Agustín Sánchez por imponerles ciertas gabelas a los subarrendatarios. Fjs. 133-135. Exp. 13.

1797-1799 (18 de febrero-3 de agosto). El administrador del fondo pia doso de California, José Sagarraga solicita del Marqués de Branci forte se le permita nombrar un abogado para que resuelva el caso de la hacienda de San José Mingo, y Arroyo Zarco. Fjs. 136-157 Exp. 14.

1791 (16 de junio). San Blas. Se aceptó la oferta que hizo Domingo Za leta, de conducir en su paquebot la memoria del año de 89 al presi dio de Loreto. Fj. 158. Exp. 15.

793-1796 (23 de octubre-12 de agosto). El comandante de marina y comisario de San Blas da cuenta de la llegada a dicho puerto del buque procedente de Guayaquil, al mando del Capitán Máximo Domingo de Zaleta. Fjs. 159-161. Exp. 16.

790-1793 (8 de junio). Relación de los gastos de la Goleta *Valdés* (alias Santa Rosa), su comandante era Cosme Bertodano. Fjs. 162-167. Exp. 17.

792-1795 (8 de octubre-23 de noviembre). Se pide al comandante de la Goleta *Valdés*, Cosme Bertodano, informe si podrían ir otras goletas del puerto de San Blas a Manila. Fjs. 168-217. Exp. 18.

793-1799 (23 de abril-23 de enero). Varios comerciantes de San Blas protestan de la conducta del Contador Comisario y Tesorero, José María Monterde y dan aviso al Conde de Revilla-Gigedo. Fjs. 218-267. Exp. 19.

794 (23 de febrero). Sobre propuestas de San Blas. Fj. 269. Exp. 20.

810, 1802, 1811 (27 de junio-31 de agosto). El Gobernador de Californias solicita al Ministro de San Blas, compre y le remita greta para fabricar loza ordinaria. Fjs. 270-288. Exp. 21.

811 (8 de marzo-1º de octubre). Avisa el guardián del Colegio de San Fernando haber mandado a las misiones de Alta California a los religiosos Fernando Martín, Vicente Oliva, Joaquín Pascual Nuez, Jaime Escuder, Antonio Ripol y Tomás Olives. Fjs. 289-292. Exp. 22.

810 (1º de octubre). El procurador de las misiones de Alta California envía la lista de los religiosos que se encuentran en las misiones para que se les paguen sus sínodos. Fjs. 293-299. Exp. 23.

811 (13 de octubre). Fray Domingo Iturrate, del Colegio de San Fernando pide licencia para ir a La Habana. Fjs. 300-308. Exp. 24.

780 (11 de mayo). Bando impreso del Virrey Martín Mayorga, informando de las operaciones contra los ingleses. Fj. 309. Exp. 25.

810 (20 de octubre-11 de junio). Memorias de los gastos que se necesitan en las Californias para pagar al personal del presidio de Loreto. Fjs. 311-322. Exp. 26.

784-1799 (24 de noviembre-15 de julio). El comandante de Provincias Internas pide se le remitan las certificaciones de cuentas de las tro-

pas de los presidios de California de los años 81-92 para hacer ajustes. Se mandan de Loreto, Monterrey, Santa Bárbara y San Diego. Fjs. 331-374. Exp. 27.

1797-1803 (3 de octubre-16 de marzo). José Joaquín de Arrillaga, da cuenta al Marqués de Branciforte de las personas que fueron en exploración a San Diego y Monterrey. Fjs. 375-390. Exp. 28.

1802-1803 (11 de julio-16 de marzo). Juan de Dios Morelos, cirujano de San Blas, con destino en el presidio de Monterrey, solicita gratificación. Se le concedió lo pedido. Fjs. 391-403. Exp. 29.

1796-1802 (5 de noviembre-22 de agosto). Diego de Borica, gobernador de Californias, avisa al Marqués de Branciforte haber avistado desde San Francisco, dos buques y una fragata mercante americana; cuyo Capitán era Mr. Door. Tocan Veracruz, etc. Viene la lista de las personas que venían en ellos. Fjs. 323-330, 404-616. Exp. 30.

VOLUMEN 7

1773 (11 de octubre). El procurador de las misiones de California, fray Francisco Estavillo, da cuenta da los sínodos que se les concedieron a los misioneros. Fjs. 1-2. Exp. 1.

1782 (8 de octubre). Juan Velázquez de Robledo, vecino de México, abastecedor de carnicerías declara haber pagado $ 3,000 de impuesto de la hacienda que está en manos de Juan Ruiz. Fj. 3. Exp. 2.

1676 Fray Leonardo Armenta, padre dominico de la ciudad de México, pide permiso al Obispo de Nueva Vizcaya para su testamento. Fjs. 4-8. Exp. 3.

1682-1716 (19 de agosto-14 de abril). Sobre las haciendas de Guapango y Arroyo Zarco, en la jurisdicción de Xilotepec (subastadas públicamente y adquiridas por el marqués de Villapuente en nombre y para las misiones jesuitas de California). 3,000 pesos cargados sobre dichas haciendas a favor del Colegio de Santa Ana, jurisdicción de Coyoacán de Carmelitas descalzos. Fjs. 9-28. Exp. 4.

1722 (2 de mayo). Escritura de donación de una cantidad de dinero del padre Alejandro Romano, a favor del Colegio Carmelita de Santa Ana en San Jacinto, impuestos a censo sobre las haciendas de Guapango. Fjs. 29-36. Exp. 5.

INDICE DE REALES CEDULAS

(Continúa)

ol. 1. Exp. 79. F. 142. ALCABALAS. Al Marqués de Cerralvo, sobre la recaudación de las alcabalas en los pueblos de Oaxaca, Texcoco, Huejotzingo y Cholula, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, Oficiales Reales y Contadores. Agosto 19 de 1631.

ol. 1. Exp. 80. F. 144. ISLAS FILIPINAS. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que las naos que transportan los auxilios de las Islas Filipinas hagan sus viajes con toda regularidad. Agosto 19 de 1631.

ol. 1. Exp. 81. F. 146. ISLAS FILIPINAS. Al Marqués de Cerralvo, pidiendo informes sobre los avalúos de las mercancías de Filipinas que transportaron los barcos "San Ignacio" y "San Jacinto", que vinieron en 1626. Octubre 8 de 1631.

ol. 1. Exp. 82. F. 147. INDIOS. Al Marqués de Cerralvo, sobre la forma de nombrar los regidores que deben hacer los repartimientos de indios, en ciertos lugares del Marquesado del Valle. Noviembre 22 de 1631.

ol. 1. Exp. 83. F. 148. AUDIENCIA DE MEXICO. Declaración de la Real Cédula en que se funda el Virrey de la Nueva España para que los Oidores de la Audiencia de México voten y firmen los acuerdos que tomaren. Noviembre 22 de 1631.

ol. 1. Exp. 84. F. 150. AUDIENCIA DE MEXICO. Al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de México, que en lo venidero no despache las provisiones que llaman acordadas, ni que ningún Oidor salga de la ciudad de México en comisión. Noviembre 22 de 1631.

Vol. 1. Exp. 85. F. 152. RELIGIOSOS. Al Marqués de Cerralvo, contestación que se dio a una consulta que hizo sobre asuntos religiosos. Noviembre 22 de 1631.

Vol. 1. Exp. 86. F. 154. CORRESPONDENCIA. Capítulo de carta de esta fecha, que se refiere a la inhibición que en materia de hacienda hizo el Virrey de la Nueva España a la Audiencia de Guadalajara. Noviembre 22 de 1631.

Vol. 1. Exp. 87. F. 155. CATEDRAL DE TLAXCALA. Al Marqués de Cerralvo, traslado que se hizo de la cédula de S. M., en que ordena que se prosiga la construcción de la catedral de Tlaxcala. Diciembre 5 de 1631.

Vol. 1. Exp. 88. F. 157. OFICIALES REALES. Al Marqués de Cerralv comunicando haber dado un año de plazo a los Oficiales Reales c Hacienda de México, para que envíen la relación de cinco añ de labores en ese ramo. Diciembre 5 de 1631.

Vol. 1. Exp. 89. F. 158. CORRESPONDENCIA. Al Marqués de Cerralv contestación a la correspondencia del Virrey de la Nueva Españ sobre las consultas que hizo a S.M., en materias de remisión d pertrechos a Cuba, milicias, fortificaciones, asuntos eclesiástico etcétera. Diciembre 4 de 1630.

Vol. 1. Exp. 90. F. 159 a 160. CORRESPONDENCIA. Al Marqués de Ce rralvo, Virrey de la Nueva España, contestación a dos cartas d fechas 25 de agosto y 10 de noviembre de 1630, que trataban sobr una flota a cargo del Gral. Juan de Benavides, reparación de alg nos edificios de la ciudad de México y Real Hacienda. Noviembr 22 de 1631.

Vol. 1. Exp. 91. F. 160 vta. a 161 vta. CORRESPONDENCIA. Al Marqué de Cerralvo Virrey de la Nueva España, contestación a una carta d fecha 25 de agosto de 1630, que trataba sobre repartimientos d indios en el Marquesado del Valle, reducción de negros en la Au diencia de Guadalajara. Noviembre 22 de 1631.

Vol. 1. Exp. 92. F. 161 vta. a 162 vta. CORRESPONDENCIA. Al Marqué de Cerralvo, contestación a una carta de 31 de marzo de 1631, qu remitió el Virrey sobre Real Hacienda, derechos de almojarifazgo marina y remisiones de oro a España. Enero 27 de 1632.

Vol. 1. Exp. 93. F. 164. NAIPES. Real Hacienda. Al Marqués de Cerralvo pidiendo informes sobre las ventajas o desventajas que reportaría a la Real Hacienda, rematar la renta del Estanco de Naipes de la Nueva España, sin incluir la de Islas Filipinas. Enero 27 de 1632.

Vol. 1. Exp. 94. F. 166. PIMIENTA. Estancos. Al Marqués de Cerralvo Virrey de la Nueva España, que dicte las disposiciones necesarias con el objeto de instalar un estanco para beneficiar la pimienta. Marzo 28 de 1632.

Vol. 1. Exp. 95. F. 167. METALES PRECIOSOS. Diezmos. Ordenando que todas las joyas de oro y plata que se quintaran en las Indias, una vez que paguen los diezmos, se les devuelvan a sus respectivos dueños. Marzo 28 de 1632.

l. 1. Exp. 96. F. 168. MINAS. Indios. Al Marqués de Cerralvo, sobre las diligencias que deben practicarse para descubrir las minas de oro y plata que ocultan los naturales. Marzo 28 de 1632.

l. 1. Exp. 97. F. 169. RELIGIOSOS. Al Marqués de Cerralvo, pidiendo informes sobre la conveniencia de crear y vender en la Nueva España, oficios de la Santa Hermandad, con voz y voto en el Cabildo. Marzo 28 de 1632.

ol. 1. Exp. 98. F. 171. SANTA HERMANDAD. Religiosos. Razón de las preeminencias que tiene el Provincial de la Santa Hermandad de la ciudad de Sevilla y los demás provinciales de la Hermandad de estos reinos que son a los que se les ha de vender en las Indias. Este expediente se relaciona con el 97. Marzo 28 de 1632.

ol. 1. Exp. 99. F. 172 a 190 vta. MEDIA ANATA. Consejo de Indias. Arancel para el cobro del derecho de la Media Anata, que pertenece a S.M., sobre la venta de empleos, cargos, etc., y que fueren otorgados por el Real Consejo de Indias. Abril 27 de 1632. IMPRESOS.

ol. 1. Exp. 100. F. 191. INDIOS. Encomiendas. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que se rematen por término de cincuenta años, las tres encomiendas de Indios que se encuentran vacantes en la provincia de Yucatán. Julio 12 de 1632.

ol. 1. Exp. 101. F. 193 vta. RELIGIOSOS. Libros. Al Marqués de Cerralvo Virrey de la Nueva España, para que ordene se haga la búsqueda, en el Tribunal de la Inquisición, de los libros que escribió el Venerable Gregorio López, y especialmente el que hizo en declaración del Apocalipsis, y se remitan en caja aparte al Consejo de las Indias, dirigidos a Diego de Cárdenas. Febrero 12 de 1633.

ol. 1. Exp. 102. F. 194 a 195. RELIGIOSOS. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que se designen personas idóneas en la Nueva España, para solicitar limosna destinada a la Canonización de Fr. Gregorio López, depositándose en una arca, bajo la vigilancia del Arzobispo de México. Febrero 12 de 1633.

ol. 1. Exp. 103. F. 196. REALES ORDENES. Al Virrey de la Real Audiencia de México, ordenando a las justicias de la Nueva España pongan el remedio necesario a fin de que se evite el relajamiento de las costumbres. Febrero 15 de 1633.

Vol. 1. Exp. 104. F. 198. MEDIA ANATA. Al Marqués de Cerralvo, Vi rrey de la Nueva España, ordenando que haga observar las dispo siciones arancelarias del derecho de la Media Anata. Marzo 3 de 1633.

Vol. 1. Exp. 105. F. 199. EMPLEOS. Media Anata. Al Marqués de Cerra vo, ordenando que los emolumentos que correspondieran a los em pleos vacantes de la Nueva España, se apliquen al derecho de l Media Anata. Marzo 31 de 1633.

Vol. 1. Exp. 106. F. 200 a 201. CONVENTOS. Limosnas. Ordenando qu se sitúen las limosnas de vino y aceite de los conventos con objet de no cargar a la Real Hacienda con estos gastos. Abril 5 de 163

Vol. 1. Exp. 107. F. 202 a 203. INDIOS. Al Virrey de la Nueva España Marqués de Cerralvo, con copia de la Real Cédula que prohíb el trabajo personal de los indios. Abril 9 de 1633.

Vol. 1. Exp. 108. F. 204 a 209. INQISICION. Capítulos que se agregaro a la Concordia celebrada entre las justicias de la Nueva Españ y demás provincias de América, con el Tribunal de la Inquisición en relación con sus respectivas competencias. Abril 11 de 1633.

Vol. 1. Exp. 109. F. 210. FILIPINAS. Comercio. Al Marqués de Cerral vo, aprobación del impuesto del dos por ciento que se cobrará a las mercancías que procedan de las Islas Filipinas, en lugar de tres por ciento, de acuerdo con la petición del Visitador de aque llas islas. Agosto 26 de 1633.

Vol. 1. Exp. 110. F. 211. MARINA. Al Marqués de Cerralvo, Virrey de la Nueva España, fije la fecha de salida de los barcos que se en cuentran en Acapulco, rumbo a las Filipinas. Agosto 26 de 1633.

Vol. 1. Exp. 111. F. 212. AZOGUE. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que se traiga de las Islas Filipinas, la cantidad necesaria de azogue, para remitir al Perú. Agosto 26 de 1633.

Vol. 1. Exp. 112. F. 214 a 215. FLOTA. Al Marqués de Cerralvo, sobre la llegada de la flota, a cargo del Gral. Martín de Vallecilla, al puerto de Cádiz. Agosto 26 de 1633.

Vol. 1. Exp. 113. F. 216. SANTA CRUZADA. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que en las flotas de S.M., se remita a España lo que se recaudare por la predicación de la Santa Cruzada. Octubre 18 de 1633.

ol. 1. Exp. 114. F. 217. REAL HACIENDA. Prohibiendo a los gobernadores de los puertos y provincias de las colonias de América, extraigan dinero sin la previa autorización que se les conceda. Diciembre 30 de 1633.

ol. 1. Exp. 115. F. 218. EMPLEOS. Al Marqués de Cerralvo, concediendo la plaza de Castellano del puerto de Acapulco al Alcalde Mayor y Capitán a Guerra de la misma población, Capitán Fernando de Ozaeta. Diciembre 30 de 1633.

ol. 1. Exp. 116. F. 219. REAL HACIENDA. Al Marqués de Cerralvo, dictando disposiciones sobre las operaciones y contabilidad de la Real Hacienda de México. Junio 20 de 1634.

ol. 1. Exp. 117. F. 220. AZOGUE. Al Virrey de la Nueva España, Marqués de Cerralvo, para que haga se ajuste la cuenta del azogue que se mandó de los Reinos de Castilla y remita su importe como lo hace el Virrey Conde de Chinchón del Perú. Septiembre 9 de 1634.

ol. 1. Exp. 118. F. 221 a 222. MARINA. Al Marqués de Cerralvo, sobre las fechas en que saldrá la flota de España, rumbo a América. Octubre 22 de 1634.

'ol. 1. Exp. 119. F. 223 a 224. MARINA. Ordenando que se cumpla con la Real Cédula, acerca de la confesión y comunión obligatoria, para todos los que se embarquen. Noviembre 12 de 1634. IMPRESOS.

'ol. 1. Exp. 120. F. 225 a 226. MARINA. Comercio. Al Marqués de Cerralvo, suspendiendo por cinco años los viajes del navío que transportaba mercaderías de la Nao de China, por los daños que causa al Perú ese comercio. Noviembre 23 de 1634.

'ol. 1. Exp. 121. F. 227. CONSEJO DE INDIAS. Al Marqués de Cerralvo, sobre la remisión de dinero que se hace a España para el pago de las rentas del local que ocupa el Real Consejo de Indias. Noviembre 23 de 1634.

'ol. 1. Exp. 122. F. 229. RELIGIOSOS. Ordenando que se eviten los daños que causan los puestos vacantes de la Sede, en las diversas iglesias. Diciembre 4 de 1634.

'ol. 1. Exp. 123. F. 230. EXTRANJEROS. Religiosos. Al Virrey, Presisidentes y oidores de la Real Audiencia de México, prohibiendo a los

griegos, armenios y monjes del Monte Sinaí, pidan limosnas en
Indias. Diciembre 21 de 1634.

Vol. 1. Exp. 124. F. 231. EXTRANJEROS. Religiosos. Al Presidente
Oidores de la Real Audiencia de Guadalajara, remitiéndoles la Re
Cédula que prohíbe pedir limosnas a los griegos, armenios y mon
del Monte Sinaí. Diciembre 21 de 1634.

Vol. 1. Exp. 125. F. 232. OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.
Marqués de Cerralvo, Virrey de la Nueva España, que deje s
efecto la Real Cédula de 8 de abril de 1629, sobre Oficios Vendib
y Renunciables. Diciembre 21 de 1634.

Vol. 1. Exp. 126. F. 233. CONVENTOS. Al Marqués de Cerralvo, Virr
de la Nueva España, ordenando que fomente la petición de limosn
para el Convento de San Jerónimo de Espeja. Diciembre 21 de 163

Vol. 1. Exp. 127. F. 234 a 236 vta. MARINA. Al Marqués de Cerralv
disposiciones dictadas sobre el despacho de las flotas a cargo d
General Martín de Vallecilla y Juan Vega Bazán, Caballero de
Orden de Santiago, con rumbo a Veracruz. Enero 13 de 1635.

Vol. 1. Exp. 128. F. 237. MARINA. Al Marqués de Cerralvo, sobre
salida de las flotas a cargo de Don Diego Brochero y Sancho c
Urdaniesca, así como de los gastos que se deben hacer para s
abastecimiento. Enero 15 de 1635.

Vol. 1. Exp. 129. F. 239. CORRESPONDENCIA. Al Marqués de Cerralv
contestación a cartas de 10 de enero y 31 de marzo de 1634 qu
remitió el Virrey de la Nueva España a S. M., que trataban sob
la flota, navegación de la nao de Filipinas, remisiones de azogu
al Perú, Islas Filipinas, etc. Enero 30 de 1635.

Vol. 1. Exp. 130. F. 241 a 242. CORRESPONDENCIA. Al Marqués de Ce
rralvo, contestación a la correspondencia de 18 de septiembre d
1633, 10 de enero y 25 de marzo de 1634, que trataba sobre: asunto
de la Real Hacienda, comisión que se dio al Oidor de la Real Audien
cia Iñigo de Argüello y el nombramiento de Gobernador de Yucatán
Enero 30 de 1635.

Vol. 1. Exp. 131. F. 243 a 244. CORRESPONDENCIA. Al Marqués de Ce
rralvo, contestación a la correspondencia de esta fecha, sobre asun
tos de la Real Hacienda, Santa Hermandad, pimienta, donativos
etcétera. Enero 30 de 1635.

ol. 1. Exp. 132. F. 245. MILICIAS. Ordenes militares. Al Marqués de Cerralvo, respuesta a dicho Virrey sobre el conocimiento de las causas de los caballeros que pertenecen a las órdenes militares. Febrero 9 de 1635.

ol. 1. Exp. 133. F. 246. PUERTOS. Al Marqués de Cerralvo, ordenando que con la asistencia de un Oidor, del Fiscal de la Real Audiencia y los Oficiales Reales de Hacienda, se hagan los arrendamientos de los derechos de los puertos de la Nueva España. Marzo 15 de 1635.

ol. 1. Exp. 134. F. 247. VIRREYES. Al Marqués de Cerralvo, Virrey de la Nueva España, avisándole que regrese a España, pues se ha nombrado para sucederlo o Don Lope Díez de Armendáriz, Marqués de Cadereyta que era del Consejo de Guerra, Mayordomo del Rey y que se debía embarcar ese mismo año. Mayo 2 de 1635.

ol. 1. Exp. 135. F. 248. VIRREYES. Para que el Marqués de Cerralvo, Virrey que fue de la Nueva España, pueda viajar en la flota a cargo de Juan de Vega Bazán Caballero de la Orden de Santiago y Capitán General de la flota que debía ir a la Nueva España ese año. Mayo 2 de 1635.

ol. 1. Exp. 136. F. 249. VIRREYES. Ordenando que el Marqués de Cerralvo tome el mando de la flota de Martín de Vallecilla que se hallaba en Veracruz, que lo transporta a la Habana. Mayo 3 de 1635.

ol. 1. Exp. 137. F. 251. FILIPINAS. Al Marqués de Cadereyta, ordenando que se restrinjan las licencias de las personas que desean ir a las Filipinas en calidad de pobladores, por las razones que se exponen. Mayo 4 de 1635.

ol. 1. Exp. 138. F. 252. COMERCIO. Islas Filipinas. Prohibiendo que se transporten mercancías y objetos de las Islas Filipinas, sin el permiso que se requiere para ello. Mayo 4 de 1635.

ol. 1. Exp. 139. F. 253. MARINA. Islas Filipinas. Al Marqués de Cadereyta, sobre la facultad de nombrar sucesor del Jefe de las Naos de las Filipinas, en caso de muerte, al Gobernador de esas Islas. Mayo 4 de 1635.

ol. 1. Exp. 140. F. 254. CORTES DE CASTILLA. Al Marqués de Cadereyta, Virrey de la Nueva España, que se designen cuatro procura-

dores que representen a sus provincias ante las Cortes de Castill[a]. Mayo 12 de 1635.

Vol. 1. Exp. 141. F. 255. FRANCESES. Al Marqués de Cadereyta, que evite en la Nueva España la propagación de las ideas francesas q[ue] atentan contra la seguridad del reino español. Junio 28 de 1635.

Vol. 1. Exp. 141 bis. F. 257. FRANCESES. Al Marqués de Cadereyt[a] Virrey de la Nueva España, sobre el embargo y represalia que [ha] de hacerse de los bienes de los franceses que hubieren en todas l[as] provincias. Junio 28 de 1635.

Vol. 1. Exp. 142. F. 258. FRANCESES. Al Marqués de Cadereyta, obed[e]cimiento de la Real Cédula que ordena el embargo de los bien[es] de los franceses radicados en las provincias de la Nueva Españ[a]. Noviembre 16 de 1635.

Vol. 1. Exp. 143. F. 259. FRANCESES. Al Marqués de Cadereyta, ord[e]nando que si los jefes de la flota generales Martín de Vallecilla [y] Juan de Vega Bazán, le entregaran bienes embargados de los fra[n]ceses, los remate y se envíen a España las cantidades recaudada[s]. Junio 28 de 1635.

Vol. 1. Exp. 144. F. 261 a la 264. MARINA. Comunicándole al Virrey d[e] la Nueva España Marqués de Cadereyta, el movimiento de navío[s] de la flota, así como la orden que se dio al Capitán Sancho de Va[l]divia, para llevar a la Habana, dos galeones. Julio 12 de 1635.

Vol. 1. Exp. 145. F. 265. SAN JUAN DE ULUA. Milicias. Pidiendo in[]formes el Marqués de Cadereyta, sobre el estado que guardan la[s] obras de defensa del Puerto de San Juan de Ulua. Agosto 18 d[e] 1635.

Vol. 1. Exp. 146. F. 267. TRIBUNAL DE INQUISICION. Sobre las com[]petencias del Tribunal de Inquisición y las Justicias de S. M., e[n] México y Perú. Octubre 1º de 1635.

Vol. 1. Exp. 147. F. 269 a la 270. CORRESPONDENCIA. Contestando a[l] Virrey de la Nueva España Marqués de Cadereyta, una carta de[l] Marqués de Cerralvo, sobre consultas que hizo en materia de gue[]rra y Filipinas. Octubre 8 de 1635.

Vol. 1. Exp. 148. F. 271 a 272. ESCRIBANOS. Marqués de Cadereyta or[]denando que se dé cumplimiento a la Real Cédula que trata sobr[e] la venta del empleo de Escribano de Cámara de Tribunal de Cuen[]tas de México. Octubre 8 de 1635.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

(Continúa)

Años 1693-1727. Vol. 2491. Exp. 1. Fs. 361. TACUBA, Villa de. Autos ;uidos por Luis Fernández de Córdoba, vecino y labrador de esta juris-ción contra los naturales del pueblo de Tultitlán sobre tierras. Se men-)na la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, propiedad que fue de ıtonio Pérez de Rivera. A fojas 65 información acerca de la ubicación las tierras en litigio, que comprendían cuatro caballerías de tierra y un :o de ganado menor. Contiene Real Provisión dictada a pedimento del legio de Santa Ana de Religiosos Carmelitas Descalzos. A fojas 12 del aderno de pruebas, dada por los indios de dicho pueblo, se encuentra ıpa de la región y títulos de propiedad del año de 1570. Jurisdicción: strito Federal.

Años 1720-1720. Vol. 2491. Exp. 2. Fs. 22. TACUBA, Villa de. Juicio omovido por Marcos Nicolás y Agustín Gaspar, naturales del pueblo de n Lorenzo Tultitlán, contra el Gobernador y naturales de dicha pobla-ın, sobre tierras. Los bienes en disputa comprendían cuatro pedazos de rra sitos en el barrio de Santiago Huejotitlán. En la última foja de este lumen se encuentra mapa, en pergamino, de la región. Jurisdicción: Dis-to Federal.

Años 1780-1795. Vol. 2492. Exp. 1. Fs. 162. TACUBA, Villa de. Autos ;uidos por el Marqués del Apartado y su hermano Juan Bautista Fagoa-, en contra de los indios del barrio de Santa Cecilia, perteneciente al eblo de Tlalnepantla, sobre despojo de tierras. Se mencionan las ha-endas de San Francisco Javier, San Rafael, Santa Cecilia, San Jacinto guatlán y el rancho del Doctor Yangurén, pertenecientes a los actores, icados en jurisdicción del expresado pueblo. Se señalaron como ejido neral y pastos comunes para los indios del barrio citado y también para ; españoles, tres cerros. Contiene este expediente, a fojas 60 y siguientes,

Memorial Ajustado de estos autos y linderos de las tierras en disputa. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1749-1756. Vol. 2492. Exp. 2. Fs. 182. TACUBA, Villa de. Autos formados sobre contradicción de un pedazo de tierra que en esta jurisdicción vendió Juan Rojas, cacique y principal de esta villa a Joaquín Sánchez Ambriz, hecha dicha contradicción por José Cortés Chimalpopoca. A fojas 127, se dan linderos de las tierras en litigio. Por sentencia de la Real Audiencia se ordenó rematar las tierras litigiosas en favor de Joaquín Sánchez Ambriz. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1753-1755. Vol. 2493. Exp. 1. Fs. 242. TACUBA, Villa de. Diligencias de la posesión dada a don Miguel Espinosa de los Monteros, Maestro Mayor de Arquitectura de la Fábrica Material de la Santa Iglesia y Palacio Real de la Ciudad de México, del rancho nombrado de la Transfiguración, alias Las Majadas, sito en términos de esta jurisdicción y en virtud de Decreto del Virrey. A fojas 11 vuelta, se dan linderos de las 600 varas del barrio denominado de la Transfiguración y a fojas 12 vuelta y siguientes del rancho mencionado. Marcelo Villafuerte, mayordomo y administrador de la hacienda de San Antonio de Padua, hizo contradicción en el acto de la posesión que se iba dando a Miguel Espinosa de los Monteros; esta hacienda era propiedad de Inés Teresa León viuda de Pérez Calderón. En el mismo expediente se encuentran los autos seguidos por Espinosa de los Monteros contra los naturales del pueblo de la Transfiguración sobre tierras. Mapa de la región a fojas 184. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1745-1745. Vol. 2493. Exp. 2. Fs. 298. TACUBA, Villa de. Autos hechos sobre la donación realizada a los lugares de Jerusalem y Tierra Santa, del rancho nombrado la Transfiguración. La donación fue hecha por Juan de Dios Ortega. A fojas 11 y siguientes se encuentra el testimonio de la donación. Esta pasó a ser cosa juzgada en vista de que los indios naturales del pueblo de la Transfiguración no interpusieron recurso legal alguno. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1792-1792. Vol. 2494. Exp. 1. Fs. 1. TACUBA, Villa de. María de los Santos, del pueblo de Azcapotzalco, sobre que se le apruebe la venta de un pedazo de tierra que le dejó Bernabé Onofre Mancio, su hermano. La venta fue aprobada. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1712-1725. Vol. 2494. Exp. 2. Fs. 307. TACUBA, Villa de. Inventarios y aprecios de los bienes que quedaron por muerte de José Castro,

ecino de Azcapotzalco y dueño de la hacienda nombrada San Bartolomé aguantongo. Se menciona la hacienda de Santa Rita, sita en términos de jurisdicción de San Juan del Río, Querétaro, como propiedad del autor e la Sucesión, compuesta de tres sitios, uno de ganado menor y dos de anado mayor y tres caballerías de tierra; y la hacienda nombrada de Sanago de la misma jurisdicción. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1794-1794. Vol. 2494. Exp. 3. Fs. 13. TACUBA, Villa de. Juana laría Claudia, del pueblo de Azcapotzalco, sobre que se le conceda licenia para vender unas casas. Se menciona la hacienda nombrada Clavería. urisdicción: Distrito Federal.

Años 1796-1797. Vol. 2494. Exp. 4. Fs. 15. TACUBA, Villa de. Félix ntonio, Isidro Antonio y Agustín José, naturales del pueblo de Azcapoalco, sobre que se les conceda licencia para vender tres pedazos de tierra. e dan linderos, medidas y avalúo a fojas 4. La solicitud fue concedida, a esar de la práctica viciosa usada contra lo expresamente determinado en Ley Real que prohibía, no sólo el que los españoles o gente de razón omprara bienes raíces en los pueblos de indios, pero ni aun que vivieran n ellos. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1796-1796. Vol. 2494. Exp. 5. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Miguel erónimo, del pueblo de Azcapotzalco, sobre que se le conceda licencia ara vender una casa y solar anexo. Se otorgó la licencia para vender soliitada. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1799-1800. Vol. 2494. Exp. 6. F. 23. TACUBA, Villa de. Franisco Felipe Landa, vecino del pueblo de Ayotusco, contra Manuel de los ngeles, sobre la anulación de la venta de un pedazo de tierra. Este último ra vecino del pueblo de San Miguel Atlaica. La tierra vendida comprenía cuatro cuartillos de maíz y se encontraba en el paraje contiguo al puen- del río de San Francisco. El actor temía ser despojado de dicho bien. urisdicción: Distrito Federal.

Años 1790-1790. Vol. 2494. Exp. 7. Fs. 12. TACUBA, Villa de. Juián Patricio, de Azcapotzalco, contra su sobrino José Antonio, sobre una asa que le prestó y que éste pretendía adjudicarse. Jurisdicción: Distrito 'ederal.

Años 1791-1791. Vol. 2494. Exp. 8. Fs. 3. TACUBA, Villa de. Mauel Antonio, indio tributario del pueblo o barrio de San Bartolomé en érminos de Azcapotzalco, contra Juan Paredes sobre despojo de tierras. urisdicción: Distrito Federal.

Años 1794-1798. Vol. 2495. Exp. 1. Fs. 302. TACUBA, Villa de. J lián Patricio, tributario del pueblo de Azcapotzalco, contra Antonio de l Santos Erazo sobre tierras. Contiene memorial de estos autos a fojas 3 siguientes. El bien en disputa era un pedazo de tierra llamado Amelco rancho del mismo nombre, sito en términos del pueblo de San Bernabé. actor se presentó como heredero de Pascuala Feliciana y el demandado su vez, como sucesor de Alfonsa María Miranda. Consta en los autos que presentó al Justicia de Tacuba, Ildefonsa María de Miranda viuda de Jua de Erazo y Camba, pidiendo se le destituyera en la posesión de ese ra cho, del que le había despojado Pascuala Feliciana. Se hace mención d rancho de La Lechera, poseído por Erazo en Sochicalco. En este expedien se encuentra mapa de la región y linderos de las tierras litigiosas. Com antecedentes de la propiedad de estas tierras aparecen sucesivas compr ventas celebradas sobre diversas fracciones, entre Tomás Cabrera y su m jer, Josefa Bermeo, y Sebastián Miguel y Magdalena Santiago, con Felip Márquez, José de Casas y Miranda y Juan de Erazo. Jurisdicción: Distri Federal.

Años 1801-1801. Vol. 2496. Exp. 1. Fs. 15. TACUBA, Villa de. Dil gencias de remate y venta de un pedazo de tierra en el pueblo de Azc potzalco, hechas por Basilio Antonio Mancio, indio tributario del barr de Santo Domingo. Se ordenó recibir información de utilidad. Este bie raíz se encontraba situado en el paraje llamado Asomolco. A fojas 4 dan medidas y se hace el avalúo correspondiente. Jurisdicción: Distri Federal.

Años 1734-1737. Vol. 2496. Exp. 2. Fs. 92. TACUBA, Villa de. Ma nuel Anelo, vecino de esta villa y dueño de rancho, contra Gregorio Corté sobre la posesión de una casa y un pedazo de tierra de dos fanegas de sem bradura, sitos en la jurisdicción del pueblo de San Gerónimo. Jurisdi ción: Distrito Federal.

Años 1760-1760. Vol. 2496. Exp. 3. Fs. 11. TACUBA, Villa de. Auto formados a pedimento de Andrés de la Cruz contra Apolonia María, indic tributarios del pueblo de Santa Cruz Acayucan, sobre un pedazo de tierra Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1782-1782. Vol. 2496. Exp. 4. Fs. 3. TLALNEPANTLA, Po. D ligencias practicadas en virtud de Superior Decreto del Virrey, a pedimen to de Dionisio Antonio, indio del pueblo de San Andrés. El actor sigui juicio contra Pascuala María sobre tierras. Jurisdicción: Estado de Méxic

Años 1778-1778. Vol. 2496. Exp. 5. Fs. 7. TEOTIHUACAN, Po. utos seguidos por Antonia María, india tributaria del pueblo de Tepexan de esta jurisdicción, contra su cuñada que unida con la República de ı pueblo, le querían despojar de los bienes que su difunto marido le dejó, onsistentes en una casa y magueyes. Jurisdicción: Estado de México.

Años 1762-1764. Vol 2496. Exp. 6. Fs. 234. TACUBA, Villa de. Autos ormados a pedimento de José Bolado y Muñoz, Presbítero, contra María na de los Ríos, sobre la rescisión de la venta del rancho nombrado San 'rancisco Javier, que estaba en el pago del pueblo de San Pablo Xalpa, e la jurisdicción de Azcapotzalco. Dicho bien se componía de poco más de na caballería de tierra de labor. La rescisión de la venta celebrada tuvo or causas, entre otras, la inutilidad de un acueducto que tenía el río de an Pablo, porque no tenía ni podía coger agua alguna. Se menciona como olindante la hacienda de San Nicolás Caltenco y el rancho nombrado de Rodríguez, que se encontraba en el barrio de San Pablo, doctrina de Tlalepantla. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1773-1779. Vol. 2497. Exp. 1. Fs. 145. TACUBA, Villa de. Autos eguidos por Juan Avecillas, Administrador de la hacienda de José Antoio Echegaray en contra de Casilda Francisca de los Ríos, sobre la propielad de una casa. El actor era propietario de las haciendas de El Rosario y le San Nicolás. La casa disputada era conocida con el nombre de la Virgen le la Loma. Se hace mención de la hacienda de Los Remedios. A fojas 91 e encuentra acta levantada con motivo de la diligencia de reconocimiento vista de ojos del bien en litigio y a fojas 94 declaración de peritos. A foas 96 dícese que en la casa de referencia se apareció la Milagrosa Imagen le Nuestra Señora al indio Juan Bernardino de Tovar. Jurisdicción: Disrito Federal.

Años 1802-1829. Vol. 2497. Exp. 2. Fs. 274. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por el cacique y principal Mateo Martínez, del pueblo de San Miguel Tecpan, dueño de la hacienda de Axotlan, contra el Común y naturales del Barrio del mismo nombre, sito en términos de la jurisdicción de Tepozotlán, sobre la posesión y propiedad de una caballería de tierra situada en el paraje nombrado San Pablo hacia el Sur y por el Norte con el río de Santiago. Los demandados alegaban la posesión desde el año 1758 y que en el barrio citado había 30 familias sin ápice de tierras. A fojas 113 y siguientes, diligencia de posesión de cuatro pedazos de tierra a favor de los naturales del expresado barrio. A fojas 147 aparece mandamiento de la Real Audiencia a efecto de que se hagan los deslindes que sean necesa-

rios de las tierras litigiosas; dichas diligencias se llevaron a cabo. Juri dicción: Distrito Federal.

Años 1742-1743. Vol. 2498. Exp. 1. Fs. 64. TACUBA, Villa de. La reano González, vecino de esta villa, contra Juana Gertrudis Leyva Cant brana sobre tierras. Esta última era propietaria de la hacienda nombrad Nuestra Señora de Guadalupe Tepuxapa, sita en la jurisdicción de Cua titlán. En el mismo expediente la señora Leyva Cantabrana contra Ju Angulo, dueño de la hacienda de Santa Rosa, colindante con la antes me cionada. Juan Angulo contradijo la posesión de su contraria. Jurisdicción Distrito Federal.

Años 1759-1759. Vol. 2498. Exp. 2. Fs. 16. TACUBA, Villa de. Jua de Santa Ana, natural del barrio de San Francisco Chilpan de la cabec ra de San Lorenzo Tultitlán de esta villa, contra José Nicolás sobre la p sesión de una casa. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1773-1787. Vol. 2498. Exp. 3. Fs. 205. TACUBA, Villa de. Auto seguidos por Mateo Castro Fernández y demás porcioneros del rancho qu llaman de Los Fernández, sito en términos de esta villa, contra Juan Ang Urbina sobre invasión y despojo de tierras pertenecientes al citado rancho Se discutía la posesión sobre un astillero y la tala de un monte. A fojas 16 y siguientes se dan linderos de las tierras en disputa. A fojas 33 vuelt y siguientes aparece el acta de la diligencia de vista de ojos, realizada so bre el rancho de Los Fernández y la medida de dichas tierras. Se present a juicio Miguel Vázquez contra Antonio González, quien formuló contra dicción sobre tierras pertenecientes al expresado rancho. Se menciona e rancho de Xaltepec, propiedad de Juan Urbina. Se disputaba la posesió de sitios denominados Loma Quemada, Cerro de Madroños y Barranca de Manzano. Interviene Cristóbal Alvarez solicitando el cumplimiento de la promesa de compraventa celebrada sobre el rancho de Los Fernández, com prendido dentro de las doctrinas de Santa María Magdalena Tezcaluca y San Bartolomé. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1756-1759. Vol. 2498. Exp. 4. Fs. 33. TACUBA, Villa de. Pa blo de la Torre y consortes, solicitando se les dé posesión del racho deno minado de La Cueva, sita en términos del pueblo de Tlalnepantla. Se men ciona la hacienda nombrada Santa Mónica, propiedad del Marqués de la Colina. Se les dio posesión y se señalaron linderos a fojas 3 y 4. Se opone más tarde a la posesión Francisco Castro. Jurisdicción: Distrito Federal

Años 1736-1736. Vol. 2498. Exp. 5. Fs. 7. TACUBA, Villa de. El pueblo de Tultitlán contra Juan Angulo sobre la apertura de una zanja en

camino real que va de Cuautitlán a la ciudad de México. Se hace refe-
ıcia a la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe. Jurisdicción: Dis-
o Federal.

Años 1704-1704. Vol. 2498. Exp. 6. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Pas-
ıla de la Cruz y consortes, naturales del pueblo de Tlalnepantla, sobre
posesión de unas casas, tierras y magueyes que pretende quitarle Ni-
ás Santiago. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1728-1745. Vol. 2499. Exp. 1. Fs. 252. TACUBA, Villa de. Autos
mados a pedimento de Martín García, del pueblo de Los Remedios,
no marido de María Antonia Cedillo, contra José de Jijelmo y consor-
sobre tierras. Las tierras litigiosas comprendían 7 caballerías de tierra
ınas canteras. A fojas 188, plano de la región, y a fojas 194 otro plano.
el mismo expediente Antonia Cedillo Parda, contra los habitantes del
eblo de San Mateo, sobre una caballería de tierra denominada el Ahue-
ete. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1766-1766. Vol. 2499. Exp. 2. Fs. 25. TACUBA, Villa de. Autos
guidos por María Antonia Hernández, india cacique y su esposo, veci-
s del pueblo de Jilozingo de la doctrina de Tlalnepantla, sobre un pe-
zo de tierra con su magueyal, del cual da colindancias, contra el Alcalde
l citado pueblo, Ciriaco Rojas, dueño de la hacienda de Neasmeni. Ju-
dicción: Distrito Federal.

Años 1792-1792. Vol. 2499. Exp. 3. Fs. 8. TACUBA, Villa de. Autos
chos a solicitud de Hipólito Casiano, indio tributario del pueblo de Az-
potzalco, en contra del Padre Administrador del Hospicio de San Jacin-
sobre el arrendamiento de su huerta. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1769-1769. Vol. 2499. Exp. 4. Fs. 3. TACUBA, Villa de. Dili-
ncias hechas a pedimento de Hipólito Vicente, indio de San Lorenzo Tul-
lán, contra Santiago Angel, alcalde, sobre la restitución de dos yuntas
tierra y la rescisión del arrendamiento celebrado. Jurisdicción: Dis-
to Federal.

Años 1767-1767. Vol. 2499. Exp. 5. Fs. 5. TACUBA, Villa de. Autos
rmados a solicitud de Isidro Santa Ana del pueblo de Tultitlán, contra
ıdrés Melchor, por haberle despojado de un pedazo de tierra. A fojas
ıo se dan linderos. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1774-1775. Vol. 2499. Exp. 6. Fs. 17. TACUBA, Villa de. Autos
chos a solicitud de Isabel María, del pueblo de San Bartolomé Naucal-

pan, contra José Campos, sobre tierras que comprendían veinte brazadas o sea cincuenta varas aproximadamente. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1735-1735. Vol. 2499. Exp. 7. Fs. 4. TACUBA, Villa de. José de la Cruz, mayordomo del barrio de San Salvador Nixtengo, del pueblo de Azcapotzalco, contra Domingo Francisco, indio tributario de dicho pueblo, sobre la posesión de un pedazo de tierra que se componía de cincuenta brazadas y se encontraba a orillas del camino que viene de Atlitacan. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1803-1803. Vol. 2499. Exp. 8 Fs. 1. TACUBA, Villa de. Juan Domingo y demás naturales del barrio de San Pedro, pidiendo se les diera testimonio de los títulos que originales presentaron. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1767-1767. Vol. 2499. Exp. 9. Fs. 4. TACUBA, Villa de. Diligencias hechas a pedimento de Juana Magdalena, india originaria del pueblo de San Lorenzo Tultitlán, contra Manuel Angel sobre la venta de unas casitas. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1766-1766. Vol. 2500. Exp. 1. Fs. 4. TACUBA, Villa de. Diligencias practicadas por el Justicia de Tacuba a pedimento de Lucas Santiago, indio tributario del pueblo de Azcapotzalco, contra Juan Bartolomé sobre el empeño de un pedazo de tierra. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1803-1804. Vol. 2500. Exp. 2. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Autos formados a pedimento de Leocadio Antonio, indio tributario del barrio de Santa Cruz, del pueblo de San Bartolomé Naucalpan, contra Marcos Antonio, respecto a la posesión de un pedazo de tierra de común repartimiento dejado en herencia, aunque sobre estas tierras no podía haber derechos hereditarios, según se expresa. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1803-1803. Vol. 2500. Exp. 3. Fs. 10.—TACUBA, Villa de. Leonardo Martín, indio tributario del pueblo de San Lorenzo Tultitlán, contra Luis Paulino sobre la posesión que tenían el actor y los vecinos de dicho pueblo de un pedazo de tierra usado como era y en la cual el demandado quería fabricar una casa. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1730-1743. Vol. 2500. Exp. 4. Fs. 141. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Ignacio Javier León, dueño de la Hacienda nombrada San Nicolás Apasco y del rancho de Los Pilares, contra el Capitán Juan Leonel de Cervantes, sobre que se le dé posesión de un sitio para estancia de ganado menor y de caballería y media de tierra. El actor reclamó de la Orden de Santo Domingo la evicción y el saneamiento de las tierras en litigio. Jurisdicción: Distrito Federal.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Suscripción anual (4 números).	$ 50.00
Números sueltos y atrasados.	„ 15.00

En el extranjero:

Suscripción anual (4 números).	Dls. 5.00
Números sueltos y atrasados.	„ 1.50

Precio del ejemplar: $ 15.00


IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION.—MEXICO